

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT**

**CUENTA PÚBLICA 2011**

**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas .....	13
De la Auditoría Financiera:.....	13
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2 .....	13
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3 .....	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.17.....	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.17.....	15
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 4 .....	16
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1 .....	16
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17.....	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17.....	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.17.....	20
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17.....	21
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17.....	22
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.17.....	25
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.17.....	26
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.17.....	27
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17.....	29
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17.....	30
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.17.....	31
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1 .....	32
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17.....	33
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17.....	34
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17.....	40
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.17.....	43
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.17.....	45
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.17.....	46
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17.....	49
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	50
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17.....	50
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17.....	59
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.17.....	61
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.17.....	62
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.17.....	62
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.17.....	64
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.17.....	68
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.17.....	73
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.17.....	75
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.17.....	76
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.17.....	78
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.11.MA.17.....	79

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.11.MA.17.....	81
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 14.AGF.11.MA.17.....	82
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 15.AGF.11.MA.17.....	85
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 16.AGF.11.MA.17.....	87
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17.....	88
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17.....	98
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 2 .....	99
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17.....	100
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17.....	104
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.17.....	106
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.17.....	108
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.17.....	111
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.17.....	113
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17.....	114
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17.....	115
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17.....	116
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.17.....	117
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño: .....	118
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	118
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	119
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17.....	120
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17.....	121
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17.....	123
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17.....	125
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17.....	128
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.17.....	133
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17.....	138
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17.....	141
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	144
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17.FISM.....	144
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	145
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17.FISM.....	145
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17.FISM.....	146
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	148
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	148
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17.FISM.....	149
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17.FISM.....	151
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17.FISM.....	152
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.17.FISM.....	153
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.17.FISM.....	154
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	156
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	156
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17.FISM.....	156
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17.FISM.....	157
Obra Pública (Recursos Federales).....	160
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.17.OPRF.....	161

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.17.OPRF .....	162
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.17.OPRF .....	163
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.17.OPRF .....	165
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.17.OPRF .....	169
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.17.OPRF .....	171
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.17.OPRF .....	174
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.17.OPRF .....	176
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.17.OPRF .....	178
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.17.OPRF .....	179
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.17.OPRF .....	181
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.17.OPRF .....	182
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.17.OPRF .....	184
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.17.OPRF .....	186
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.17.OPRF .....	190
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.17.OPRF .....	193
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.17.OPRF .....	195
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.17.OPRF .....	197
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.17.OPRF .....	199
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.17.OPRF .....	202
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.17.OPRF .....	204
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.17.OPRF .....	206
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.17.OPRF .....	213
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	214
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	214
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas. ....	215
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas. ....	215
XI. Dictamen de la Auditoría. ....	216

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

**I. Título de la Auditoría.**

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit  
11-MA.17-AGF-AOP-AED

**II. Criterios de Selección.**

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las instituciones que ejercen recursos públicos

**III. Objetivo.**

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

**IV. Alcance.**

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	1,513,084,891.83	
Muestra	611,668,025.35	
Alcance	40.4 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	56,716,767.00	123
Muestra	37,696,295.00	24
Alcance	66.5 %	19.5 %

**Auditoría de Evaluación del Desempeño**

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **V. Áreas Revisadas.**

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron contraloría, tesorería.

### **VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.



8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibido el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial a través de Reglamentos, circulares y manuales el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios.

2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas; asimismo verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

3. Verificar que la estructura organizacional atienda la estrategia, objetivos y metas señalados en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 y 2011-2014 de la nueva administración municipal, así mismo determinar su congruencia con el Reglamento Interno.
4. Evaluar el cumplimiento del programa operativo anual y determinar la congruencia con la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, y el seguimiento de este por la nueva administración.
5. Analizar la eficacia en el proceso de recaudación y ejercicio de los recursos presupuestados por el municipio.
6. Determinar la eficacia de la metodología aplicada por el municipio en la integración del programa presupuestario.
7. Evaluar el desempeño municipal determinando la eficacia y eficiencia en la administración a través de la aplicación de indicadores financieros y presupuestales.
8. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión que midan su logro y avance.
9. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia.
10. Evaluar la percepción del ciudadano respecto de la Administración Municipal mediante la aplicación de encuestas de opinión.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos; el logro de las metas y objetivos del subsidio, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos
2. Comprobar la entrega oportuna de los recursos al municipio para el cumplimiento de las metas programadas, verificando que el Estado entregó los recursos del fondo que recibió de la TESOFE de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado, asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que los recursos del fondo no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios y que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias para la atención de programas ajenos al FISM.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".
5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social o pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
6. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento de los déficits y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.
7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y el avance mediante los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
9. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.
10. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de ejecución de la obra pública.
11. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
12. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2.0% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

13. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

14. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de infraestructura para la dotación de servicios básicos a la población en rezago social.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó

el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

## VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

### De la Auditoría Financiera:

#### Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

En relación a la cuenta pública.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de asegurarse de que en caso de que su sistema contable no produzca o genere la información requerida para la presentación de la cuenta pública, se adopten los

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

formatos sugeridos por este Ente fiscalizador; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de su cumplimiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a esta institución.

### **Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3**

En relación a los avances de gestión financiera.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de asegurarse de que en caso de que su sistema contable no produzca o genere la información requerida para la presentación de los avances de gestión financiera, se adopten los formatos sugeridos por este Ente fiscalizador; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de su cumplimiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a esta institución.

### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.17**

Derivado de la lectura del acta de cabildo del 23 de diciembre de 2010, con la cual se aprueba en el punto cuatro, el Presupuesto de Egresos para el municipio de Tepic para el ejercicio fiscal 2011, se detectó que no se publicó, el clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2011, adicional a ello no se acredita la existencia del citado documento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XVIII, y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65, fracciones II y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Como se puede apreciar en la observación que señala ese ente Fiscalizador, las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión esta administración del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, por lo con oficio No. COM/661/2012 (anexo), se le notifica al C. Alejandro Fonseca González, quien fungió como tesorero de este municipio, los resultados del pliego de observaciones, sin que a la fecha haya aportado elementos para desvirtuar los hechos observados.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando se remiten argumentos, no se aportan elementos concretos en relación con el acto o acción observada, ya que solo se remite copia simple del oficio, mismo que no acredita que el presunto responsable haya sido notificado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.17**

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que no existe evidencia de que el tesorero municipal presentara un informe mensual al síndico y al secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumplimiento de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Respecto a lo observado por este Ente Fiscalizador se le hace saber que esta misma observación ya fue presentada en Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.17 solo que se la hacen al Presidente Municipal, por lo que respecta a lo establecido en el Artículo 117, fracción XXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit se le anexan los oficios expedidos por la Tesorera Municipal con los que se notifico (sic) al Síndico Municipal de las afectaciones al Patrimonio.»*

*«En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el tesorero municipal no remitió de manera mensual al síndico y al secretario el informe sobre las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, ya que aun cuando se remite a este ente fiscalizador oficios sin número del 21 de octubre de 2011, del 21 de enero de 2012 y 21 de febrero de 2012, emitidos por la tesorería municipal del H. XXXIX Ayuntamiento, estos no manifiestan la totalidad de las adquisiciones registradas contablemente durante el ejercicio fiscal 2011.



# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

## **Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 4**

Derivado del análisis del informe sobre las investigaciones que realizó la Contraloría municipal en relación a las irregularidades manifestadas en el dictamen de la entrega-recepción, remitido mediante oficio CM/300/2012 del 09 de mayo de 2012 remitido por la contraloría del Ayuntamiento se detectó que se han iniciado acciones para sancionar a los servidores que incurrieron en irregularidades.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; gire instrucciones a la contraloría municipal para que dé seguimiento al total de irregularidades manifestadas en el dictamen de entrega - recepción, y remita evidencia a esta institución fiscalizadora a cerca de las acciones realizadas.

## **Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1**

De la información proporcionada, se constató que no se tiene normativa para el otorgamiento de apoyos; por lo se recomienda al Honorable Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, la elaboración de lineamientos para el otorgamiento de apoyos; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

## **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Con oficio número DP/120/2012 (anexo) el Ing. Héctor González Curiel emite instrucción al Ing. Emilio Espinoza Aoki, Secretario Particular, para que se comience a elaborar los lineamientos para el otorgamiento de apoyos.*

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

## **Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se remite evidencia de las acciones realizadas para atender la instrucción emitida por el Presidente Municipal mediante oficio DP/120/2012.



**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; gire instrucciones a la tesorera municipal para que dé cumplimiento al oficio DP/120/2012 y remita evidencia a esta institución fiscalizadora a cerca de la elaboración de lineamientos para el otorgamiento de apoyos.

**Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17**

Del análisis presupuestal, de la póliza de D03637 del 31 de julio de 2011 y de la lectura del Acta de Cabildo Ordinaria Núm. 49 del 04 de agosto de 2011, se detectó que se registraron contablemente modificaciones presupuestales por la cantidad de \$90,061,947.50 (noventa millones sesenta y un mil novecientos cuarenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), mismas que no fueron previamente autorizadas por cabildo, como lo estipula la Ley Municipal. Lo anterior originó que el control presupuestal, no mostrara la disponibilidad y/o sobre-ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; 117 fracción XV, 201 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigentes durante el 2011; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Como se puede apreciar en la observación que señala ese ente Fiscalizador, las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión esta administración del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, por lo con oficio No. COM/661/2012 (anexo), se le notifica al C. Alejandro Fonseca González, quien fungió como tesorero de este municipio, los resultados del pliego de observaciones, sin que a la fecha haya aportado elementos para desvirtuar los hechos observados.»*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando se remiten argumentos, no se aportan elementos concretos en relación con el acto o acción observada, ya que solo se remite copia simple del oficio, mismo que no acredita que el presunto responsable haya sido notificado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

## Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2011, se detectó que:

- a) Se realizaron gastos con cargo a las siguientes partidas, sin que existiera suficiencia presupuestal, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto				
		Autorizado	Al 17 de septiembre de 2011 Ejercido	Sobrejercido	Al 31 de diciembre de 2011 Ejercido	Sobrejercido
1110	Dietas	2,256,000.00	1,629,165.98		2,287,165.98	- 31,165.98
1130	Sueldos base al personal permanente	214,135,262.88	161,369,905.86		221,884,755.63	- 7,749,492.75
1210	Honorarios asimilados a salarios	20,088,066.00	47,863,410.81	- 27,775,344.81	71,873,672.75	- 51,785,606.75
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratif	67,080,651.93	6,520,840.24		78,534,992.95	- 11,454,341.02
1410	Aportaciones de seguridad social	17,911,539.00	37,384,262.37	- 19,472,723.37	48,548,527.96	- 30,636,988.96
1540	Prestaciones contractuales	65,208,240.48	51,896,478.26		75,863,995.92	- 10,655,755.44
1560	Otras prestaciones sociales y económicas	34,030,273.14	32,201,616.00		38,679,824.49	- 4,649,551.35
1610	Previsiones de carácter laboral, economi	9,300,637.02	6,529,033.15		15,224,775.51	- 5,924,138.49
2410	Productos minerales no metálicos	9,450.00	171,500.55	- 162,050.55	225,264.55	- 215,814.55
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	19,920,554.00	21,452,738.60	- 1,532,184.60	31,737,176.14	- 11,816,622.14
2740	Productos textiles	4,000.00	-		4,187.60	- 187.60
2990	Refacciones y accesorios menores otros	10,726.00	16,040.06	- 5,314.06	25,926.06	- 15,200.06
3110	Energía eléctrica	20,966,956.00	28,888,012.04	- 7,921,056.04	38,037,773.04	- 17,070,817.04
3200	Servicios de arrendamiento	5,066,007.00	5,752,761.57	- 686,754.57	6,699,277.84	- 1,633,270.84
3220	Arrendamiento de edificios	1,896,942.00	1,546,352.84		2,077,310.71	- 180,368.71
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de	1,054,042.00	948,597.63		1,130,184.03	- 76,142.03
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	731,258.00	1,474,049.51	- 742,791.51	1,526,249.51	- 794,991.51
3290	Otros arrendamientos	30,506.00	689,324.45	- 658,818.45	689,324.45	- 658,818.45
3310	Servicios legales, de contabilidad, audi	246,647.00	305,722.28	- 59,075.28	484,873.23	- 238,226.23
3360	Servicios de apoyo administrativo, tradu	634,776.00	508,318.56		898,221.70	- 263,445.70
3410	Servicios financieros y bancarios	1,767,004.00	6,869,312.26	- 5,102,308.26	7,028,884.95	- 5,261,880.95
3610	Difusión por radio, televisión y otros m	9,536,054.00	11,632,151.51	- 2,096,097.51	14,378,853.51	- 4,842,799.51
3640	Servicios de revelado de fotografías	5,250.00	20,079.90	- 14,829.90	20,079.90	- 14,829.90
3650	Servicios de la industria filmica, del s	115,022.00	-		208,800.00	- 93,778.00
3820	Gastos de orden social y cultural	897,444.00	1,288,866.41	- 391,422.41	1,720,031.47	- 822,587.47
3940	Sentencias y resoluciones judiciales	3,150.00	2,208.50		8,606.16	- 5,456.16
3950	Penas, multas, accesorios y actualizacio	3,000.00	190,284.00	- 187,284.00	90,289.00	- 87,289.00

**Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto				
		Al 17 de septiembre de 2011			Al 31 de diciembre de 2011	
		Autorizado	Ejercido	Sobrejercido	Ejercido	Sobrejercido
3960	Otros gastos por responsabilidad	34,500.00	-		119,242.00	- 84,742.00
3990	Otros servicios generales	2,289,269.00	2,964,806.91	- 675,537.91	4,204,992.04	- 1,915,723.04
4340	Subsidios a la prestación de servicios p	26,702,700.00	14,702,176.06		68,436,847.88	- 41,734,147.88
4410	Ayudas sociales a personas	15,715,000.00	14,328,809.87		25,425,979.65	- 9,710,979.65
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	5,250.00	31,436.00	- 26,186.00	31,436.00	- 26,186.00
5410	Automóviles y camiones	100,000.00	4,600,000.00	- 4,500,000.00	16,552,500.00	- 16,452,500.00
	Sumas			- 72,009,779.23		236,903,845.16

b) Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin tener partida presupuestal aprobada.

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto				
		Al 17 de septiembre de 2011			Al 31 de diciembre de 2011	
		Autorizado	Ejercido	Sobrejercido	Ejercido	Sobrejercido
1140	Remuneraciones por adscripción laboral	-	106.33	- 106.33	106.33	- 106.33
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo	-	-	-	16,010,426.97	- 16,010,426.97
5890	Otros bienes inmuebles	-	-	-	2,470,815.85	- 2,470,815.85
	Sumas			- 106.33		- 18,481,349.15

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI, XXVIII y XXXIII; y vigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que conforme a sesión ordinaria del día 28 de febrero del ejercicio 2012 se aprueban el cierre anual de partidas presupuestales el cual anexo copia, se anexa oficio signado por la Lic. Marcia Ivette Bernal Mendoza, Tesorera Municipal, donde instruye a la Directora de Egresos para que se lleve un control mensual de las partidas presupuestales haciendo responsable al encargado del Departamento de Control Presupuestal de presentar esta información mensualmente en los primeros 10 del mes siguiente al ejercido y que de esta información en lo sucesivo se solicite la aprobación de cabildo antes de ser aplicados los cambios y sean publicados.*

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsiderare la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el momento en que se efectuaron los gastos, no existía disponibilidad presupuestal o en su caso partida aprobada. Con relación al acta de cabildo presentada tal y como se manifiesta en sus argumentos, esta corresponde al día 28 de febrero de 2012 y el punto de acuerdo aprobado es el cierre anual de partidas del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2011.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.17**

De la revisión del anteproyecto de presupuesto de egresos, se confirma que el proyecto de presupuesto de egresos, no se elaboró con base en los ingresos estimados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXII, 197, 198, 199 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXII y 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Como se puede apreciar en la observación que señala ese ente Fiscalizador, las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión esta administración del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, por lo con oficio No. COM/661/2012 (anexo), se le notifica al C. Alejandro Fonseca González, quien fungió como tesorero de este municipio, los resultados del pliego de observaciones, sin que a la fecha haya aportado elementos para desvirtuar los hechos observados.»*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando se remiten argumentos, no se aportan elementos concretos en relación con el acto o acción observada, ya que solo se remite copia simple del oficio, mismo que no acredita que el presunto responsable haya sido notificado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17**

Del análisis de los estados financieros y de la cuenta «1102-01» denominada «Bancos/tesorería» así como de la información proporcionada por el municipio, se detectó que las siguientes cuentas manejan saldos correspondientes a ejercicios anteriores, sin que se efectuaran movimientos, ni acciones de conciliación y/o depuración de saldos, para que los estados financieros reflejen la situación real del Ayuntamiento, aun cuando en lo que respecta a la cuenta «1102-01-0017», se remitió oficio sin número emitido por la institución bancaria correspondiente, donde se menciona que dicha cuenta fue cancelada.

Cuenta	Importe (\$)
1102-01-0017	1,381,707.39
1102-02-0002	19,600.00
1102-09-0002	2,002.86
1102-09-0004	6,712.50
1102-09-0008	48,436.13
suma	1,458,458.88

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; 117 fracción XV y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XV de

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

## Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que se emite oficio de instrucción No. DP/122/2012, firmado por el Presidente Municipal a la Tesorera Municipal indicando que en un plazo de 60 días naturales le presente los saldos conciliados del total de las cuentas bancarias del municipio y que en lo sucesivo los saldos que se presenten en los estados financieros sean los reales y esta a su vez gire instrucciones y haga responsables al área correspondiente.

»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se confirma que en el ejercicio 2011, no se realizaron las acciones pertinentes para que los estados financieros reflejen la situación real del Ayuntamiento, mediante oficio en el que el presidente municipal giró instrucciones a la tesorera municipal para que realice conciliaciones bancarias y en lo subsecuente no incurrir en esta tipo de observaciones.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

## Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17

De acuerdo al análisis practicado a los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que existe una insuficiencia de recursos por \$164,454,998.91 (ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 91/100 moneda nacional); para el pago de pasivos pendientes de liquidar al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a los recursos disponibles en bancos a la misma fecha. En este análisis no se consideró la deuda pública, ya que ésta es pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y Participaciones Federales. El análisis se muestra en los siguientes cuadros:

Cuenta	Nombre	Saldo al 31/12/2011 (\$)
2101-01	Proveedores	49,013,500.54
2101-02	Proveedores Foráneos	895,952.84
2101-03	Contratistas por Obra Publica	33,322,658.85
2101-05	Contratistas Obras de Fondos Federales	6,113,263.72
2102-01	Prestaciones Sociales	19,871,225.59



# Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre	Saldo al 31/12/2011 (\$)
2102-02	Secretaría de Finanzas	19,191,804.53
2102-04	Otros Acreedores	31,341,735.18
2104-01	I.S.P.T. Retenido	9,734,167.96
2104-02	10% Retención sobre Honorarios	424,558.92
2104-04	Impuestos por pagar Ramo 33 y Ramo 20	163,931.49
Total de pasivos pendientes de pago		170,072,799.62
1102-01-0001	Banamex, s.a. cta. 471236-9	- 23,135,247.30
1102-01-0003	Banamex, s.a. cta. 471290-3	- 303.40
1102-01-0004	Banamex, s.a. cta. 471234-2	- 99,604,523.39
1102-01-0005	Banamex, s.a. cta. 471760-3	- 311,390,448.23
1102-01-0008	Banamex, s.a. cta. 488063-6 IEPS gasolina	18,927.08
1102-01-0010	Banamex s.a. cta. 474908-4	20,373,081.27
1102-01-0011	Banamex, s.a. cta. 474907-6	2,514.25
1102-01-0012	Banamex, s.a. Cta. 474916-5	- 1,319.02
1102-01-0013	Banamex, s.a. cta. 476262-5	2,331,538.36
1102-01-0015	Banamex, s.a. cta. 4774984	- 40,334.25
1102-01-0017	Banamex, s.a. cta. 4841509	1,381,707.39
1102-02-0001	Scotiabank cuenta 01400773255 predial	51,511.33
1102-02-0002	Scotiabank cuenta 01400105511 ISABI	19,600.00
1102-07-0002	Banco interacciones, s,a cta.300050466	3,402,983.70
1102-08-0018	Banamex. S.a. cta. 4792958 VIVAH SUTSEM	16,032.72
1102-08-0027	Banamex, s.a. cta. 480284-8 Aport. Gral.	9,883.61
1102-09-0001	Banorte, s.a. cta. 0515500295 Segpub.	- 223,032.59
1102-09-0002	Banorte,s.a. cta. 0515500316 Sindicaliza	2,002.86
1102-09-0004	Banorte, s.a. cta. 00508169162 Ingresos	6,712.50
1102-09-0005	Banorte, s.a. cta. 0603582228 Confianza	64,271,857.98
1102-09-0006	Banorte, s.a. cta. 0586363557 Confianza	136,515,226.37
1102-09-0007	Banorte, s.a. cta. 0587643836 Concentrad	16,910.02
1102-09-0008	Banorte, s.a. cta. 0586363548 Cadenas	48,436.13
1102-09-0009	Banorte, s.a. cta. 0626538082 Segpub I/r	2,840,232.38
1102-09-0010	Banorte, s.a. cta. 0636190836 Nomina Sind	187,746,235.37
1102-09-0011	Banorte, s.a. cta. 00587643836 Impto. Pr	21,598.73
1102-09-0012	Fondo gral.de participaciones 2011	920,355.15
1102-09-0013	Banorte, cta. 0690509216 Aportaciones g	8,982,007.77
1102-10-0001	Bancomer, s.a. cta. 0150783080 Ingresos	12,112,229.57
1102-10-0002	Bancomer, s.a. cta. 16270415-3	- 61,307.64
1102-10-0003	Bancomer, s.a. cta. 0162704013	- 282,322.54
1102-10-0004	Bancomer, s.a. cta. 167038356	- 688,000.00
1102-10-0005	Bancomer, s.a. cta. 0162704153	- 46,945.47
Total de recursos disponibles para pago de pasivos		5,617,800.71

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; vigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal del 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX, y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones VII inciso c, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A, fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que no por presentar saldos de naturaleza contraria en algunas cuentas de bancos se tengan que restar a los saldos positivos, por lo que si se tiene suficiencia presupuestal para cubrir los pasivos señalados en la observación con un importe en bancos por la cantidad de 441,091,584.54 como se muestra en el cuadro siguiente:

1102-01-0008	Banamex, s.a. cta. 488063-6 IEPS gasolina	18,927.08
1102-01-0010	Banamex s.a. cta. 474908-4	20,373,081.27
1102-01-0011	Banamex, s.a. cta. 474907-6	2,514.25
1102-01-0013	Banamex, s.a. cta. 476262-5	2,331,538.36
1102-01-0017	Banamex, s.a. cta. 4841509	1,381,707.39
1102-02-0001	Scotiabank cuenta 01400773255 predial	51,511.33
1102-02-0002	Scotiabank cuenta 01400105511 ISABI	19,600.00
1102-07-0002	Banco interacciones, s,a cta.300050466	3,402,983.70
1102-08-0018	Banamex. S.a. cta. 4792958 VIVAH SUTSEM	16,032.72
1102-08-0027	Banamex, s.a. cta. 480284-8 Aport. Gral.	9,883.61
1102-09-0002	Banorte,s.a. cta. 0515500316 Sindicaliza	2,002.86
1102-09-0004	Banorte, s.a. cta. 00508169162 Ingresos	6,712.50
1102-09-0005	Banorte, s.a. cta. 0603582228 Confianza	64,271,857.98
1102-09-0006	Banorte, s.a. cta. 0586363557 Confianza	136,515,226.37
1102-09-0007	Banorte, s.a. cta. 0587643836 Concentrad	16,910.02
1102-09-0008	Banorte, s.a. cta. 0586363548 Cadenas	48,436.13
1102-09-0009	Banorte, s.a. cta. 0626538082 Segpub l/r	2,840,232.38
1102-09-0010	Banorte, s.a. cta. 0636190836 Nomina Sind	187,746,235.37
1102-09-0011	Banorte, s.a. cta. 00587643836 Impto. Pr	21,598.73
1102-09-0012	Fondo gral.de participaciones 2011	920,355.15
1102-09-0013	Banorte, cta. 0690509216 Aportaciones g	8,982,007.77
1102-10-0001	Bancomer, s.a. cta. 0150783080 Ingresos	12,112,229.57
	Saldo en Bancos al 31/12/2011	441,091,584.54

«En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que existe una insuficiencia de recursos por \$164,454,998.91 (ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 91/100 moneda nacional); para el pago de pasivos pendientes de liquidar al 31 de diciembre de 2011, de



acuerdo a los recursos disponibles en bancos a la misma fecha; considerándose los saldos de naturaleza contraria registrados en cuentas de bancos, en virtud de que son cheques librados y registrados contablemente y que no han sido cobrados; y al no remitirse la documentación que compruebe que los saldos negativos han sido conciliados y que pueden ser cancelados porque no existe la obligación de pagar dichos cheques, éstos deben de restarse a los saldos positivos.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.17**

Derivado del análisis a los registros contables de la cuenta «2102-02-0001» denominada «Universidad Autónoma de Nayarit», se detectó una diferencia entre el auxiliar por cuentas de registro y el auxiliar por filtro de cuentas de la misma, por \$26,048.36 (veintiséis mil cuarenta y ocho pesos 36/100 moneda nacional), misma que fue causada por haberse duplicado los registros de ingresos con las pólizas I00274 y I00275, ambas del 13 de diciembre; lo que origina una incorrecta revelación de saldos en los estados financieros.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Respecto a la observación indicada por este ente fiscalizador se le hace entrega de las modificaciones a los registros contables sobre las pólizas observadas además del oficio de instrucción girado por el presidente municipal a la tesorera municipal indicando que los registros contables de los ingresos y su conciliación sea responsabilidad de la dirección de ingresos así como la de elaborar conciliaciones de depósitos contra ingresos y la conciliación de la retención del impuesto a la U.A.N. de forma mensual y que en lo sucesivo se haga responsable el área correspondiente*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el saldo reflejado en los estados financieros no es el correcto, debido a la duplicidad en el registro contable de las pólizas I00274 y I00275, del 13 de diciembre de 2011. Asimismo aun cuando en los argumentos se menciona que se hace entrega de las modificaciones a los registros contables sobre dichas pólizas, estas no fueron remitidas, únicamente envían copia simple del oficio DP/123/2012.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### **Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.17**

De la revisión de la cuenta «2102-04-0003» denominada «Impuestos federales», se detectó el registro de retenciones por impuesto cedular del 3%, retenciones de ISR y retenciones del 5 al millar, sumando un importe de \$57,507.18 (cincuenta y siete mil quinientos siete pesos 18/100 moneda nacional), originando una incorrecta revelación de saldos en los estados financieros, debido a que no se identificó el importe de cada una de las retenciones en cuentas contables separadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace entrega de las modificaciones al catalogo de cuentas abriendo subcuentas por cada uno de los impuestos retenidos para llevar un registro más claro de las retenciones realizadas por este municipio además del oficio de instrucción girado por Tesorera Municipal a la titular de la Dirección de Egresos indicando que lo sucesivo se realicen las afectaciones contables de forma correcta y se abran subcuentas por cada uno de los impuestos retenidos así como la de conciliar estas subcuentas de forma mensual para que la información presentada en los estados financieros sea la correcta y que en lo sucesivo se haga responsable el área correspondiente.

»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el saldo reflejado en los estados financieros no es correcto, debido a que no se identificó el importe de cada una de las retenciones en cuentas contables separadas. Asimismo aun cuando en los argumentos se menciona que se hace entrega de las modificaciones al catálogo de cuentas, estas no fueron remitidas a este ente fiscalizador, únicamente envían copia simple del oficio TES/277/2012.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.17**

De la revisión del auxiliar contable de la partida «3990» denominada «Otros servicios generales» y de las pólizas de egresos solicitadas, se detectó que se afectó al presupuesto de egresos del 2011 por un importe de \$2,825,822.00 (dos millones ochocientos veinticinco mil ochocientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), por reintegro de ingresos correspondientes al ejercicio 2010, mismos que no constituyen un egreso para el ayuntamiento, lo anterior ocasiona que el importe reportado como ejercido no refleje la situación real del Ayuntamiento.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
31/05/2011	D02174	Reintegros HÁBITAT	1,986,463.00
25/01/2011	E00212	REINTEGRO.	389,500.00
08/11/2011	E04470	Reintegros HÁBITAT	301,084.00
08/11/2011	E04471	Reintegros HÁBITAT	148,775.00
	suma		2,825,822.00

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 117 fracción XV y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace entrega de las modificaciones al registro contable de las pólizas señaladas, además del oficio de instrucción girado por Tesorera Municipal a la titular de la Dirección de Egresos indicando que lo sucesivo se realicen las afectaciones contables de forma correcta para que la información presentada en los estados financieros sea la correcta y que en lo sucesivo se haga responsable el área correspondiente.*

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el importe reportado como ejercido no refleja la situación real del Ayuntamiento, debido a que se afectó al presupuesto de egresos del 2011 con reintegro de ingresos correspondientes al ejercicio 2010. Asimismo aun cuando en los argumentos se menciona que se hace entrega de las modificaciones al registro contable de las pólizas señaladas en la observación, estas no fueron remitidas a este ente fiscalizador, únicamente envían copia simple del oficio TES/278/2012.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal

del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17**

El personal que maneja recursos financieros no cauciona.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 111, inciso f de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones IV, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: servidores públicos que manejaron recursos del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; y servidores públicos que manejaron recursos del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 111, inciso f de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace entrega de copias de los pagares (sic) firmados por cada uno de los funcionarios que manejan recursos y por los importes señalados en la observación y copia del auxiliar contable del fondo fijo de caja, como se muestra en el cuadro siguiente, además se muestra otro cuadro del personal que a un apareciendo en el auxiliar de fondo fijo de caja que no fue observado por este ente fiscalizador:...»*

*«Relación de los fondos que no fueron observados por el Órgano de Fiscalización...»*

*«Además se anexa, oficio de instrucción No. DP/124/2012 girado por el Presidente Municipal al Presidente de la Comisión de Hacienda, indicando que se acuerde la normativa para caucionar el manejo de fondos, con el fin de que sea garantizando la devolución del recurso y que en lo sucesivo se haga responsable el área correspondiente.*

*«En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el personal que maneja recursos financieros no caucionó.

Con relación a sus argumentos, de la lectura de la observación se puede apreciar que no se manifiestan cantidades y los pagares, son documento mercantil mismos que no constituyen una caución; adicional a ello, no obstante el sujeto señala remitir copias de pagares y del auxiliar contable del fondo fijo de caja, estos no fueron remitidos a este ente fiscalizador, únicamente envían copia simple del oficio DP/124/2012.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: servidores públicos que manejaron recursos del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; y servidores públicos que manejaron recursos del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### **Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17**

El presidente municipal emitió nombramientos sin haberse cerciorado que hubieran cumplido con el requisito de la caución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 111, inciso f de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones IV, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 111, inciso f de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace entrega de copias de los pagares firmados por cada uno de los funcionarios que manejan recursos y por los importes señalados en la observación.*

*»Además se anexa, oficio de instrucción girado por el Presidente Municipal a la se anexa, (sic) oficio de instrucción No. DP/125/2012 girado por el Presidente Municipal al Presidente (sic) a la Tesorera Municipal, indicando se realice las cauciones a los responsables del fondo fijo en atención al artículo 54 fracción IV, de la Ley de Servidores Públicos.*

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se emitieron nombramientos sin cumplir con el requisito de la caución. De igual manera, aun cuando en los argumentos se menciona que se hace entrega de copias de pagarés, estos no fueron remitidos a este ente fiscalizador, únicamente envían copia simple del oficio DP/125/2012.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.17**

Del análisis efectuado a la cuenta «1101-01» denominada «Fondo revolvente» se detectó que de los recursos otorgados como fondos fijos, quedó pendiente de reintegrar un saldo por \$77,393.22 (setenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 22/100 moneda nacional) a más tardar el 10 de diciembre, como lo establecen los lineamientos para el manejo de fondos fijos de caja.

Cuenta	Importe registrado contablemente en 2011 (\$)	Fecha	Póliza	Importe de la póliza (\$)
1101-01-0014	4,000.00	07/02/2008	E00753	4,000.00
1101-01-0030	10,553.65	10/01/2007	E00034	5,000.00
1101-01-0068	1,140.01	27/10/2011	E04313	6,000.00
1101-01-0086	5,000.00	26/01/2007	E00459	5,000.00
1101-01-0093	1,836.11	07/03/2007	E01556	5,000.00
1101-01-0126	12.00	31/01/2007	E00623	3,000.00
1101-01-0127	2,500.00	22/06/2007	E04975	3,000.00
1101-01-0128	1,000.00	27/10/2008	D07499	2,000.00
1101-01-0138	30,000.00	27/10/2008	E08736	2,500.00
1101-01-0139	2,000.00	29/10/2008	E08844	1,000.00
1101-01-0140	10,000.00	14/02/2011	E00538	30,000.00
1101-01-0141	1,500.00	26/09/2011	E03598	2,000.00
1101-01-0142	1,500.00	10/00/2011	E03621	10,000.00
1101-01-0145	351.45	06/10/2011	E03852	1,000.00
1101-01-0148	1,000.00	24/11/2011	E04686	500.00
1101-01-0149	5,000.00	10/10/2011	E03894	1,500.00
Suma	77,393.22	04/11/2011	E04446	5,000.00
		23/11/2011	E04681	1,000.00
		02/12/2011	E04895	5,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y lineamientos para el manejo de fondos fijos de caja remitido a este ente fiscalizador mediante oficio CM/310/2012 del 11 de mayo de 2012; adicional a ello el artículo 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$77,393.22 (setenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: servidores públicos responsables del manejo de los fondos; tesorero municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracción I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace entrega de copias de los depósitos a la cuenta No. 4749084 devolviendo los importes observados para dar cumplimiento a los lineamientos para el manejo de fondos fijos de caja.*

*»Además oficio de instrucción girado por la titular de la Tesorería Municipal a la titular de la Dirección de Egresos indicando que lo sucesivo se realicen las devoluciones de los fondos fijos tal como lo establece dicho lineamiento y que en lo sucesivo se haga responsable el área correspondiente.*

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los recursos otorgados como fondos fijos, no fueron recuperados, ya que aun cuando en los argumentos se menciona que se hace entrega de copias de los depósitos a la cuenta bancaria 4749084, devolviendo los importes observados, únicamente remiten un solo depósito por \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que no es considerado suficiente para solventar la observación, ya que no remiten evidencia de los registros contables para la cancelación del fondo revolvente que corresponda.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$77,393.22 (setenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 22/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: servidores públicos responsables del manejo de los fondos; tesorero municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

Se recomienda a los integrantes de la Comisión de Hacienda que en el ejercicio de sus obligaciones, verifiquen que los servidores públicos obligados a caucionar los recursos financieros que les son entregados cumplan con dicha obligación; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.



**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«Respecto a la recomendación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace entrega de la copia del oficio de instrucción número DP/124/2012 donde el Ing. Héctor González Curiel emite instrucción a la comisión de Hacienda y Cuenta Pública, por conducto del T.R. Roberto Ruiz Cruz, Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, para que acuerde la normatividad para caucionar el manejo de fondos, de acuerdo al artículo 54 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la recomendación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se remite evidencia de las acciones realizadas para atender la instrucción emitida por el Presidente Municipal mediante oficio DP/124/2012.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que se dé cumplimiento al oficio DP/124/2012 y remita evidencia a esta institución fiscalizadora a cerca de las gestiones realizadas para verificar que los servidores públicos obligados a caucionar los recursos financieros que les sean entregados, cumplan con dicha obligación.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17**

Del análisis realizado al rubro del activo y de los auxiliares contables de las cuentas de bancos, se detectó que se registró contablemente, la expedición de cheques durante todo el ejercicio sin tener suficiencia económica, concluyendo el ejercicio con un saldo negativo por \$435,473,783.83 (cuatrocientos treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 83/100 moneda nacional), afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guardan los pasivos del ayuntamiento, como se detalla a continuación:

Cuenta	Importe (\$)
1102-01-0001	- 23,135,247.30
1102-01-0003	- 303.40
1102-01-0004	- 99,604,523.39
1102-01-0005	- 311,390,448.23
1102-01-0012	- 1,319.02
1102-01-0015	- 40,334.25
1102-09-0001	- 223,032.59
1102-10-0002	- 61,307.64
1102-10-0003	- 282,322.54
1102-10-0004	- 688,000.00
1102-10-0005	- 46,945.47
Suma	- 435,473,783.83

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117 fracción XV, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI, y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que se emite oficio de instrucción firmado por el Presidente Municipal a la Tesorera Municipal indicando que en un plazo de 60 días naturales le presente los saldos conciliados del total de las cuentas bancarias del municipio y que en lo sucesivo los saldos que se presenten en los estados financieros sean los reales de acuerdo a su naturaleza y esta e su ves(sic) gire instrucciones y haga responsables al área correspondiente.*

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican que las cuentas observadas no revelen la situación financiera que guardan los pasivos del Ayuntamiento.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17

Del análisis efectuado a las cuentas contables «1106-01» denominada «Préstamos al Personal» y «1106-05» denominada «Otros Deudores», así como de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó un saldo de \$730,361.02 (setecientos treinta mil trescientos sesenta y

un pesos 02/100 moneda nacional) correspondientes a préstamos personales de ejercicios anteriores, resultando lo siguiente:

- a) Préstamos de ejercicios anteriores, de los cuales no se efectuaron recuperaciones durante el 2011, por un importe de \$702,974.63 (setecientos dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 63/100 moneda nacional):

Cuenta	Importe (\$)
1106-01-00164	200.00
1106-01-00364	4,000.00
1106-01-00400	3,000.00
1106-01-06654	1,200.00
1106-01-09195	5,000.00
1106-01-09248	1,600.00
1106-01-09286	2,291.67
1106-01-09346	2,500.00
1106-01-09378	1,833.33
1106-01-09430	1,050.00
1106-01-10048	6,300.00
1106-01-12911	500.00
1106-01-20140	9,000.00
1106-01-20216	2,000.00
1106-01-20338	400.00
1106-01-20681	32,500.00
1106-01-20733	699.98
1106-01-20765	2,250.00
1106-01-20833	18,000.00
1106-01-20913	1,500.00
1106-01-21022	1,200.00
1106-01-21026	18,000.00
1106-01-21046	8,000.00
1106-01-21113	600.00
1106-01-21133	1,800.00
1106-01-21177	2,835.00
1106-01-21218	1,500.00
1106-01-21415	1,500.00
1106-01-21457	3,000.00
1106-01-21499	500.00
1106-01-21522	300.00
1106-01-21617	12,379.81
1106-01-21621	15,000.01
1106-01-21638	13,500.00
1106-01-21658	19,000.00

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1106-01-21755	3,000.00
1106-01-21759	4,375.00
1106-01-21799	3,000.00
1106-01-21879	1,500.00
1106-01-22035	400.00
1106-01-22069	2,000.00
1106-01-22245	30,000.00
1106-01-22263	23,000.00
1106-01-22365	4,000.00
1106-01-22372	5,600.00
1106-01-22400	3,500.00
1106-01-22445	24,000.00
1106-01-22526	4,500.00
1106-01-30496	4,200.00
1106-01-30539	3,000.00
1106-01-30590	500.00
1106-01-30622	2,000.00
1106-01-30669	1,200.00
1106-05-0001	172,697.33
1106-05-0011	12,000.00
1106-05-0014	19,500.00
1106-05-0016	2,000.00
1106-05-0018	8,000.00
1106-05-0019	2,000.00
1106-05-0020	770.00
1106-05-0022	8,500.00
1106-05-0023	3,000.00
1106-05-0024	3,000.00
1106-05-0025	18,000.00
1106-05-0026	250.00
1106-05-0031	1,800.00
1106-05-0032	200.00
1106-05-0033	919.50
1106-05-0039	3,000.00
1106-05-0040	4,200.00
1106-05-0042	2,500.00
1106-05-0043	3,150.00
1106-05-0045	3,000.00
1106-05-0048	2,400.00
1106-05-0051	300.00
1106-05-0053	2,000.00

# Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1106-05-0054	1,600.00
1106-05-0057	3,000.00
1106-05-0058	125.00
1106-05-0060	200.00
1106-05-0061	150.00
1106-05-0067	2,400.00
1106-05-0070	500.00
1106-05-0073	2,000.00
1106-05-0078	1,500.00
1106-05-0084	2,000.00
1106-05-0087	382.00
1106-05-0088	3,000.00
1106-05-0089	1,200.00
1106-05-0091	1,050.00
1106-05-0092	1,500.00
1106-05-0094	3,000.00
1106-05-0097	4,000.00
1106-05-0098	1,450.00
1106-05-0099	1,800.00
1106-05-0100	1,600.00
1106-05-0104	2,800.00
1106-05-0108	150.00
1106-05-0112	6,000.00
1106-05-0114	2,000.00
1106-05-0118	1,500.00
1106-05-0120	900.00
1106-05-0121	2,000.00
1106-05-0123	2,000.00
1106-05-0128	2,000.00
1106-05-0129	1,250.00
1106-05-0131	1,775.00
1106-05-0132	1,200.00
1106-05-0134	1,500.00
1106-05-0135	4,000.00
1106-05-0139	1,000.00
1106-05-0140	2,000.00
1106-05-0146	1,000.00
1106-05-0147	2,000.00
1106-05-0148	1,000.00
1106-05-0149	2,000.00
1106-05-0153	2,100.00
1106-05-0154	2,000.00

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1106-05-0156	200.00
1106-05-0159	400.00
1106-05-0160	141.00
1106-05-0170	3,500.00
1106-05-0171	6,500.00
1106-05-0174	5,000.00
1106-05-0177	1,000.00
1106-05-0183	1,500.00
1106-05-0189	1,700.00
1106-05-0194	7,500.00
1106-05-0198	3,900.00
1106-05-0202	500.00
1106-05-0206	3,000.00
1106-05-0212	300.00
1106-05-0216	300.00
1106-05-0221	5,000.00
Suma	706,754.64

- b) Préstamos de ejercicios anteriores que se dejaron de recuperar en el 2011, por un importe de \$27,386.39 (veintisiete mil trescientos ochenta y seis pesos 39/100 moneda nacional)

Cuenta/fecha	Póliza	Importe (\$)		
		Saldo inicial	Recuperaciones	Saldo Final
1106-05-0003		10,010.00		5,010.00
Recuperaciones del 18/03/2011 al 25/08/2011			5,000.00	
1106-05-0007		8,300.00		8,200.00
12/04/2011	D01344	300.00		
30/12/2011	D07258	5,000.00		
Recuperaciones del 26/01/2011 al 08/09/2011			5,400.00	
1106-05-0030		12,500.05		4,496.39
Recuperaciones del 02/02/2011 al 11/10/2011			8,003.66	
1106-05-0046		4,500.00		2,000.00
Recuperaciones del 09/02/2011 al 15/07/2011			2,500.00	
1106-05-0195		3,000.00		1,830.00
31/03/2011	D01180		1,170.00	
1106-05-0204		1,200.00		750.00
19/08/2011	D03672		450.00	
1106-05-0205		4,600.00		2,600.00
26/01/2011	D00148		2,000.00	

Cuenta/fecha	Póliza	Importe (\$)		
		Saldo inicial	Recuperaciones	Saldo Final
1106-05-0207		4,100.00		2,100.00
26/01/2011	D00148		2,000.00	
1106-05-0211		600.00		400.00
31/01/2011	D00210		200.00	
	Suma	54,110.05	26,723.66	27,386.39

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII; y 117, fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que se emiten oficios de instrucción firmado por la titular de la Tesorería al titular del Departamento de Recursos Humanos indicándole que inicie los procedimientos de investigación y validación de los saldos por concepto de préstamos al personal, procediendo a efectuar los descuentos en nomina al personal que se encuentre laborando y queden liquidados en un plazo que no sobrepase el ejercicio fiscal 2013 y a la titular del Departamento Jurídico para que analice cada uno de los casos del personal observado que ya no se encuentra laborando y presente un informe detallado de los procesos a seguir para su recuperación, haciendo responsable al área correspondiente para que en lo sucesivo se realicen los descuentos de préstamos hasta su liquidación.*

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que se giraron instrucciones para que se inicien las averiguaciones correspondientes para validar la veracidad de los saldos observados, dichos préstamos no han sido recuperados.

De igual manera, como lo mencionan en sus argumentos, si las acciones de recuperación se aplazan hasta 2013, la fiscalización sobre 2012 arrojará nuevas observaciones sobre el particular.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17

De la revisión de las siguientes cuentas «1106-01» denominada «Préstamos al Personal» y «1106-05» denominada «Otros Deudores», así como de la revisión de la documentación de los préstamos otorgados durante el ejercicio fiscal 2011, se detectó lo siguiente:

- a) Préstamos sin recuperaciones quincenales por \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Póliza	Importe (\$)	Solicitud de préstamo			Pagare	
			Plazo	Descuento quincenal	Contiene pagaré	Con fecha de vencimiento	Con firma del deudor
1106-01-05176							
11/11/2011	E04528	20,000.00	20 quincenas	si	si	no	si
1106-01-08947							
24/11/2011	E04682	10,000.00	no	no	si	no	si
1106-01-22232							
24/08/2011	E03228	15,000.00	10 quincenas	no	si	no	si
1106-05-0119							
21/01/2011	E00174	4,000.00	10 quincenas	no	si	no	si
1106-05-0122							
14/02/2011	E00555	3,600.00	no	no	si	no	no
1106-05-0136							
14/02/2011	E00548	3,000.00					
1106-05-0182							
17/06/2011	E02499	2,900.00	10 quincenas	no	si	no	no
1106-05-0220							
14/02/2011	E00554	3,000.00	no	no	si	no	si
1106-05-0222							
01/02/2011	E00339	8,000.00	10 quincenas	si	si	no	si
1106-05-0223							
14/02/2011	E00495	3,000.00	10 quincenas	no	si	no	si
1106-05-0224							
01/03/2011	E00874	3,000.00	10 quincenas	no	si	no	no
suma		75,500.00					

- b) Préstamos que se dejaron de descontar por un importe de \$64,150.00 (sesenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).



Cuenta/fecha	Póliza	Préstamo	Importe (\$)	
			Descuentos	Por recuperar
1106-01-20430				4,050.00
14/02/2011	E00547	4,500.00		
Recuperaciones al			450.00	
15/03/2011				
1106-01-21592				9,000.00
25/01/2011	E00218	2,000.00		
Recuperaciones del			600.00	
28/02/2011 al 31/03/2011				
19/04/2011	E01826	10,000.00		
Recuperaciones del			2,400.00	
27/04/2011 al 31/10/2011				
1106-01-22224				51,100.00
Saldo inicial		64,500.00		
Recuperaciones al			13,400.00	
31/01/2011				
suma		81,000.00	16,850.00	64,150.00

- c) Préstamos que exceden los 10 abonos quincenales, estipulados en el presupuesto, por un importe de \$33,187.50 (treinta y tres mil ciento ochenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), de los cuales al revisar las pólizas de egresos y diario donde se registraron, se detectó que no anexan solicitud de préstamo donde se mencione el importe quincenal que será descontado, así como tampoco no remiten pagaré firmado por el trabajador que establezca la fecha de vencimiento.

Cuenta	Póliza	Préstamos	Quincenas descontadas	Importe (\$)		
				Monto descontado	Recuperado	Por recuperar
1106-01-00583					11,250.00	3,750.00
25/03/2011	E01236	15,000.00	18	625.00		
1106-01-05234					12,750.00	2,250.00
08/04/2011	D01383	15,000.00	17	750.00		
1106-01-09610					7,500.00	4,500.00
Saldo inicial		12,000.00	4	500.00		
28/04/2011	D01571		1	1,000.00		
31/10/2011	D05525		5	900.00		
1106-01-20530					5,312.50	9,687.50
08/04/2011	D01383	15,000.00	17	312.50		
1106-01-20792					12,000.00	8,000.00
16/02/2011	E00606	20,000.00				
28/02/2011	D00715		1	2,000.00		
15/03/2011	D01189		20	500.00		
1106-01-20954					8,500.00	1,500.00
08/04/2011	D01383	10,000.00	17	500.00		
1106-01-30616					7,500.00	3,500.00
07/03/2011	D00817	5,000.00	10	600.00		
07/03/2011	D00816	6,000.00	3	500.00		
suma		98,000.00			64,812.50	33,187.50

- d) Otorgaron préstamos a deudores que contaban con uno ya vigente, de los cuales al revisar las pólizas de egresos y diario con las que se registraron, se detectó que no anexan solicitud de préstamo donde se mencione el importe quincenal que será descontado, así como tampoco remiten pagaré firmado por el trabajador que manifieste fecha de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

vencimiento, sumando un importe de \$37,240.35 (treinta y siete mil doscientos cuarenta pesos 35/100 moneda nacional), que se integra como sigue:

Cuenta	Póliza	Préstamo	Importe (\$)	
			Recuperación	Por recuperar
1106-01-00058				18,899.85
	Saldo inicial	22,999.85		
	Recuperaciones al 31/01/2011		2,000.00	
	24/02/2011 E00783	3,000.00		
	Recuperaciones del 28/02/2011 al 31/08/2011		12,000.00	
	14/09/2011 D04736	10,000.00		
	Recuperaciones del 15/09/2011 al 31/10/2011		4,000.00	
	22/11/2011 E04663	10,000.00		
	Recuperaciones del 22/11/2011 al 30/12/2011		9,100.00	
1106-01-00128				18,340.50
	Saldo inicial	23,740.50		
	Recuperaciones al 31/01/2011		2,000.00	
	24/02/2011 E00782	2,000.00		
	Recuperaciones del 28/02/2011 al 31/08/2011		12,000.00	
	14/09/2011 D04736	10,000.00		
	Recuperaciones del 15/09/2011 al 31/10/2011		4,000.00	
	22/11/2011 E04663	10,000.00		
	Recuperaciones del 22/11/2011 al 30/12/2011		9,400.00	
	suma	91,740.35	54,500.00	37,240.35

Por lo expuesto, se establece un posible daño tanto por la falta de pagares, como por aquellos que no se encuentran firmados por los deudores.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117, fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumplimiento de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII; y décimo primero y décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal del 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$70,427.85 (setenta mil cuatrocientos veintisiete pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que se emiten oficios de instrucción firmado por la titular de la Tesorería al titular del Departamento de Recursos Humanos indicándole que inicie los procedimientos de investigación y validación de los saldos por concepto de préstamos al personal, procediendo a efectuar los descuentos en nómina al personal que se encuentre laborando y queden liquidados en un plazo que no sobrepase el ejercicio fiscal 2013 y a la titular del Departamento Jurídico para que analice cada uno de los casos del personal observado que ya no se encuentra laborando y presente un informe detallado de los procesos a seguir para su recuperación, haciendo responsable al área correspondiente para que en lo sucesivo se realicen los descuentos de préstamos hasta su liquidación.

»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que se giraron instrucciones para que se inicien las averiguaciones correspondientes para validar la veracidad de los saldos observados, dichos préstamos no han sido recuperados.

Asimismo el plazo establecido para la recuperación de los préstamos se venció en el ejercicio 2011 y a la fecha no han sido cobrados, por lo cual las acciones de recuperación no deben ser aplazadas hasta el 2013.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$70,427.85 (setenta mil cuatrocientos veintisiete pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.17**

Del análisis de las siguientes cuentas de gastos a comprobar y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó un saldo pendiente de recuperar de \$477,382.35 (cuatrocientos setenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos 35/100 moneda nacional) sin que se efectuaran gestiones de cobro.

Cuenta	Importe (\$)
1106-02-0015	7,861.42
1106-02-0017	224,082.18

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1106-02-0038	15,000.00
1106-02-0056	64,731.19
1106-02-0083	10,185.43
1106-02-0085	50,000.00
1106-02-0119	48,516.67
1106-02-0158	1,200.00
1106-02-0181	5,000.00
1106-02-0205	541.00
1106-02-0231	660.00
1106-02-0242	670.00
1106-02-0265	495.00
1106-02-0267	623.83
1106-02-0270	639.00
1106-02-0288	652.63
1106-02-0305	6,050.00
1106-02-0326	3,474.00
1106-02-0327	2,500.00
1106-02-0330	3,000.00
1106-02-0332	13,500.00
1106-02-0371	12,000.00
1106-02-0390	6,000.00
Suma	477,382.35

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117, fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: servidores públicos a los que se les otorgaron los gastos a comprobar; tesorera municipal del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que se emiten oficios de instrucción firmado por la titular de la Tesorería a la titular de la Dirección de Egresos para inicie el procedimiento de cobro y/o la comprobación de los saldos a todos los funcionarios observados y queden liquidados al termino del ejercicio 2012 y a la titular del Departamento Jurídico para que analice cada uno de los casos de funcionarios que no encuentra laborando y

presente un informe detallado de los procesos a seguir para su recuperación, haciendo responsable al área correspondiente para que en lo sucesivo se realicen la comprobación de gastos en tiempo y forma hasta su comprobación o liquidación, informándole a este Ente Fiscalizador sobre las recuperaciones o comprobaciones efectuadas.

»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que se giraron instrucciones para que se inicie el procedimiento de cobro y/o comprobación de los saldos observados, dichos recursos no han sido recuperados.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: servidores públicos a los que se les otorgaron los gastos a comprobar; tesorera municipal del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.17**

Del análisis de la cuenta 1106-02-0312 de gastos a comprobar y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó un saldo pendiente de comprobar por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), importe que se integra:

Cuenta/fecha	Póliza	Importe (\$)		
		Saldo inicial/recursos otorgados	Recuperaciones	Saldo final
1106-02-0312		4,000.00		2,000.00
Descuentos por no comprobar gastos del 27 y 28 de abril de 2011			2,000.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117, fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: servidor público responsable del gasto a comprobar; tesorera municipal del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Tepic, Nayarit; tesorero municipal del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en

## Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que se emiten oficios de instrucción firmado por la titular de la Tesorería a la titular del Departamento Jurídico para inicie el procedimiento de cobro y/o la comprobación del saldo observado y quede liquidado al termino del ejercicio 2012, haciendo responsable al titular del Departamento de Recursos Humanos para que en lo sucesivo se realice los descuentos al personal que deje de laborar al momento de su liquidación, informándole a este Ente Fiscalizador sobre las recuperación o comprobación efectuada.

»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que se giraron instrucciones para que se inicie el procedimiento de cobro y/o comprobación del saldo observado, dicho recurso no ha sido recuperado.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

## Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.17

Del análisis de las siguientes cuentas y de la revisión de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó un saldo pendiente de cobro por concepto de gastos a comprobar otorgados durante el ejercicio fiscal 2011 de \$386,563.14 (trescientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y tres pesos 14/100 moneda nacional moneda nacional), mismo que no se comprobaron y/o descontaron dentro de los primeros 10 días posteriores a su pago, como lo señalan las solicitudes de gasto.

Cuenta/Fecha	Póliza/concepto	Importe (\$)		
		Gastos otorgados	Recuperación	Por recuperar
	1106-02-0050			10,000.00

# Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Fecha	Póliza/concepto	Gastos otorgados	Importe (\$)	
			Recuperación	Por recuperar
14/12/2011	E05042 Gastos a comprobar para posada 2011.	10,000.00		
	1106-02-0183			20,000.00
15/11/2011	D05710	20,000.00		
	1106-02-0221			10,000.00
12/09/2011	E03434	10,000.00		
	1106-05-0225			
07/09/2011	D04471	76,223.21		76,223.21
	1106-02-0329			14,000.00
12/09/2011	E03429 Gastos a comprobar	14,000.00		
	1106-02-0393			2,900.00
	Saldo inicial	8,000.00		
12/07/2011	D03099	4,900.00		
23/08/2011	D03797		2,000.00	
31/08/2011	D04188		8,000.00	
	1106-02-0401			10,000.00
01/02/2011	E00340	10,000.00		
	1106-02-0404			10,543.67
09/03/2011	E01012	25,490.76		
13/04/2011	E01741	10,000.00		
18/04/2011	E01823	5,000.00		
30/05/2011	E02173	10,000.00		
30/05/2011	D02100	- 10,000.00		
30/11/2011	D05887		29,947.09	
	1106-02-0413			2,000.00
08/09/2011	E03405	2,000.00		
	1106-02-0421			1,500.00
15/09/2011	E03562	1,500.00		
	1106-02-0422			40,500.00
04/10/2011	E03721	12,000.00		
01/11/2011	E04389	4,500.00		
08/11/2011	E04475	12,000.00		
14/11/2011	E04556	12,000.00		
	1106-02-0424			3,000.00
08/12/2011	E04990	3,000.00		
	1106-02-0425			14,401.89
10/10/2011	E03881	3,959.80		
10/11/2011	E04514	10,442.09		
	1106-02-0426			77,000.00
18/10/2011	E04161	9,000.00		
08/12/2011	E04991	18,000.00		
30/12/2011	E05823	50,000.00		
	1106-02-0428			15,000.00
24/10/2011	E04282	15,000.00		
	1106-02-0429			9,500.00
26/10/2011	E04298	1,500.00		
15/12/2011	E05219	8,000.00		
	1106-02-0430			3,600.00
09/12/2011	E05023	3,600.00		
	1106-02-0433			7,500.00
08/12/2011	E04992	7,500.00		
	1106-02-0437			5,203.06

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Fecha	Póliza/concepto	Gastos otorgados	Importe (\$)	
			Recuperación	Por recuperar
08/11/2011	E04457	5,203.06		
	1106-02-0439			606.39
09/11/2011	E04478	15,000.00		
30/12/2011	D07244		14,393.61	
	1106-02-0440			40,000.00
11/11/2011	E04536	40,000.00		
	1106-02-0441			6,000.00
15/11/2011	E04585	3,000.00		
22/11/2011	E04659	3,000.00		
	1106-02-0443			84.92
01/12/2011	E04890	1,800.00		
16/12/2011	D06177		1,715.08	
	1106-02-0444			3,000.00
30/11/2011	E04880	3,000.00		
	1106-02-0446			4,000.00
15/12/2011	E05147	4,000.00		
	suma	442,618.92	56,055.78	386,563.14

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal del 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$386,563.14 (trescientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y tres pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: servidores públicos responsables de los gastos a comprobar; tesorera municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIV, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

## Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que se emiten oficios de instrucción firmado por la titular de la Tesorería a la titular de la Dirección de Egresos para inicie el procedimiento de cobro y/o la comprobación de los saldos a todos los funcionarios observados y queden liquidados al termino del ejercicio 2012 y a la titular del Departamento Jurídico para que analice cada uno de los casos de funcionarios que no encuentra laborando y presente un informe detallado de los procesos a seguir para su recuperación, haciendo responsable al área correspondiente para que en lo sucesivo se realicen la comprobación de gastos en tiempo y forma hasta su comprobación o liquidación, informándole a este Ente Fiscalizador sobre las recuperaciones o comprobaciones efectuadas.



»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsiderare la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que se giraron instrucciones para que se inicie el procedimiento de cobro y/o comprobación de los saldos observados, dichos recursos no han sido recuperados.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$386,563.14 (trescientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y tres pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: servidores públicos responsables de los gastos a comprobar; tesorera municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17**

De la revisión de la cuenta «1107» denominada «Deudores por anticipos de tesorería» y de los informes de fiscalizaciones pasadas, se detectó un saldo que viene de ejercicios anteriores por \$888,675.00 (ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), del cual no se ha exigido el cumplimiento de los bienes y/o servicios, sin realizar amortización alguna durante el ejercicio 2011, monto que se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Importe (\$)
1107-01-0021	39,675.00
1107-01-0022	60,000.00
1107-01-0028	100,000.00
1107-01-0029	689,000.00
suma	888,675.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que en ninguno de los supuestos de esta observación debería de responsabilizarse a la titular de la Tesorería de este H.XXXIX Ayuntamiento ya que ninguna de las fechas de estos anticipos pertenecen a esta administración, más sin embargo se emite oficio de instrucción firmado por la titular de la Tesorería a la titular de la Dirección de Egresos para que inicie el procedimiento de confirmación de estos anticipos y recepción de bienes o servicios, con estos proveedores, haciendo responsable al encargado del Departamento de Contabilidad y a la encargada del Departamento de Inversión Pública de confirmar e informar la veracidad de estos anticipos además de que hayan recibidos los bienes o servicios, informándole a este Ente Fiscalizador sobre los anticipos de dichos pagos.

»Además se le informa a este Ente Fiscalizador que dejo de relacionar en esta observación la cuenta número 1107-01-0018...

»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite evidencia de haber exigido la entrega de los bienes y/o servicios, o el reintegro de los anticipos otorgados, ya que únicamente envían copia simple del oficio TES/282/2012; cabe destacar que aun cuando los anticipos no fueron pagados durante el período de la actual administración, es responsabilidad de la tesorería verificar la veracidad de saldos para que los estados financieros reflejen la situación real del Ayuntamiento.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se verificó que los bienes muebles adquiridos en el ejercicio fiscal 2011 estuvieran registrados en cuentas de activo y se reflejaran en el patrimonio del municipio, así como que se acreditara la propiedad de los mismos.

### Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17

Del análisis practicado a los estados financieros, a los auxiliares de la cuenta «2101» denominada «Proveedores» y de las pólizas solicitadas se detectó lo siguiente:

- a) Se tienen los siguientes saldos por cubrir, provenientes de ejercicios anteriores, por un total de \$7,593,538.12 (siete millones quinientos noventa y tres mil quinientos treinta y ocho pesos 12/100 moneda nacional) de los cuales, en el ejercicio 2011 no se realizó amortización alguna; cabe señalar que de la información remitida por el Ayuntamiento, solo se confirman los adeudos registrados, esto conforme al siguiente cuadro:

Cuenta	Importe (\$)
2101-01-0021	450.00
2101-01-0024	1,600.00
2101-01-0059	1,560.11
2101-01-0066	100,299.59
2101-01-0129	44,628.85
2101-01-0150	816.00
2101-01-0157	55,224.12
2101-01-0181	947,239.60
2101-01-0198	3,922.00
2101-01-0270	43,562.77
2101-01-0275	620.95
2101-01-0294	2,700.00
2101-01-0338	180,110.35
2101-01-0354	358,930.78
2101-01-0416	236,615.00
2101-01-0445	667.28
2101-01-0466	3,787.40
2101-01-0547	8,000.00
2101-01-0554	1,057.10
2101-01-0597	9,280.00
2101-01-0662	1,779,095.20
2101-01-0680	12,785.00
2101-01-0911	4,416.00
2101-01-0931	5,047.60
2101-01-0989	324,082.60
2101-01-1070	8,280.00
2101-01-1098	1,320.00
2101-01-1110	7,151.00
2101-01-1163	1,274.95
2101-01-1201	437,491.10
2101-01-1256	23,832.30
2101-01-1277	2,750.00
2101-01-1333	167,488.64
2101-01-1336	10,000.00
2101-01-1349	6,506.70
2101-01-1380	7,300.00
2101-01-1393	938.26
2101-01-1400	67,992.55
2101-01-1482	1,725.00
2101-01-1502	6,200.00
2101-01-1506	782.00
2101-01-1512	4,098.00

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
2101-01-1513	584.25
2101-01-1547	6,000.00
2101-01-1559	27,886.40
2101-01-1565	9,377.66
2101-01-1571	2,537.50
2101-01-1580	920.00
2101-01-1586	103,727.20
2101-01-1595	2,800.00
2101-01-1607	21,045.00
2101-01-1612	153,120.00
2101-01-1618	2,645.00
2101-01-1620	23,263.80
2101-01-1623	863,877.00
2101-01-1625	69,600.00
2101-01-1628	22,042.58
2101-01-1629	1,500.00
2101-01-1641	63.76
2101-01-1664	1,380.00
2101-01-1670	29,086.61
2101-01-1673	3,060.00
2101-01-1677	27,490.00
2101-01-1679	18.91
2101-01-1694	69,000.00
2101-01-1702	75,866.00
2101-01-1710	10,889.99
2101-01-1715	1,840.00
2101-01-1720	147,535.87
2101-01-1732	102,291.70
2101-01-1760	9,300.00
2101-01-1767	1,150.00
2101-01-1785	850.00
2101-01-1791	34,068.00
2101-01-1795	1,227.80
2101-01-1825	112,269.45
2101-01-1839	1,000.00
2101-01-1859	5,750.00
2101-01-1889	75,437.12
2101-01-1908	100,000.00
2101-01-1940	51,008.24
2101-01-1948	86,812.66
2101-01-1951	51,678.60
2101-01-1954	4,988.00
2101-01-1956	6,380.00
2101-01-1965	7,629.88
2101-01-1969	6,380.00
2101-01-1972	1,350.00
2101-01-1978	64,244.66

Cuenta	Importe (\$)
2101-01-1987	7,012.20
2101-01-1988	3,831.48
2101-01-2004	300,092.00
	7,593,538.12

- b) Con los siguientes proveedores se detectaron adeudos pendientes de cubrir provenientes de ejercicios anteriores, los cuales no reflejaron amortizaciones pero si incrementos durante el ejercicio 2011; de la información remitida por el ayuntamiento, se confirmó que efectivamente se hicieron compras aun cuando se tenían adeudos pendientes de cubrir; lo anterior por un total de \$1,515,670.00 (un millón quinientos quince mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta/fecha	Póliza	Importe(\$)		
		Saldo inicial	Incremento	Saldo final
2101-01-0023		28,415.30		85,069.70
13/09/2011	D04799		56,654.40	
2101-01-0116		232,714.02		274,452.98
11/02/2011	D00417		22,263.54	
11/02/2011	D00416		3,643.07	
02/03/2011	D00691		5,673.39	
09/03/2011	D00845		3,038.04	
07/04/2011	D01268		2,328.43	
15/07/2011	D03128		3,399.99	
27/07/2011	D03310		1,392.50	
2101-01-0141		13,740.20		18,844.20
14/06/2011	D02500		5,104.00	
2101-01-0367		258,699.88		296,225.88
19/01/2011	D00094		3,480.00	
10/03/2011	D00887		21,019.20	
29/04/2011	D01589		7,064.40	
27/05/2011	D02070		5,962.40	
2101-01-0562		59,122.01		73,200.01
16/06/2011	D02546		14,078.00	
2101-01-0705		55,680.00		111,360.00
30/03/2011	D01115		13,920.00	
06/04/2011	D01204		13,920.00	
10/06/2011	D02408		13,920.00	
25/08/2011	D03934		13,920.00	
2101-01-0743		17,228.08		29,506.42
15/07/2011	D03130		12,278.34	
2101-01-1012		274,666.15		397,163.66
18/01/2011	D00065		122,497.51	
2101-01-1246		27,200.00		29,950.00
31/08/2011	D04175		2,750.00	
2101-01-1648		23,200.00		58,000.00

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/fecha	Póliza	Importe(\$)		
		Saldo inicial	Incremento	Saldo final
16/02/2011	D00476		11,600.00	
23/02/2011	D00583		11,600.00	
06/04/2011	D01205		11,600.00	
2101-01-1766		2,900.00		4,524.00
04/03/2011	D00769		1,624.00	
2101-01-1873		8,000.00		34,131.10
19/01/2011	D00083		12,020.10	
19/01/2011	D00084		14,111.00	
2101-01-1968		50,247.51		62,274.05
24/06/2011	D02741		3,168.86	
31/08/2011	D04173		8,857.68	
2101-01-1999		600.00		40,968.00
07/09/2011	D04491		40,368.00	
	Suma	1,052,413.15	463,256.85	1,515,670.00

- c) Con los siguientes proveedores se detectaron adeudos pendientes de cubrir provenientes de ejercicios anteriores, que se amortizaron durante el ejercicio 2011 pero no en su totalidad; de la información remitida por el ayuntamiento, se confirmó la fecha de la última amortización; lo anterior por un total de \$7,412,560.50 (siete millones cuatrocientos doce mil quinientos sesenta pesos 50/100 moneda nacional).

Cuenta/fecha	Póliza	Importe (\$)			Saldo final
		Saldo inicial	Incrementos	Amortización	
2101-01-0004		58,000.00			162,400.00
08/02/2011	E00413			34,800.00	
Incrementos del 11/03/2011 al 31/08/2011			139,200.00		
2101-01-0057		444,550.81			434,947.75
22/02/2011	E00745			9,603.06	
2101-01-0067		757,292.45			742,227.88
22/02/2011	E00737			15,064.57	
2101-01-0255		33,618.27			48,654.88
16/02/2011	D00473			5,000.00	
Incrementos del 27/06/2011 al 02/09/2011			20,036.61		
2101-01-1009		76,828.61			857,983.66
17/02/2011	E00630			76,828.61	
25/05/2011	D02031			- 21,310.09	
Incrementos del 31/08/2011 al 02/09/2011			836,673.57		
2101-01-1079		54,451.52			49,451.52
11/02/2011	E00458			5,000.00	
2101-01-1174		96,132.00			86,816.00
01/03/2011	E00872			9,316.00	
2101-01-1185		31,402.29			21,402.29
22/02/2011	E00709			10,000.00	
2101-01-1476		632,276.97			1,311,069.58
22/08/2011	D03746			19,708.40	
Incrementos 23/03/2011 al 15/09/2011			698,501.01		
2101-01-1529		35,740.88			26,620.48
11/02/2011	E00459			4,016.40	

# Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/fecha	Póliza	Importe (\$)			
		Saldo inicial	Incrementos	Amortización	Saldo final
22/02/2011	E00738			5,104.00	
2101-01-1566		5,800.00			49,184.00
29/07/2011	D03399			- 43,384.00	
2101-01-1610		433,482.48			470,970.63
17/02/2011	E00633			30,160.00	
19/08/2011	E03209			7,486.20	
Incrementos del 25/08/2011 al 14/09/2011			75,134.35		
2101-01-1769		328,859.59			323,859.59
04/08/2011	D03507			5,000.00	
2101-01-1813		55,920.00			74,480.00
Incrementos del 25/02/2011 al 27/04/2011			27,840.00		
07/03/2011	D00795			9,280.00	
2101-01-1864		77,250.00			62,250.00
16/02/2011	D00477			10,000.00	
14/04/2011	D01427			5,000.00	
2101-01-1867		159,915.00			119,915.00
16/02/2011	D00478			10,000.00	
09/03/2011	D00842			20,000.00	
03/05/2011	E01965			10,000.00	
2101-01-1871		21,460.00			18,676.00
22/02/2011	E00716			4,988.00	
08/03/2011	D00832		2,204.00		
2101-01-1884		178,583.17			113,075.39
20/01/2011	D00103			45,507.78	
25/07/2011	E02885			10,000.00	
26/07/2011	E02903			10,000.00	
2101-01-1909		8,000.00			4,000.00
22/02/2011	E00743			4,000.00	
2101-01-1936		514,684.51			705,043.56
11/02/2011	E00481			10,000.00	
09/06/2011	D02380			15,000.00	
Incrementos del 11/02/2011 al 03/06/2011			215,359.05		
2101-01-1949		94,758.67			90,758.67
11/02/2011	E00468			4,000.00	
2101-01-2003		104,400.00			84,400.00
13/06/2011	D02426			15,000.00	
22/08/2011	D03754			5,000.00	
2101-01-1960		105,292.93			111,263.90
22/02/2011	E00697			10,000.00	
Incrementos del 10/03/2011 al 12/07/2011			15,970.97		
2101-01-1967		755,900.00			1,023,232.00
03/05/2011	E01964			15,000.00	
28/07/2011	D03345			5,000.00	
Incrementos del 05/08/2011 al 24/08/2011			287,332.00		
2101-01-1890		69,948.00			73,264.00
13/04/2011	D01417			15,000.00	
29/04/2011	D01593			10,404.00	
17/05/2011	D01921			4,176.00	
02/06/2011	D02230			19,488.00	
08/06/2011	E02312			4,176.00	
22/08/2011	D03745			20,000.00	
Incrementos del 11/05/2011 al 04/08/2011			76,560.00		
2101-01-1986		185,144.71			293,272.72
07/01/2011	E00014			10,000.00	
22/02/2011	E00706			5,000.00	

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/fecha	Póliza	Importe (\$)			
		Saldo inicial	Incrementos	Amortización	Saldo final
Incrementos del 11/02/2011 al 02/06/2011			123,128.01		
2101-01-1998		52,270.00			53,341.00
Incrementos del 25/01/2011 al 04/03/2011			18,405.00		
07/04/2011	E01358			17,334.00	
	Suma	5,371,962.86	2,536,344.57	495,746.93	7,412,560.50

- d) Durante el ejercicio fiscal 2011, se adquirieron adeudos por \$1,708,376.23 (un millón setecientos ocho mil trescientos setenta y seis pesos 23/100 moneda nacional) con diversos proveedores, a los cuales no se les realizó ningún pago y/o se dejaron de amortizar.

Cuenta	Cuenta Póliza	Importe (\$)
	2101-01-0474	
18/03/2011	D01003	3,770.00
14/06/2011	D02503	15,660.00
08/07/2011	D02987	1,044.00
02/09/2011	D04308	5,916.00
	2101-01-0747	
31/05/2011	D02121	52,896.00
31/05/2011	D02122	50,460.00
	2101-01-0793	
21/07/2011	D03167	805.00
	2101-01-1036	
04/03/2011	D00768	34,800.00
	2101-01-1240	
13/07/2011	D03105	7,079.72
	2101-01-1273	
09/09/2011	D04616	116,000.00
09/09/2011	D04617	116,000.00
09/09/2011	D04615	116,000.00
09/09/2011	D04614	58,000.00
	2101-01-1325	
02/09/2011	D04309	3,559.99
	2101-01-1429	
23/02/2011	D00586	34,220.00
	2101-01-1446	
01/04/2011	D01194	16,755.00
	2101-01-1555	
02/09/2011	D04333	10,960.04
02/09/2011	D04334	4,314.32
	2101-01-1556	
15/07/2011	D03129	1,508.00
	2101-01-1660	
02/02/2011	D00317	5,800.00
08/02/2011	D00357	5,800.00
23/03/2011	D01029	5,800.00
	2101-01-1711	
12/07/2011	D03079	19,720.00
2101-01-1845		
04/05/2011	D01718	72,019.53
	2101-01-1862	



# Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Cuenta Póliza	Importe (\$)
31/08/2011	D04186	3,714.32
	2101-01-1886	
20/01/2011	D00105	5,000.01
20/01/2011	D00104	6,500.64
	2101-01-1939	
02/09/2011	D04360	7,772.00
02/09/2011	D04410	20,184.00
	2101-01-1945	
21/01/2011	D00117	4,019.40
21/01/2011	D00116	4,019.40
31/01/2011	D00249	4,930.00
31/01/2011	D00247	4,002.00
23/08/2011	D03842	14,827.57
	2101-01-1950	
07/03/2011	D00803	464.00
07/03/2011	D00802	1,972.00
31/05/2011	D02123	49,926.40
	2101-01-2009	
04/02/2011	D00328	2,447.60
	2101-01-2011	
09/02/2011	D00380	9,280.00
	2101-01-2022	
24/03/2011	D01068	2,465.00
05/08/2011	D03524	1,943.00
23/08/2011	D03861	6,101.60
24/08/2011	D03878	10,092.00
01/09/2011	D04294	684.40
30/12/2011	D07188	90,944.00
30/12/2011	D07187	90,642.40
	2101-01-2026	
31/03/2011	D01160	10,646.85
31/03/2011	D01159	15,742.46
	2101-01-2029	
31/05/2011	D02125	24,860.17
27/06/2011	D02778	3,275.08
12/07/2011	D03089	18,194.66
20/07/2011	D03160	24,770.91
26/07/2011	D03217	15,733.14
26/07/2011	D03222	75.17
01/09/2011	D04272	930.80
01/09/2011	D04276	4,912.60
02/09/2011	D04312	5,283.13
02/09/2011	D04398	1,021.96
	2101-01-2031	
08/06/2011	D02322	28,709.48
05/07/2011	D02931	2,061.51
	2101-01-2037	
28/06/2011	D02812	39,678.36
28/06/2011	D02810	13,235.79
28/06/2011	D02811	12,623.83
07/07/2011	D02978	730.80
12/07/2011	D03086	33,418.13
12/07/2011	D03087	5,256.58
26/07/2011	D03216	6,858.00
26/07/2011	D03233	18,538.73

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Cuenta	
	Póliza	Importe (\$)
26/07/2011	D03230	20,029.25
31/08/2011	D04181	87,712.19
01/09/2011	D04279	15,280.00
02/09/2011	D04314	3,801.47
02/09/2011	D04392	6,179.32
	2101-01-2039	
21/07/2011	D03168	5,000.00
	2101-01-2045	
12/09/2011	D04667	17,200.00
	2101-01-2048	
02/09/2011	D04409	1,300.00
	2101-01-2053	
07/09/2011	D04486	84,465.86
07/09/2011	D04489	80,030.66
	Suma	1,708,376.23

- e) Durante el ejercicio fiscal 2011, se adquirieron adeudos, de los cuales solamente se amortizó una parte, estando pendiente la cantidad \$214,838.00 (doscientos catorce mil ochocientos ocho pesos).

Fecha	Cuenta Póliza/concepto	Importe (\$)		
		Incrementos	Amortizaciones	Saldo final
	2101-01-1989			146,300.00
17/02/2011	D00520	52,200.00		
17/02/2011	D00521	52,200.00		
07/03/2011	D00801 Pago a proveedor		22,500.00	
14/03/2011	D00921 Pago a proveedor		30,000.00	
23/03/2011	D01026	52,200.00		
03/05/2011	D01655	52,200.00		
05/05/2011	D01756 Pago a proveedor		10,000.00	
	2101-01-2015			68,538.00
08/03/2011	D00835	148,538.00		
08/03/2011	E00984		60,000.00	
05/05/2011	D01753		15,000.00	
16/05/2011	D01893		5,000.00	
	Suma	357,338.00	142,500.00	214,838.00

Adicional a ello, no hay evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; vigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los

hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que en ninguno de los supuestos de esta observación debería de responsabilizarse a la titular de la Tesorería de este H.XXXIX Ayuntamiento ya que ninguna de las fechas de estos pasivos pertenecen a esta administración, ni los señalados en el inciso D) y E), más sin embargo se emite oficio de instrucción firmado por la titular de la Tesorería a la titular de la Dirección de Egresos para que inicie el procedimiento de confirmación de adeudo y recepción de bienes o servicios, con estos proveedores y dar cumplimiento con su respectivo pago, haciendo responsable al encargado del Departamento de Contabilidad de confirmar e informar la veracidad de estos adeudos, informándole a este Ente Fiscalizador sobre el pago de dichos pasivos.*

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite evidencia de que se haya efectuado pago alguno para la amortización de los adeudos observados; resulta importante señalar que aun cuando los adeudos fueron adquiridos por administraciones anteriores, la actual debe dar cumplimiento puntual a las obligaciones financieras adquiridas a nombre del Ayuntamiento.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17**

De la revisión de la póliza E00633 del 17 de febrero de 2011, se detectó que realizó el pago de la factura I29022, al proveedor con registro federal de contribuyentes CCA060222DS8, registrado en la cuenta «2101-01-1610», por concepto de renta de local y alimentos por la cantidad de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

\$30,160.00 (treinta mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional) especificando que corresponden a gastos por reuniones de trabajo; se anexó relación de personal que participó en dichos eventos, pero sin firmas, por lo cual se establece que es un gasto sin justificación oficial.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Estado; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal del 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,160.00 (treinta mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Como se puede apreciar en la observación que señala ese ente Fiscalizador, las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión esta administración del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, por lo con oficio No. CM/661/2012 (anexo), se le notifica al C. Alejandro Fonseca González, quien fungió como tesorero de este municipio, los resultados del pliego de observaciones, sin que a la fecha haya aportado elementos para desvirtuar los hechos observados.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando se remiten argumentos, no se aportan elementos concretos en relación con el acto o acción observada, ya que solo se remite copia simple del oficio, mismo que no acredita que el presunto responsable haya sido notificado.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$30,160.00 (treinta mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.17**

De la revisión de la póliza de egresos E03559 del 14 de septiembre de 2011, se detectó que se registra contablemente el pago a proveedores por un importe de \$90,480.00 00 (noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo el cheque 94649 que ampara dicho pago, esta cancelado; lo que origina que la cuenta de proveedores número «2101-01-1996», no refleje al saldo real que le adeuda el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; 117 fracción XV y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigentes durante el 2011; y 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Como se puede apreciar en la observación que señala ese ente Fiscalizador, las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión esta administración del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, por lo con oficio No. CM/661/2012 (anexo), se le notifica al C. Alejandro Fonseca González, quien fungió como tesorero de este municipio, los resultados del pliego de observaciones, sin que a la fecha haya aportado elementos para desvirtuar los hechos observados.»*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando se remiten argumentos, no se aportan elementos concretos en relación con el acto o acción observada, ya que solo se remite copia simple del oficio, mismo que no acredita que el presunto responsable haya sido notificado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.17

De la revisión de la póliza D04335 del 2 de septiembre de 2011, por un importe de \$90,480.00 (noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), donde se crea el pasivo a favor del proveedor con cuenta «2101-01-1996» se detectó que no se anexa documentación comprobatoria y justificatoria que acredite la procedencia de dicho adeudo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Como se puede apreciar en la observación que señala ese ente Fiscalizador, las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión esta administración del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, por lo con oficio No. COM/661/2012 (anexo), se le notifica al C. Alejandro Fonseca González, quien fungió como tesorero de este municipio, los resultados del pliego de observaciones, sin que a la fecha haya aportado elementos para desvirtuar los hechos observados.»*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando se remiten argumentos, no se aportan elementos concretos en relación con el acto o acción observada, ya que solo se remite copia simple del oficio, mismo que no acredita que el presunto responsable haya sido notificado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.17

Del análisis de la cuenta «2101-03» denominada «Contratistas por obra pública» y de la documentación e información remitida por el municipio, se detectó un saldo por cubrir desde el ejercicio anterior por \$7,132,024.60 (siete millones ciento treinta y dos mil veinticuatro pesos 60/100 moneda nacional), de los cuales en el ejercicio 2011, no se realizó amortización alguna,

como se muestra en el siguiente cuadro, adicional a ello no hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Cuenta	Importe (\$)	Comentario enviado por el municipio mediante oficio TES/221/2012
2101-03-0001	310.11	«Se emitió cheque no. 91357 el cual fue cancelado en el 2010 por no haberse presentado el proveedor a cobrarlo»
2101-03-0004	53,262.91	«Se emitió cheque no. 90305 el cual fue cancelado en el 2010 por no haberse presentado el proveedor a cobrarlo»
2101-03-0017	5,936,297.24	«En el ejercicio 2011 no se genero pago alguno»
2101-03-0021	107,373.06	«En el ejercicio 2011 no se genero pago alguno, en abril del 2012 se efectuó abono por \$40,000.00»
2101-03-0025	1,034,781.28	Mediante oficio TES/221/2012 la tesorera municipal menciona lo siguiente: «En el ejercicio 2011 no se genero pago alguno»
suma	7,132,024.60	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que se emite oficio de instrucción firmado por la titular de la Tesorería a la titular de la Dirección de Egresos para inicie el procedimiento de confirmación de adeudo con estos contratistas y dar cumplimiento con su respectivo pago, haciendo responsable al Encargado del Departamento de Contabilidad y a la Encargada del Departamento de Inversión Pública de confirmar e informar la veracidad de estos adeudos, informándole a este Ente Fiscalizador sobre el pago de dichos pasivos.

»En lo que respecta a que no tiene evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del municipio ya quedo aclarado el saldo en la Contestación del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17

»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando la tesorería haya emitido oficio de



# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

instrucción para que se inicie la confirmación de los adeudos para posteriormente realizar los pagos, no se remite evidencia de que se haya efectuado la liquidación de los mismos.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

## Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.17

Del análisis de los estados financieros y de la cuenta «2102-01» denominada «Prestaciones Sociales», se detectó que finalizaron el ejercicio fiscal 2011, con un saldo pendiente de enterar de \$3,850,169.63 (tres millones ochocientos cincuenta mil ciento sesenta y nueve pesos 63/100 moneda nacional), por retenciones hechas a los trabajadores de enero a noviembre, sin considerar el mes de diciembre que se entera en el siguiente ejercicio fiscal; de los cuales no hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Cuenta/mes	Importe (\$)		
	Entero	Retención	Por enterar
2102-01-0001			
Saldo Inicial		490,554.29	490,554.29
Enero	- 37,156.96	93,223.46	620,934.71
Febrero	446,196.42	94,332.67	269,070.96
Marzo	174,751.99	94,248.62	188,567.59
Abril	141,327.52	94,057.45	141,297.52
Mayo	-	93,434.74	234,732.26
Junio	-	93,198.49	327,930.75
Julio	-	94,418.82	422,349.57
Agosto	-	95,233.87	517,583.44
Septiembre	374,599.12	95,190.88	238,175.20
Octubre	-	95,070.85	333,246.05
Noviembre	142,661.72	95,043.85	285,628.18
Diciembre	-	95,128.88	380,757.06
suma	1,242,379.81	1,623,136.87	
2102-01-0002			
Saldo inicial		684,657.48	684,657.48
Enero	- 75,458.87	153,044.58	913,160.93
Febrero	606,502.81	155,070.08	461,728.20
Marzo	-	158,844.87	620,573.07
Abril	540,338.80	159,548.93	239,783.20
Mayo	-	164,906.45	404,689.65
Junio	-	191,651.65	596,341.30
Julio	483,300.27	200,583.83	313,624.86
Agosto	-	213,912.44	527,537.30
Septiembre	312,810.12	213,548.17	428,275.35



# Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/mes	Importe (\$)		
	Entero	Retención	Por enterar
Octubre	-	237,614.44	665,889.79
Noviembre	-	254,651.60	920,541.39
Diciembre	-	265,359.10	1,185,900.49
suma	1,867,493.13	3,053,393.62	
2102-01-0006			
Saldo inicial		665,105.01	665,105.01
Enero	106,318.63	270.46	559,056.84
Febrero	-	20,340.00	579,396.84
Marzo	-	152,879.90	732,276.74
Abril	635,891.33	1,921.10	98,306.51
Mayo	-	1,191.15	99,497.66
Junio	2,386.65	911.10	98,022.11
Julio	-	10,250.00	108,272.11
Agosto	-	71,559.80	179,831.91
Septiembre	91,581.45	2,602.35	90,852.81
Suma	836,178.06	927,030.87	
2102-01-0007			
Saldo inicial		447,985.59	447,985.59
Enero	68,696.39	74,241.18	453,530.38
Febrero	393,115.00	74,141.18	134,556.56
Marzo	71,433.93	74,141.18	137,263.81
Abril	103,711.77	73,191.18	106,743.22
Mayo	7,500.00	73,191.18	172,434.40
Junio	100.00	73,091.18	245,425.58
Julio	-	73,091.18	318,516.76
Agosto	-	72,991.18	391,507.94
Septiembre	298,106.94	72,891.18	166,292.18
Octubre	2,350.00	72,024.52	235,966.70
Noviembre	26,650.00	72,024.52	281,341.22
Diciembre	9,400.00	94,024.52	365,965.74
suma	981,064.03	1,347,029.77	
2102-01-0008			
Enero		80,329.50	80,329.50
Febrero		92,984.50	173,314.00
Marzo	8,870.00	94,318.50	258,762.50
Abril		125,530.35	384,292.85
Mayo		113,276.29	497,569.14
Junio		99,409.04	596,978.18
Julio		100,753.36	697,731.54
Agosto		110,037.86	807,769.40
Septiembre		94,030.00	901,799.40
Octubre		97,582.50	999,381.90
Noviembre		110,445.86	1,109,827.76
Diciembre		245,359.18	1,355,186.94
suma	8,870.00	1,364,056.94	
2102-01-0010			
Saldo inicial		4,589.75	4,589.75
Enero	-	4,450.00	9,039.75
Febrero	8,870.00	4,610.00	4,779.75
Marzo	- 1,960.00	4,600.00	11,339.75
Abril	-	4,600.00	15,939.75
Mayo	-	4,610.00	20,549.75
Junio	-	4,610.00	25,159.75
Julio	-	4,780.00	29,939.75
Agosto	-	4,780.00	34,719.75

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/mes	Importe (\$)		
	Entero	Retención	Por enterar
Septiembre	18,356.00	4,800.00	21,163.75
Octubre	2,390.00	4,780.00	23,553.75
Noviembre	-	4,860.00	28,413.75
Diciembre	-	4,830.00	33,243.75
suma	27,656.00	60,899.75	
2102-01-0012			
Sado inicial		152,411.65	152,411.65
Enero	41,291.75	31,680.17	142,800.07
Febrero	67,026.75	33,959.31	109,732.63
Marzo	38,414.98	34,064.94	105,382.59
Abril	8,707.72	33,028.18	129,703.05
Mayo	3,774.36	32,593.14	158,521.83
Junio	66,661.90	32,434.86	124,294.79
Julio	7,548.72	31,996.51	148,742.58
Agosto	84,199.36	31,578.16	96,121.38
Septiembre	22,183.57	20,753.75	94,691.56
Octubre	18,052.17	6,934.34	83,573.73
Noviembre	3,774.36	5,390.99	85,190.36
Diciembre	5,000.00	5,042.64	85,233.00
suma	366,635.64	451,868.64	
2102-01-0015			
Saldo inicial		148,934.80	148,934.80
Enero	-	21,477.80	170,412.60
Febrero	-	19,852.80	190,265.40
Marzo	-	17,627.80	207,893.20
Abril	-	17,252.80	225,146.00
Mayo	-	16,202.80	241,348.80
Junio	111,225.00	17,536.40	147,660.20
Julio	-	17,920.00	165,580.20
Agosto	-	17,920.00	183,500.20
Septiembre	3,625.20	17,920.00	197,795.00
Octubre	-	15,670.00	213,465.00
Noviembre	36,300.00	14,170.00	191,335.00
Diciembre	-	16,670.00	208,005.00
suma	151,150.20	359,155.20	
2102-01-0026			
Saldo inicial		61,364.11	61,364.11
Enero		9,334.69	70,698.80
Febrero		9,702.68	80,401.48
Marzo		9,702.68	90,104.16
Abril		9,702.68	99,806.84
Mayo		9,702.68	109,509.52
Junio		7,764.18	117,273.70
Julio		7,764.18	125,037.88
Agosto		7,868.54	132,906.42
Septiembre		7,972.90	140,879.32
Octubre		7,972.90	148,852.22
Noviembre		7,972.90	156,825.12
Diciembre		7,972.90	164,798.02
suma		164,798.02	
2102-01-0027			
Julio		18,811.48	18,811.48
Agosto		19,963.61	38,775.09
Septiembre		20,228.40	59,003.49

Cuenta/mes	Importe (\$)		
	Entero	Retención	Por enterar
Octubre		20,228.40	79,231.89
Noviembre		20,228.40	99,460.29
Diciembre		20,228.40	119,688.69
suma	-	119,688.69	
2102-01-0036			
Saldo inicial		350,103.59	350,103.59
Enero	24,675.00	55,191.49	380,620.08
Febrero	2,500.00	65,067.98	443,188.06
Marzo	-	65,562.98	508,751.04
Abril	66,217.98	92,612.98	535,146.04
Mayo	13,775.00	40,031.49	561,402.53
Junio	26,775.00	28,485.97	563,113.50
Julio	1,000.00	41,615.68	603,729.18
Agosto	-	68,565.68	672,294.86
Septiembre	144,227.61	60,515.68	588,582.93
Octubre	27,750.00	24,477.84	585,310.77
Noviembre	24,170.00	22,800.50	583,941.27
Diciembre	373,903.65	741,456.48	951,494.10
suma	704,994.24	1,656,488.34	
2102-01-0043			
Saldo inicial		16,812.48	16,812.48
suma	6,186,421.11	11,144,359.19	4,957,938.08

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; y cláusulas quincuagésima primera, quincuagésima segunda y quincuagésima tercera del Convenio Colectivo Laboral que celebran el H.XXXVIII Ayuntamiento de Constitucional de Tepic, Nayarit y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que se emite oficio de instrucción firmado por la titular de la Tesorería a la titular de la Dirección de Egresos para inicie el procedimiento de confirmación de adeudo de estas prestaciones sociales y dar cumplimiento con su respectivo pago, haciendo responsable al Encargado del Departamento de Contabilidad de confirmar e informar la veracidad de estos adeudos, informándole a este Ente Fiscalizador sobre el pago de dichos pasivos.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

»En lo que respecta a que no tiene evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del municipio ya quedo aclarado el saldo en la Contestación del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17

»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando la tesorería haya emitido oficio de instrucción para que se inicie la confirmación de los adeudos por retenciones de prestaciones sociales, para posteriormente realizar los enteros correspondientes, no se remite evidencia de que se haya efectuado la liquidación de los adeudos observados. Adicional a ello del análisis de los argumentos presentados en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17, no se desprende aclaración alguna con relación a la disponibilidad de saldos.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

## Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.17

Del análisis de las siguientes sub-cuentas de la cuenta «2102-01» denominada «Prestaciones Sociales», se detectó que se finalizó el ejercicio fiscal 2011, con un saldo de \$16,810,210.98 (dieciséis millones ochocientos diez mil doscientos diez pesos 98/100 moneda nacional), pendiente de enterar, por retenciones y/o descuentos hechos a los trabajadores, sin considerar diciembre que se entera en el siguiente ejercicio fiscal; es importante señalar, que estos recursos forman parte del salario de los trabajadores y solamente se les retiene para enterarse a las instituciones con las cuales éstos, adquieren algún tipo de obligación financiera; asimismo no hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Cuenta/mes	Importe (\$)		
	Entero	Retención	Por enterar
2102-01-0011			
Saldo inicial		17,360.00	17,360.00
Enero	-	33,170.00	50,530.00

**Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/mes	Importe (\$)		
	Entero	Retención	Por enterar
Febrero	26,660.00	33,100.00	56,970.00
Marzo	-	33,420.00	90,390.00
Abril	55,890.00	33,300.00	67,800.00
Mayo	-	33,380.00	101,180.00
Junio	-	33,500.00	134,680.00
Julio	-	33,500.00	168,180.00
Agosto	-	32,400.00	200,580.00
Septiembre	183,450.00	32,360.00	49,490.00
Octubre	-	32,340.00	81,830.00
Noviembre	-	32,280.00	114,110.00
Diciembre	-	32,240.00	146,350.00
Suma	266,000.00	412,350.00	
<b>2102-01-0016</b>			
Saldo inicial		464,633.84	464,633.84
Enero	-	456,506.38	921,140.22
Febrero	456,506.38	428,150.41	892,784.25
Marzo	200,000.00	411,080.77	1,103,865.02
Abril	232,175.43	396,296.44	1,267,986.03
Mayo	-	384,654.27	1,652,640.30
Junio	- 910,287.18	369,012.74	2,931,940.22
Julio	-	357,864.33	3,289,804.55
Agosto	-	341,475.60	3,631,280.15
Septiembre	-	293,020.74	3,924,300.89
Octubre	2,057,383.50	245,936.03	2,112,853.42
Noviembre	-	197,648.80	2,310,502.22
Diciembre	2,057,383.50	159,210.10	412,328.82
Suma	4,093,161.63	4,505,490.45	
<b>2102-01-0020</b>			
Enero		1,080.00	1,080.00
Febrero		1,020.00	2,100.00
Marzo		1,000.00	3,100.00
Abril		980.00	4,080.00
Mayo		980.00	5,060.00
Junio		940.00	6,000.00
Julio		940.00	6,940.00
Agosto		940.00	7,880.00
Septiembre		900.00	8,780.00
Octubre		900.00	9,680.00
Noviembre		900.00	10,580.00
Diciembre		900.00	11,480.00
suma		11,480.00	
<b>2102-01-0021</b>			
Saldo inicial		31,051.95	31,051.95

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/mes	Importe (\$)		
	Entero	Retención	Por enterar
Enero		6,306.88	37,358.83
Febrero		6,306.88	43,665.71
Marzo		6,306.88	49,972.59
suma		49,972.59	
2102-01-0023			
Julio		53,357.74	53,357.74
Agosto		116,709.26	170,067.00
Septiembre		112,904.64	282,971.64
Octubre		107,080.68	390,052.32
Noviembre		103,335.92	493,388.24
Diciembre	100,000.00	120,069.16	513,457.40
Suma	100,000.00	613,457.40	
2102-01-0037			
Saldo inicial		1,684,494.55	1,684,494.55
Enero	-	235,052.07	1,919,546.62
Febrero	-	202,537.26	2,122,083.88
Marzo	-	197,180.72	2,319,264.60
Abril	-	3,355,460.83	5,674,725.43
Mayo	-	176,046.95	5,850,772.38
Junio	-	144,058.68	5,994,831.06
Julio	-	137,532.48	6,132,363.54
Agosto	1,549,527.48	136,405.04	4,719,241.10
Septiembre	4,314,310.63	131,297.01	536,227.48
Octubre	-	129,190.87	665,418.35
Noviembre	-	123,381.39	788,799.74
Diciembre	100,000.00	110,337.29	799,137.03
suma	5,963,838.11	6,762,975.14	
2102-01-0039			
Saldo inicial		5,171,601.95	5,171,601.95
Enero		233,897.88	5,405,499.83
Febrero		179,332.35	5,584,832.18
Marzo		111,982.74	5,696,814.92
Abril		108,069.51	5,804,884.43
Mayo		71,778.89	5,876,663.32
Junio		33,651.10	5,910,314.42
Julio		35,366.11	5,945,680.53
Agosto		10,261.75	5,955,942.28
Septiembre		3,346.02	5,959,288.30
Octubre		875.32	5,960,163.62
Noviembre		546.06	5,960,709.68
Diciembre		546.06	5,961,255.74
suma		5,961,255.74	

# Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/mes	Importe (\$)		
	Entero	Retención	Por enterar
2102-01-0040			
Saldo inicial		9,470.00	9,470.00
Enero		2,020.00	11,490.00
Febrero		2,020.00	13,510.00
Marzo		2,020.00	15,530.00
Abril		2,020.00	17,550.00
Mayo		2,020.00	19,570.00
Junio		2,020.00	21,590.00
Julio		2,020.00	23,610.00
Agosto		2,020.00	25,630.00
Septiembre		1,620.00	27,250.00
Octubre		1,620.00	28,870.00
Noviembre		1,530.00	30,400.00
Diciembre		1,080.00	31,480.00
suma		31,480.00	
2102-01-0044			
Saldo inicial		110,801.04	110,801.04
Enero	-	35,235.90	146,036.94
Febrero	26,136.13	32,179.94	152,080.75
Marzo	-	30,779.33	182,860.08
Abril	-	26,600.01	209,460.09
Mayo	-	23,026.55	232,486.64
Junio	-	20,860.04	253,346.68
Noviembre	3,280.68	-	250,066.00
Diciembre	23,490.07	-	226,575.93
suma	52,906.88	279,482.81	
2102-01-0045			
Saldo inicial		2,964,508.61	2,964,508.61
Enero		459,560.63	3,424,069.24
Febrero		458,754.00	3,882,823.24
Marzo		453,351.43	4,336,174.67
Abril		440,752.03	4,776,926.70
Mayo		401,294.09	5,178,220.79
Junio		365,798.03	5,544,018.82
Julio		301,686.33	5,845,705.15
Agosto		264,713.87	6,110,419.02
Septiembre		227,408.04	6,337,827.06
Octubre		209,094.08	6,546,921.14
Noviembre		200,761.37	6,747,682.51
Diciembre		123,421.19	6,871,103.70
suma		6,871,103.70	
2102-01-0048			
Enero	-	9,360.00	9,360.00



# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/mes	Importe (\$)		
	Entero	Retención	Por enterar
Febrero		9,360.00	18,720.00
Marzo	4,680.00	10,740.00	24,780.00
Abril	19,380.00	10,980.00	16,380.00
Mayo	-	11,070.00	27,450.00
Junio	5,400.00	11,280.00	33,330.00
Julio	22,500.00	11,430.00	22,260.00
Agosto	-	11,520.00	33,780.00
Septiembre	16,920.00	11,670.00	28,530.00
Octubre	-	12,390.00	40,920.00
Noviembre	-	13,080.00	54,000.00
Diciembre	-	13,140.00	67,140.00
Suma	68,880.00	136,020.00	
Total	10,544,786.62	25,919,554.54	15,374,767.92

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

## Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que se emite oficio de instrucción firmado por la titular de la Tesorería a la titular de la Dirección de Egresos para inicie el procedimiento de confirmación de adeudo de estas prestaciones sociales y dar cumplimiento con su respectivo pago, haciendo responsable al Encargado del Departamento de Contabilidad de confirmar e informar la veracidad de estos adeudos, informándole a este Ente Fiscalizador sobre el pago de dichos pasivos.

»En lo que respecta a que no tiene evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del municipio ya quedo aclarado el saldo en la Contestación del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17

»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando la tesorería haya emitido oficio de instrucción para que se inicie la confirmación de los adeudos por retenciones de prestaciones sociales, para posteriormente realizar los enteros correspondientes, no se remite evidencia de que se haya efectuado la liquidación de los adeudos observados. Adicional a ello del análisis de los argumentos presentados en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17, no se desprende aclaración alguna con relación a la disponibilidad de saldos.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.17**

Del análisis de los ingresos recaudados durante el ejercicio fiscal 2011, se detectó que por concepto del impuesto especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, el Ayuntamiento recaudo la cantidad de \$8,802,562.32 (ocho millones ochocientos dos mil quinientos sesenta y dos pesos 32/100 moneda nacional), de los cuales omitió efectuar los enteros mensuales a la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno Estatal, por lo que al mes de noviembre, derivado de dicha recaudación se tiene un saldo pendiente de enterar de \$8,264,030.46 (ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil treinta pesos 46/100 moneda nacional).

Mes	Retenciones (\$)
Enero	916,525.19
Febrero	1,480,937.56
Marzo	800,438.73
Abril	441,905.24
Mayo	747,809.59
Junio	428,067.30
Julio	410,099.45
Agosto	568,885.52
Septiembre	1,681,983.12
Octubre	372,395.77
Noviembre	414,982.99
Diciembre	538,531.86
suma	8,802,562.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 11 segundo párrafo de la

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que se emite oficio de instrucción firmado por la titular de la Tesorería a la titular de la Dirección de Egresos para inicie el procedimiento de confirmación de adeudo del impuesto especial para la Universidad Autónoma de Nayarit y dar cumplimiento con su respectivo pago, haciendo responsable al Encargado del Departamento de Contabilidad de confirmar e informar la veracidad del adeudos (sic) de estas retenciones, informándole a este Ente Fiscalizador sobre el pago de dichos pasivos.*

*»En lo que respecta a que no tiene evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del municipio ya quedo aclarado el saldo en la Contestación del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17*

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsiderare la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando la tesorería haya emitido oficio de instrucción para que se inicie la confirmación del adeudo por la recaudación del impuesto especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, para posteriormente realizar los enteros correspondientes, no se remite evidencia de que se haya efectuado la liquidación del dicho adeudo. Adicional a ello del análisis de los argumentos presentados en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17, no se desprende aclaración alguna con relación a la disponibilidad de saldos.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento

Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorerero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.17**

Del análisis de la cuenta «2102-04-0008» denominada «Dirección de contraloría municipal», y del analítico de ingresos, se detectó que las retenciones correspondientes a los recursos recaudados por la parte proporcional del concepto del 5 al millar que le corresponden al órgano de control interno del municipio, se registraron como un acreedor y no como un ingreso obtenido. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero, la cantidad de \$309,092.16 (trescientos nueve mil noventa y dos pesos 16/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2011. Adicional a ello, no se emitieron los recibos de ingresos correspondientes.

Mes	Importe (\$)	
	Retención	Por enterar
Junio	209,340.01	209,340.01
Julio	42,563.14	251,903.15
Agosto	18,518.70	270,421.85
Septiembre	33,771.05	304,192.90
Diciembre	4,899.26	309,092.16
suma	309,092.16	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 8) Devengo Contable, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorerero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorerero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que se emite oficio de instrucción firmado por la titular de la Tesorería a la titular de la Dirección de Egresos para(sic) inicie el procedimiento de confirmación de adeudo de las retenciones del 5 al millar y dar cumplimiento con su respectivo pago, haciendo responsable al Encargado del Departamento de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*Contabilidad de confirmar e informar la veracidad del adeudos de estas retenciones, informándole a este Ente Fiscalizador sobre el pago de dichos pasivos.*

*»Aclarando que contablemente no se puede considerar como un ingreso porque no se le ha entregado dicha retención a la contraloría municipal, por eso es que se encuentra en pasivo. En lo que respecta a que no tiene evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del municipio ya quedo aclarado el saldo en la Contestación del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17*

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que su argumento no guarda relación con el hecho observado; se emite una instrucción para la confirmación de adeudos para su posterior entero, y el hecho observado consiste en que de forma irregular se da tratamiento a las retenciones correspondientes a su órgano de control interno como una retención pendiente de enterar a un tercero y no como un ingreso del municipio. Adicional a ello no se acredita que se elaboraran los recibos de ingresos correspondientes.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### **Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.17**

Del análisis del pasivo, se detectó un saldo del ejercicio anterior por \$50,212.71 (cincuenta mil doscientos doce pesos 71/100 moneda nacional), por concepto de pago de marcha que no ha sido cubierto a sus beneficiarios; asimismo, se detectó que no hay evidencia de que dicho recurso este disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Cuenta	Importe (\$)
2102-04-0014	12,553.18
2102-04-0015	12,553.17
2102-04-0016	12,553.18
2102-04-0017	12,553.18
suma	50,212.71

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011; y cláusula quincuagésima primera del Convenio Colectivo Laboral que celebran el H.XXXVIII Ayuntamiento de Constitucional de Tepic, Nayarit y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Nayarit; así como el artículo 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que se emite oficio de instrucción firmado por la titular de la Tesorería a la titular de la Dirección de Egresos para inicie el procedimiento de confirmación de adeudo de pago de marcha y dar cumplimiento con su respectivo pago, haciendo responsable al Encargado del Departamento de Contabilidad de confirmar e informar la veracidad del adeudos (sic) de estas retenciones, informándole a este Ente Fiscalizador sobre el pago de dichos pasivos.*

*»En lo que respecta a que no tiene evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del municipio ya quedo aclarado el saldo en la Contestación del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17*

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando la tesorería haya emitido oficio de instrucción para que se inicie la confirmación del adeudo por pago de marcha, para posteriormente realizar el pago correspondiente, no se remite evidencia de que se haya efectuado la liquidación del adeudo observado. Adicional a ello del análisis de los argumentos presentados en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17, no se desprende aclaración alguna con relación a la disponibilidad de saldos.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley



# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

## Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.17

Del análisis de la cuenta «2102-04-0018» denominada «Órgano de Fiscalización Superior», se detectó que se tiene un saldo pendiente de enterar por \$301,885.68 (trescientos un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 68/100 moneda nacional) correspondiente a las retenciones de la parte correspondiente al 5 al millar por el concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública, sin considerar el mes de diciembre, para el Órgano de Fiscalización Superior; de los cuales no hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Importe (\$)	
	Retención	Por enterar
Junio	207,032.77	207,032.77
Julio	42,563.16	249,595.93
Agosto	18,518.70	268,114.63
Septiembre	33,771.05	301,885.68
Diciembre	4,899.24	306,784.92
suma	306,784.92	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

## Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que se emite oficio de instrucción firmado por la titular de la Tesorería a la titular de la Dirección de Egresos para inicie el procedimiento de confirmación de adeudo de pago que se tiene con el Órgano de Fiscalización Superior del 5 al millar por el concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública para, (sic) y dar cumplimiento con su respectivo pago, haciendo responsable al

Encargado del Departamento de Contabilidad de confirmar e informar la veracidad de estos adeudos de estas retenciones sean del Órgano de fiscalización o de la Contraloría del Estado, informándole a este Ente Fiscalizador sobre el pago de dichos pasivos.

»En lo que respecta a que no tiene evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del municipio ya quedo aclarado el saldo en la Contestación del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17

»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando la tesorería haya emitido oficio de instrucción para que se inicie la confirmación del adeudo correspondiente a las retenciones del 5 al millar por el concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública, para posteriormente realizar el pago correspondiente, no se remite evidencia de que se haya efectuado la liquidación del adeudo observado. Adicional a ello del análisis de los argumentos presentados en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17, no se desprende aclaración alguna con relación a la disponibilidad de saldos.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.11.MA.17**

Del análisis de los estados financieros y de la cuenta contable «2102-04-0019» denominada «Instituto de Capacitación para la Industria de la Construcción», se detectó que se tiene un saldo pendiente por enterar de \$187,874.01 (ciento ochenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional), correspondiente a las retenciones del 2 al millar para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año; y del cual no hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Importe (\$)	
	Retención	Por enterar
Junio	111,991.63	111,991.63
Julio	34,050.53	146,042.16
Agosto	14,814.98	160,857.14
Septiembre	27,016.87	187,874.01



## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Importe (\$)	
	Retención	Por enterar
Diciembre	3,919.41	191,793.42
suma	191,793.42	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII; y contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 20, inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que se emite oficio de instrucción firmado por la titular de la Tesorería a la titular de la Dirección de Egresos para inicie el procedimiento de confirmación de adeudo de pago que se tiene con La Cámara de la Industria de la Construcción el concepto de retenciones hechos por los contratistas, y dar cumplimiento con su respectivo pago, haciendo responsable al Encargado del Departamento de Contabilidad de confirmar e informar la veracidad de estos adeudos de estas retenciones, informándole a este Ente Fiscalizador sobre el pago de dichos pasivos.»*

*«En lo que respecta a que no tiene evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del municipio ya quedo aclarado el saldo en la Contestación del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17*

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando la tesorería haya emitido oficio de instrucción para que se inicie la confirmación del adeudo correspondiente a las retenciones del 2 al millar para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), para posteriormente realizar el pago correspondiente, no se remite evidencia de que se haya efectuado la liquidación del adeudo observado. Adicional a ello del análisis de los argumentos presentados en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17, no se desprende aclaración alguna con relación a la disponibilidad de saldos.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.11.MA.17**

De la revisión de la cuenta «2102-04-0022» denominada «*Instituto Mexicano Del Seguro Social*», se detectó un importe pendiente de enterar por \$10,700,525.01 (diez millones setecientos quinientos veinticinco pesos 01/100 moneda nacional), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año; y del cual, no hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Importe (\$)		
	Enteros	Retenciones	Por enterar
Agosto	4,177,403.21	17,124,072.02	12,946,668.81
Septiembre	400,000.00	3,710,640.34	16,257,309.15
Octubre	11,375,568.61	2,146,839.82	7,028,580.36
Noviembre		3,671,944.65	10,700,525.01
Diciembre	332,806.32	2,150,897.70	12,518,616.39
suma	16,285,778.14	28,804,394.53	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 15, fracción III, de la Ley del Seguro Social; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; y vigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

»Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que este ejercicio fiscal del año 2012, se firmó un convenio con el I.M.S.S. (anexo) para regularizar dicho adeudo, que fue contraído desde administraciones anteriores, tal y como se señalo en el acta de entrega-recepción al inicio de este XXXIX Ayuntamiento; sin embargo se emite oficio de instrucción firmado

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*por la titular de la Tesorería a la titular de la Dirección de Egresos para inicie el procedimiento de revisión y confirmación de adeudo de pago que se tiene con este organismo por el concepto de de enteros, y dar cumplimiento con su respectivo pago, haciendo responsable al Encargado del Departamento de Contabilidad de confirmar e informar la veracidad de estos adeudos de estos enteros, informándole a este Ente Fiscalizador sobre el pago de dichos pasivos.*

*»En lo que respecta a que no tiene evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del municipio ya quedo aclarado el saldo en la Contestación del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17*

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando la tesorería haya emitido oficio de instrucción para que se inicie la confirmación del adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para posteriormente realizar el pago correspondiente no se remitió evidencia de que se haya efectuado la liquidación del adeudo observado; aunado a esto, en los argumentos menciona que fue firmado un convenio con dicha institución para regularizar el adeudo, pero, éste no fue remitido. Adicional a ello del análisis de los argumentos presentados en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17, no se desprende aclaración alguna con relación a la disponibilidad de saldos.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorerero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorerero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### **Resultado Núm. 9 Observación Núm. 14.AGF.11.MA.17**

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que el Ayuntamiento tiene un saldo pendiente de enterar al Servicio de Administración Tributaria por \$361,742.37 (trescientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos 37/100 moneda nacional), correspondiente a las retenciones de enero a noviembre, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año; y del cual, no hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado. Lo anterior de acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Cuenta	
	Importe (\$)	
	Retención	Por enterar
	2104-02-0001	
Saldo inicial	42,908.24	42,908.24
Enero	3,426.00	46,334.24
Mayo	7,520.02	53,854.26
Junio	800	54,654.26
Julio	555.55	55,209.81
Septiembre	24,962.28	80,172.09
Octubre	14,150.95	94,323.04
Suma	94,323.04	
	2102-04-0003	
Enero	17,540.90	17,540.90
	2104-04-0004	
Saldo inicial	-4,315.35	-4,315.35
Febrero	1,569.00	-2,746.35
Diciembre	92,995.02	90,248.67
Suma	90,248.67	
	2104-02-0002	
Saldo inicial	139,487.22	139,487.22
Enero	8,137.83	147,625.05
Febrero	3,600.00	151,225.05
Marzo	18,075.66	169,300.71
Abril	9,937.83	179,238.54
Mayo	8,320.90	187,559.44
Junio	15,504.76	203,064.20
Julio	7,337.83	210,402.03
Agosto	21,589.89	231,991.92
Octubre	10,845.93	242,837.85
Noviembre	9,786.93	252,624.78
Diciembre	8,466.93	261,091.71
Suma	261,091.71	
Total	463,204.32	

Es importante señalar, que los enteros registrados mediante las siguientes pólizas, con cargo a la cuenta «2104-04-0004» denominada «10% retención sobre honorarios» no fueron considerados, ya que no se remitieron los comprobantes y/o transferencias al Servicio de Administración Tributaria por los enteros por \$46,571.13 (cuarenta y seis mil quinientos setenta un pesos 13/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
23/06/11	D02702	73.64
30/12/11	D07001	45,677.14
30/12/11	D07153	820.35
Suma		46,571.13

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 102, 110, fracción I; 113 y 127, último párrafo, 143, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; segundo y vigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del 2011, y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que se tienen pláticas con el Servicio de Administración Tributaria para la firma de un convenio y adherirnos a las facilidades administrativas para el pago el (sic) parcialidades, más sin embargo se emite oficio de instrucción firmado por la titular de la Tesorería a la titular de la Dirección de Egresos para inicie el procedimiento de revisión y confirmación de adeudo de pago que se tiene con este Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el concepto de retenciones, y dar cumplimiento con su respectivo pago, haciendo responsable al Encargado del Departamento de Contabilidad de confirmar e informar la veracidad del adeudo de estas retenciones, informándole a ese Ente Fiscalizador sobre el pago de dichos pasivos.*

*»En lo que respecta a que no tiene evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del municipio ya quedo aclarado el saldo en la Contestación del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17*

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se mencione en sus argumentos que se encuentra en pláticas con el Servicio de Administración Tributaria para la firma de un convenio para realizar los pagos en parcialidades y la tesorería haya emitido oficio de instrucción para que se inicie la confirmación del adeudo, no se remite evidencia de lo expuesto, ni tampoco de que se haya efectuado entero alguno del importe observado. Adicional a ello del análisis de los argumentos presentados en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17, no se desprende aclaración alguna con relación a la disponibilidad de saldos.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento

Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 15.AGF.11.MA.17**

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que el Ayuntamiento tiene pendiente de enterar a Gobierno del Estado correspondiente al impuesto cedular, un importe de \$84,095.35 (ochenta y cuatro mil noventa y cinco pesos 35/100 moneda nacional), a noviembre del 2011 ya que el mes de diciembre tiene que enterarse en el siguiente ejercicio fiscal; asimismo no hay evidencia de que dicho esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Cuenta	
	Importe (\$)	
	Retención	Por enterar
	2104-02-0003	
Saldo inicial	51,158.74	51,158.74
Enero	1,052.37	52,211.11
Marzo	582.54	52,793.65
Abril	291.27	53,084.92
Mayo	291.27	53,376.19
Junio	291.27	53,667.46
Julio	291.27	53,958.73
Agosto	165.05	54,123.78
Octubre	516	54,639.78
Noviembre	360	54,999.78
Diciembre	27,928.65	82,928.43
Suma	82,928.43	
	2102-04-0003	
Enero	29,095.57	29,095.57
Total	112,024.00	

Aunado a lo anterior, se detectó que los enteros registrados mediante las siguientes pólizas, con cargo a la cuenta «2104-02-0003» denominada «Impuesto estatal del 2%» no fueron debidamente comprobados, ya que no se remitieron los recibos expedidos por Gobierno del Estado por los enteros realizados por un total de \$13,784.26 (trece mil setecientos ochenta y cuatro pesos 26/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
30/12/2011	D06999	13,538.14
30/12/2011	D07152	246.12
Suma		13,784.26

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 65-H penúltimo párrafo y 65-N penúltimo párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que se emite oficio de instrucción firmado por la titular de la Tesorería a la titular de la Dirección de Egresos para inicie el procedimiento de revisión y confirmación de adeudo de pago que se tiene con el Gobierno del Estado por el pago de retenciones del Impuesto Cedular por el concepto de retenciones y dar cumplimiento con su respectivo pago, haciendo responsable al Encargado del Departamento de Contabilidad de confirmar e informar la veracidad del adeudo de estas retenciones, informándole a este Ente Fiscalizador sobre el pago de dichos pasivos.*

*»En lo que respecta a que no tiene evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del municipio ya quedo aclarado el saldo en la Contestación del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17*

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando la tesorería haya emitido oficio de instrucción para que se inicie la confirmación del adeudo correspondiente a las retenciones del impuesto cedular, para posteriormente realizar el pago, no se remite evidencia de que se haya efectuado entero alguno del importe observado. Adicional a ello del análisis de los argumentos presentados en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17, no se desprende aclaración alguna con relación a la disponibilidad de saldos.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.



**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 16.AGF.11.MA.17**

Del análisis de la cuenta «2104-04-0005» denominada «Penalizaciones», se detectó un importe pendiente de enterar, a noviembre del ejercicio fiscal 2011, por \$53,115.58 (cincuenta y tres mil ciento quince pesos 58/100 moneda nacional), del cual, no hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado. Mismo que se detalla a continuación.

Mes	Importe (\$)		
	Entero	Retención	Por enterar
Saldo inicial			53,859.11
Febrero	0.00	-825.41	53,033.70
Noviembre	0.00	81.88	53,115.58
Suma	0.00	-743.53	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Respecto a la observación indicada por este Ente Fiscalizador se le hace saber que el registro contable de estas penalizaciones es incorrecto, ya que son descuentos realizados a los contratistas en las estimaciones de obra, por lo que deberían de ser ingresos para el Ayuntamiento y no un pasivo como están registradas, por lo que se emite oficio de instrucción firmado por la titular de la Tesorería a la titular de la Dirección de Egresos para inicie el procedimiento de revisión de estos registros contables de estas penalizaciones ya que el importe viene de ejercicios anteriores, haciendo responsable al Encargado del Departamento de Contabilidad del registro contable y girándole la instrucción de que confirme e informar la veracidad del adeudo de estas retenciones, informándole a este Ente Fiscalizador sobre los movimientos contables que se realicen (sic).*

*«En lo que respecta a que no tiene evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del municipio ya quedo aclarado el saldo en la Contestación del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17*

*«En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*



# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando en sus argumentos mencionan que el registro contable de esta cuenta es incorrecto y la tesorería haya emitido oficio de instrucción para que inicie el procedimiento de revisión, no se remite evidencia de que se hayan efectuado las correcciones correspondientes; es importante aclarar, que si estos registros corresponden a descuentos hechos a las estimaciones presentadas por los contratistas, como lo argumenta, no constituyen ingresos extraordinarios para el Ayuntamiento, sino, una disminución del gasto.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

## Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17

De la revisión de las siguientes pólizas de ingresos, se detectó que se realizaron cobros inferiores a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio fiscal 2011, por lo que se dejó de recaudar un importe de \$38,900.42 (treinta y ocho mil novecientos pesos 42/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Póliza	Recibo	Descripción de concepto	Cobrado	Importe (\$)			
					Según ley de ingresos 2011, incluido 12% uan	Servicios prestados	Según ley de ingresos 2011 por servicios prestados	Diferencia
12/08/2011	I00174	3269	Anotación marginal de acta de nacimiento	66.68	165.11	1	165.11	98.43
12/08/2011	I00174	3277	Anotación marginal de acta de nacimiento	63.50	165.11	1	165.11	101.61
			Aclaración de actas					
16/08/2011	I00175	3372	previo proceso admvo.	63.50	146.06	1	146.06	82.56
16/08/2011	I00175	498968	Constancia de ingresos	42.70	44.45	1	44.45	1.75
			Constancia de					
16/08/2011	I00175	498970	dependencia económica	61.00	63.50	1	63.50	2.50
			Constancia de					
16/08/2011	I00175	498971	dependencia económica	61.00	63.50	1	63.50	2.50
			Certific. Anteced. Escrit.					
16/08/2011	I00175	498969	Prop. O no, fundo mpal.	122.01	127.01	1	127.01	5.00
			Recolección de basura					
30/08/2011	I00192	512041	de 101 en adelante	448.00	306.72	9	2,760.52	2,312.52
			Recolección de basura					
30/08/2011	I00192	514309	de 101 en adelante	12,460.00	306.72	89	27,298.46	14,838.46
01/12/2011	I00267	516764	Rta. Loc. P/exp. De	56.70	198.45	1	198.45	141.75

# Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo	Descripción de concepto	Cobrado	Según ley de ingresos 2011, incluido 12% uan	Importe (\$)		Diferencia
						Servicios prestados	Según ley de ingresos 2011 por servicios prestados	
			carnes y mariscos merc. J. Escutia Rta. Loc. P/prestación de servicio merc. J.					
01/12/2011	I00267	516765	Escutia	126.00	198.45	1	198.45	72.45
			Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc.					
01/12/2011	I00267	516767	Morelos	138.60	198.45	1	198.45	59.85
			Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc.					
01/12/2011	I00267	516769	A. Nervo	53.00	198.45	1	198.45	145.45
			Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc.					
01/12/2011	I00267	516771	H. Casas	18.90	198.45	1	198.45	179.55
			Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás					
01/12/2011	I00267	516772	giros m. H. C.	156.60	170.10	1	170.10	13.50
			Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc.					
01/12/2011	I00267	516773	Del mar	179.50	198.45	1	198.45	18.95
			Rta. Loc. P/prestación de servicio merc. Del					
01/12/2011	I00267	516774	mar	56.40	198.45	1	198.45	142.05
			Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás					
01/12/2011	I00267	516775	giros m. Del mar	56.40	170.10	1	170.10	113.70
			Rta. Loc. P/prestación de servicio merc. J.					
02/12/2011	I00268	516783	Escutia	63.00	198.45	1	198.45	135.45
			Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc.					
02/12/2011	I00268	516785	Morelos	119.70	198.45	1	198.45	78.75
			Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás					
02/12/2011	I00268	516787	giros m. A. N.	136.30	170.10	1	170.10	33.80
			Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc.					
02/12/2011	I00268	516788	H. Casas	18.90	198.45	1	198.45	179.55
			Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc.					
02/12/2011	I00268	516790	Del mar	90.10	198.45	1	198.45	108.35
			Rta. Loc. P/prestación de servicio merc. Del					
02/12/2011	I00268	516791	mar	9.40	198.45	1	198.45	189.05
			Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás					
02/12/2011	I00268	516792	giros m. Del mar	65.80	170.10	1	170.10	104.30
			Eventos c/vta. Beb.					
05/12/2011	I00269	511048	Alcoh. Baja grad. Hasta 750 pers.	793.80	1,587.60	1	1,587.60	793.80
			Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc.					
05/12/2011	I00269	516802		157.50	222.26	1	222.26	64.76

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo	Descripción de concepto	Cobrado	Según ley de ingresos 2011, incluido 12% uan	Importe (\$)		Diferencia
						Servicios prestados	Según ley de ingresos 2011 por servicios prestados	
J. Escutia								
05/12/2011	I00269	516804	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Morelos	182.70	222.26	1	222.26	39.56
05/12/2011	I00269	516806	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. A. Nervo	127.20	222.26	1	222.26	95.06
05/12/2011	I00269	516808	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. H. Casas	50.40	222.26	1	222.26	171.86
05/12/2011	I00269	516809	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. H. C.	68.40	190.51	1	190.51	122.11
05/12/2011	I00269	516810	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Del mar	63.60	222.26	1	222.26	158.66
05/12/2011	I00269	516811	Rta. Loc. P/prestación de servicio merc. Del mar	9.40	222.26	1	222.26	212.86
05/12/2011	I00269	516812	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. Del mar	70.50	190.51	1	190.51	120.01
06/12/2011	I00270	516823	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Morelos	119.70	222.26	1	222.26	102.56
06/12/2011	I00270	516825	Rta. Loc. P/prestación de servicio merc. A. Nervo	31.80	222.26	1	222.26	190.46
06/12/2011	I00270	516826	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Nervo	47.00	222.26	1	222.26	175.26
06/12/2011	I00270	516828	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. H. Casas	63.00	222.26	1	222.26	159.26
06/12/2011	I00270	516830	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Del mar	53.00	222.26	1	222.26	169.26
06/12/2011	I00270	516831	Rta. Loc. P/prestación de servicio merc. Del mar	9.40	222.26	1	222.26	212.86
06/12/2011	I00270	516832	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. Del mar	9.40	190.51	1	190.51	181.11
07/12/2011	I00271	516845	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. A. Nervo	74.20	198.45	1	198.45	124.25
07/12/2011	I00271	516847	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. H. Casas	50.40	198.45	1	198.45	148.05
07/12/2011	I00271	516848	Rta. Loc. P/exp. De	54.00	170.10	1	170.10	116.10

# Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo	Descripción de concepto	Cobrado	Según ley de ingresos 2011, incluido 12% uan	Importe (\$)		Diferencia
						Servicios prestados	Según ley de ingresos 2011 por servicios prestados	
07/12/2011	I00271	516851	frutas, leg. Y demás giros m. H. C. Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. Del mar Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc.	98.70	170.10	1	170.10	71.40
08/12/2011	I00272	518289	J. Escutia Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc.	113.40	222.26	1	222.26	108.86
08/12/2011	I00272	518291	Morelos Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc.	176.40	222.26	1	222.26	45.86
08/12/2011	I00272	518293	A. Nervo Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. H. C.	53.00	222.26	1	222.26	169.26
08/12/2011	I00272	518295	frutas, leg. Y demás giros m. H. C. Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc.	133.20	190.51	1	190.51	57.31
08/12/2011	I00272	518296	Del mar Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc.	47.70	222.26	1	222.26	174.56
09/12/2011	I00273	518307	Morelos Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc.	113.40	222.26	1	222.26	108.86
09/12/2011	I00273	518309	A. Nervo Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. A. N.	31.80	222.26	1	222.26	190.46
09/12/2011	I00273	518310	giros m. A. N. Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc.	141.00	190.51	1	190.51	49.51
09/12/2011	I00273	518311	H. Casas Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. H. C.	18.90	222.26	1	222.26	203.36
09/12/2011	I00273	518312	giros m. H. C. Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc.	111.90	190.51	1	190.51	78.61
09/12/2011	I00273	518313	Del mar Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. Del mar	99.50	222.26	1	222.26	122.76
09/12/2011	I00273	518314	giros m. Del mar Fusión y/o subdiv. Pred.	56.40	190.51	1	190.51	134.11
13/12/2011	I00274	4250	Habitac. Hasta 105 m <sup>2</sup> Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. Mor.	127.01	254.02	1	254.02	127.01
13/12/2011	I00274	518322	giros m. Mor. Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc.	126.00	170.10	1	170.10	44.10
13/12/2011	I00274	518324	A. Nervo Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. A. N.	31.80	198.45	1	198.45	166.65
13/12/2011	I00274	518325	giros m. A. N.	131.60	170.10	1	170.10	38.50

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo	Descripción de concepto	Cobrado	Según ley de ingresos 2011, incluido 12% uan	Importe (\$)		Diferencia
						Servicios prestados	Según ley de ingresos 2011 por servicios prestados	
13/12/2011	I00274	518326	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. H. Casas	18.90	198.45	1	198.45	179.55
13/12/2011	I00274	518327	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. H. C.	162.00	170.10	1	170.10	8.10
14/12/2011	I00277	518349	Rta. Loc. P/prestación de servicio merc. J. Escutia	63.00	198.45	1	198.45	135.45
14/12/2011	I00277	518335	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. J. Esc.	109.62	170.10	1	170.10	60.48
14/12/2011	I00277	518337	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. J. Esc.	109.62	170.10	1	170.10	60.48
14/12/2011	I00277	518353	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. A. Nervo	137.80	198.45	1	198.45	60.65
14/12/2011	I00277	518354	Rta. Loc. P/prestación de servicio merc. A. Nervo	47.00	198.45	1	198.45	151.45
14/12/2011	I00277	518359	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. Del mar	23.50	170.10	1	170.10	146.60
15/12/2011	I00278	518369	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Morelos	138.60	222.26	1	222.26	83.66
15/12/2011	I00278	518372	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. H. C.	43.20	190.51	1	190.51	147.31
15/12/2011	I00278	518373	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Del mar	111.30	222.26	1	222.26	110.96
16/12/2011	I00279	518381	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. J. Escutia	88.22	198.45	1	198.45	110.23
16/12/2011	I00279	518385	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. A. Nervo	31.80	198.45	1	198.45	166.65
16/12/2011	I00279	518386	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. A. N.	131.60	170.10	1	170.10	38.50
16/12/2011	I00279	518387	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. H. Casas	63.00	198.45	1	198.45	135.45
16/12/2011	I00279	518388	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. H. C.	127.80	170.10	1	170.10	42.30
19/12/2011	I00281	517758	Puestos establecidos en forma eventual por ml	50.00	56.70	1	56.70	6.70

# Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo	Descripción de concepto	Cobrado	Según ley de ingresos 2011, incluido 12% uan	Importe (\$)		Diferencia
						Servicios prestados	Según ley de ingresos 2011 por servicios prestados	
19/12/2011	I00281	517759	Puestos establecidos en forma eventual por ml	50.00	56.70	1	56.70	6.70
19/12/2011	I00281	517828	Puestos establecidos en forma eventual por ml	50.00	56.70	1	56.70	6.70
19/12/2011	I00281	517829	Puestos establecidos en forma eventual por ml	50.00	56.70	1	56.70	6.70
19/12/2011	I00281	517830	Puestos establecidos en forma eventual por ml	25.00	56.70	1	56.70	31.70
19/12/2011	I00281	517831	Puestos establecidos en forma eventual por ml	50.00	56.70	1	56.70	6.70
19/12/2011	I00281	517832	Puestos establecidos en forma eventual por ml	50.00	56.70	1	56.70	6.70
19/12/2011	I00281	517833	Puestos establecidos en forma eventual por ml	50.00	56.70	1	56.70	6.70
19/12/2011	I00281	517834	Puestos establecidos en forma eventual por ml	50.00	56.70	1	56.70	6.70
19/12/2011	I00281	517836	Puestos establecidos en forma eventual por ml	50.00	56.70	1	56.70	6.70
19/12/2011	I00281	517839	Puestos establecidos en forma eventual por ml	25.00	56.70	1	56.70	31.70
19/12/2011	I00281	517840	Puestos establecidos en forma eventual por ml	25.00	56.70	1	56.70	31.70
19/12/2011	I00281	517841	Puestos establecidos en forma eventual por ml	25.00	56.70	1	56.70	31.70
19/12/2011	I00281	517842	Puestos establecidos en forma eventual por ml	50.00	56.70	1	56.70	6.70
19/12/2011	I00281	517845	Puestos establecidos en forma eventual por ml	25.00	56.70	1	56.70	31.70
19/12/2011	I00281	517846	Puestos establecidos en forma eventual por ml	50.00	56.70	1	56.70	6.70
19/12/2011	I00281	517847	Puestos establecidos en forma eventual por ml	50.00	56.70	1	56.70	6.70
19/12/2011	I00281	517848	Puestos establecidos en forma eventual por ml	50.00	56.70	1	56.70	6.70
19/12/2011	I00281	517849	Puestos establecidos en forma eventual por ml	50.00	56.70	1	56.70	6.70
19/12/2011	I00281	517850	Puestos establecidos en forma eventual por ml	50.00	56.70	1	56.70	6.70
19/12/2011	I00281	518399	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. J. Escutia	50.40	198.45	1	198.45	148.05
19/12/2011	I00281	518403	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. A. Nervo	10.60	198.45	1	198.45	187.85
19/12/2011	I00281	518405	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. H. Casas	18.90	198.45	1	198.45	179.55
19/12/2011	I00281	518406	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. H. C.	54.00	170.10	1	170.10	116.10

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo	Descripción de concepto	Cobrado	Según ley de ingresos 2011, incluido 12% uan	Importe (\$)		Diferencia
						Servicios prestados	Según ley de ingresos 2011 por servicios prestados	
19/12/2011	I00281	518408	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. Del mar	37.60	170.10	1	170.10	132.50
20/12/2011	I00282	517765	Eventos c/vta. Beb. Alcoh. Alta grad. 2001 pers. En adel.	15,000.00	20,956.32	1	20,956.32	5,956.32
20/12/2011	I00282	518422	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. H. C.	73.80	170.10	1	170.10	96.30
20/12/2011	I00282	518423	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Del mar	137.80	198.45	1	198.45	60.65
21/12/2011	I00283	518433	Rta. Loc. P/prestación de servicio merc. J. Escutia	195.30	198.45	1	198.45	3.15
21/12/2011	I00283	518435	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Morelos	182.70	198.45	1	198.45	15.75
21/12/2011	I00283	518437	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. A. Nervo	42.40	198.45	1	198.45	156.05
21/12/2011	I00283	518439	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. H. Casas	94.50	198.45	1	198.45	103.95
21/12/2011	I00283	518440	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. H. C.	111.60	170.10	1	170.10	58.50
21/12/2011	I00283	518441	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Del mar	100.40	198.45	1	198.45	98.05
21/12/2011	I00283	518442	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. Del mar	32.90	170.10	1	170.10	137.20
22/12/2011	I00284	518455	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Morelos	144.90	198.45	1	198.45	53.55
22/12/2011	I00284	518457	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. A. Nervo	53.00	198.45	1	198.45	145.45
22/12/2011	I00284	518458	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. A. N.	164.50	170.10	1	170.10	5.60
22/12/2011	I00284	518459	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Del mar	148.40	198.45	1	198.45	50.05
23/12/2011	I00285	4376	Lic. Uso de suelo habit. Mas de 300.00 m <sup>2</sup> ord.	7.62	762.05	1	762.05	754.43
23/12/2011	I00285	4376	Aut. Construcción albercas m3 ord.	14.86	95.26	16	1,485.99	1,471.13
23/12/2011	I00285	518477	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc.	50.40	198.45	1	198.45	148.05

# Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo	Descripción de concepto	Cobrado	Según ley de ingresos 2011, incluido 12% uan	Importe (\$)		Diferencia
						Servicios prestados	Según ley de ingresos 2011 por servicios prestados	
			H. Casas					
23/12/2011	I00285	518479	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Del mar	63.60	198.45	1	198.45	134.85
26/12/2011	I00286	518611	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Morelos	119.70	198.45	1	198.45	78.75
26/12/2011	I00286	518614	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. H. Casas	18.90	198.45	1	198.45	179.55
26/12/2011	I00286	518615	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. H. C.	122.40	170.10	1	170.10	47.70
26/12/2011	I00286	518617	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. Del mar	70.50	170.10	1	170.10	99.60
27/12/2011	I00287	518628	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Morelos	170.10	198.45	1	198.45	28.35
27/12/2011	I00287	518630	Rta. Loc. P/prestación de servicio merc. A. Nervo	51.70	198.45	1	198.45	146.75
27/12/2011	I00287	518632	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. H. Casas	31.50	198.45	1	198.45	166.95
27/12/2011	I00287	518634	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Del mar	84.80	198.45	1	198.45	113.65
28/12/2011	I00288	518645	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Morelos	126.00	198.45	1	198.45	72.45
28/12/2011	I00288	518647	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. A. N.	117.50	170.10	1	170.10	52.60
29/12/2011	I00290	518662	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. J. Escutia	63.00	198.45	1	198.45	135.45
29/12/2011	I00290	518664	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Morelos	31.50	198.45	1	198.45	166.95
29/12/2011	I00290	518666	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. A. N.	164.50	170.10	1	170.10	5.60
29/12/2011	I00290	518667	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. H. Casas	44.10	198.45	1	198.45	154.35
29/12/2011	I00290	518668	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. H. C.	86.40	170.10	1	170.10	83.70



# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo	Descripción de concepto	Cobrado	Según ley de ingresos 2011, incluido 12% uan	Importe (\$)		Diferencia
						Servicios prestados	Según ley de ingresos 2011 por servicios prestados	
29/12/2011	I00290	518669	Rta. Loc. P/prestación de servicio merc. Del mar	148.40	198.45	1	198.45	50.05
29/12/2011	I00290	518670	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. Del mar	51.70	170.10	1	170.10	118.40
30/12/2011	I00293	518684	Rta. Loc. P/prestación de servicio merc. J. Escutia	10.80	198.45	1	198.45	187.65
30/12/2011	I00293	518686	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. Morelos	44.10	198.45	1	198.45	154.35
30/12/2011	I00293	518688	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. A. Nervo	196.10	198.45	1	198.45	2.35
30/12/2011	I00293	518689	Rta. Loc. P/exp. De carnes y mariscos merc. H. Casas	18.90	198.45	1	198.45	179.55
30/12/2011	I00293	518690	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. H. C.	100.80	170.10	1	170.10	69.30
30/12/2011	I00293	518691	Rta. Loc. P/exp. De frutas, leg. Y demás giros m. Del mar	84.60	170.10	1	170.10	85.50
		suma		39,410.94	47,475.09		78,311.36	38,900.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; 19, fracción I, inciso f; 23, fracción II, inciso a, punto 3, inciso d; inciso e, punto 6; e inciso j punto 3, e inciso a; 24, fracción VII, incisos e y j; 25, fracciones I, II y VII; 26, fracción I, inciso a, punto 3; e inciso b, punto 1; 27, fracción V; y 29, fracción I, incisos a, b y c, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38,900.42 (treinta y ocho mil novecientos pesos 42/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

## Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a esta observación se le informa a ese órgano fiscalizador, que los cobros no se realizaron de menos, anexando documentos probatorios donde se demuestra tal situación, como

*por ejemplo: en el caso de derechos de registro civil, se anexa memorándum del Lic. Luis Alberto Berumen Loera, Director de Registro Civil, donde explica y demuestra los cobros realizados, a su vez con oficio SEDUE/378/2012 (anexo) el Ing. Adolfo Hernández (sic) Guerrero, Director de Administración anexa documentación para comprobar porque se cobró de menos, a su vez, la Secretaría del Ayuntamiento con oficio No. SA/501/12 anexa justificación; por otra parte en cuanto a cobros del área de mercado se refiere, se anexa memorándum del Jefe de Departamento de Mercados, Eliazar Abalos Marín, donde demuestra que los cobros se realizan de forma diaria, sin embargo se logra captar de manera mensual, lo que la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit, establece. Sin embargo, aunado a lo anterior, se emite oficio de instrucción firmado por la titular de la Tesorería a la titular de la Dirección de Ingresos para que esta a su vez instruya a los titulares de las unidades administrativas que realizan directamente los cobros, para que los cobros los realicen con sujetándose a lo señalado en la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit.*

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se realizaron cobros inferiores a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; aun cuando en sus argumentos mencionan que envían documentos probatorios donde se demuestra que los cobros no se realizaron de menos, no se remite evidencia que confirme la veracidad de lo afirmado, debido a que no es remitido el memorándum del director de registro civil; con el oficio SEDUE/378/2012, confirman el cobro inferior a lo establecido en la Ley de ingresos; de igual manera con el oficio SA/501/12 aclaran que los importes cobrados en los recibos 498968, 498970, 498971 y 498969, se cobró con base al salario mínimo del 2010.

Asimismo, en el oficio 214/2012, emitido por la jefa del departamento para el funcionamiento de negocios, mencionan que la tesorera municipal autorizó descuentos en los cobros, de lo cual no remiten evidencia documental que acredite la procedencia de los mismos; además de no enviar el memorándum del jefe de mercados mencionado en sus argumentos.

Aunado a lo anterior, derivado de la revisión de la documentación remitida, se responsabiliza al director de administración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a la jefa del departamento para el funcionamiento de negocios del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$38,900.42 (treinta y ocho mil novecientos pesos 42/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; jefa del departamento para el funcionamiento de negocios del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit;

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17

De la revisión de las siguientes pólizas de ingresos, se detectó que no se acreditó el depósito a las cuentas bancarias por un importe de \$112,318.07 (ciento doce mil trescientos dieciocho pesos 07/100 moneda nacional), lo cual se describe a continuación:

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)
01/12/2011	I00267	1102-01-0010	3,020.30
01/12/2011	I00267	1102-01-0010	1,346.90
05/12/2011	I00269	1102-01-0010	4,955.00
05/12/2011	I00269	1102-01-0010	3,716.40
06/12/2011	I00270	1102-01-0010	2,058.30
06/12/2011	I00270	1102-01-0010	7,199.50
07/12/2011	I00271	1102-01-0010	2,016.60
07/12/2011	I00271	1102-01-0010	748.40
13/12/2011	I00274	1102-01-0010	3,734.30
13/12/2011	I00274	1102-01-0010	2,099.30
14/12/2011	I00277	1102-01-0010	935.60
14/12/2011	I00277	1102-01-0010	3,514.40
15/12/2011	I00278	1102-01-0010	1,652.40
15/12/2011	I00278	1102-01-0010	748.40
21/12/2011	I00283	1102-01-0010	19,656.80
21/12/2011	I00283	1102-01-0010	8,126.60
22/12/2011	I00284	1102-01-0010	5,262.10
22/12/2011	I00284	1102-01-0010	1,029.10
23/12/2011	I00285	1102-01-0010	5,967.86
26/12/2011	I00286	1102-01-0010	5,979.52
27/12/2011	I00287	1102-01-0010	7,040.54
28/12/2011	I00288	1102-01-0010	6,785.74
29/12/2011	I00290	1102-01-0010	8,338.73
30/12/2011	I00293	1102-01-0010	6,385.28
	suma		112,318.07

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; y 5 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$112,318.07 (ciento doce mil trescientos dieciocho pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y

117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Se emite oficio de instrucción firmado por la titular de la Tesorería a la titular de la Dirección de Ingresos para que se realicen las conciliaciones de los depósitos realizados por cobros y los registros contables.*

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando la tesorería haya emitido oficio de instrucción para que se realicen las conciliaciones de los depósitos observados, no se remite evidencia que acredite el ingreso del importe observado a las cuentas bancarias.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$112,318.07 (ciento doce mil trescientos dieciocho pesos 07/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 2**

De la revisión de las pólizas de ingresos se detectó que en los recibos de cobro no se especifican los metros cuadrados, sobre los cuales se aplican las tarifas establecidas en la Ley de ingresos; por lo que se recomienda al Honorable Ayuntamiento de Tepic, instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo, los recibos de ingresos especifiquen los metros cuadrados sobre los cuales se realizan los cobros; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Con oficio número DP/129/2012 (anexo) el Ing. Héctor González Curiel emite instrucción a la Lic. Marcia Ivette Bernal Mendoza, Tesorera Municipal para que los recibos de ingresos especifiquen los metros cuadrados sobre los que se realizan los cobros.*

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se remite evidencia de las acciones realizadas para atender la instrucción emitida por el Presidente Municipal mediante oficio DP/129/2012.

### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; gire instrucciones a la tesorera municipal para que dé cumplimiento al oficio DP/129/2012 y remita evidencia a esta institución fiscalizadora de que los recibos de ingresos especifiquen los metros cuadrados sobre los cuales se realizan los cobros.

### Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17

De la revisión efectuada al ejercicio presupuestal, registrado en la partida «4340» denominada «Subsidios a la Prestación de Servicios», por un total de \$68,436,847.88 (sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 88/100 moneda nacional), se detectó que el subsidio al DIF municipal no se entregó para ser ejercido en mensualidades calendarizadas; asimismo, el Ayuntamiento cubrió directamente los gastos correspondientes a la operación de este organismo, de acuerdo al siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
18/01/2011	D00012	Subsidio al DIF municipal para pago de finiquito	17,970.63
19/01/2011	D00019	Subsidio al DIF municipal l raya y comp 15 enero 2011	196,489.11
19/01/2011	D00028	Subsidio pago de 20 días aguinaldo DIF municipal	272,685.20
31/01/2011	D00268	Nomina de la primera quincena del mes de enero de 2011	377,103.93
31/01/2011	D00269	Nomina de la primera quincena del mes de enero de 2011	45,995.98
31/01/2011	D00270	Nomina de la primera quincena del mes de enero de 2011	69,819.34
09/02/2011	D00351	Abono al DIF municipal gasto corriente enero	20,000.00
31/01/2011	D00395	Nomina de la segunda quincena del mes de enero de 2011	374,321.75
31/01/2011	D00396	Nomina de la segunda quincena del mes de enero de 2011	45,995.98
31/01/2011	D00397	Nomina de la segunda quincena del mes de enero de 2011	70,819.34
11/02/2011	D00418	Pago de medicamentos a pacientes derechohabientes y apoyos so	261.50
16/02/2011	D00465	Subsidio al DIF abono a gasto corriente enero 2011	70,000.00
16/02/2011	D00467	Subsidio al DIF mpal pago l raya y compens 15 febrero	199,022.44
16/02/2011	D00483	Medicamentos otorgados apacientes derechohabientes y de escas	526.80
16/02/2011	D00486	Medicamentos otorgados a pacientes derechohabientes y de esca	706.00
16/02/2011	D00490	Medicamentos otorgados a pacientes derechohabientes y de apoy	169.00
17/02/2011	D00525	Medicamentos otorgados a pacientes derechohabientes y de esca	922.00
28/02/2011	D00628	Nomina de la primera quincena del mes de febrero de 2011	378,831.58
28/02/2011	D00629	Nomina de la primera quincena del mes de febrero de 2011	58,219.34
28/02/2011	D00630	Nomina de la primera quincena del mes de febrero de 2011	41,595.98
28/02/2011	D00651	Retroactivo de antigüedad_2010.febrero de 2011	49,957.06
28/02/2011	D00652	9 días económicos febrero de 2011	65,984.96
28/02/2011	D00653	Apoyo material deportivo febrero de 2011	135,670.65
28/02/2011	D00669	Subsidio al DIF municipal pago de l raya 28 febrero	197,837.11
28/02/2011	D00712	Nomina de la segunda quincena del mes de febrero de 2011	379,631.78
28/02/2011	D00713	Nomina de la segunda quincena del mes de febrero de 2011	41,595.98
28/02/2011	D00714	Nomina de la segunda quincena del mes de febrero de 2011	58,219.34
08/03/2011	D00831	Abono al DIF municipal subsidio gasto corriente ene	100,000.00

# Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
15/03/2011	D00866	DIF municipal subsidio feria de la mexicanidad	35,000.00
22/03/2011	D00997	Subsidio al DIF municipal l raya y comp 15 mzo	199,207.11
23/03/2011	D01040	Renta de mueble para eventos varios	568.40
15/03/2011	D01186	Nomina de la primera quincena del mes de marzo de 2011	379,565.52
15/03/2011	D01187	Nomina de la primera quincena del mes de marzo de 2011	54,229.31
15/03/2011	D01188	Nomina de la primera quincena del mes de marzo de 2011	111,586.00
31/03/2011	D01259	Nomina de la segunda quincena del mes de marzo de 2011	386,857.10
31/03/2011	D01260	Nomina de la segunda quincena del mes de marzo de 2011	48,645.98
31/03/2011	D01261	Nomina de la segunda quincena del mes de marzo de 2011	87,169.34
07/04/2011	D01267	Medicamentos otorgados a personal derechohabiente y de escaso	79.50
12/04/2011	D01332	Pago subsidio al DIF mpal l raya y comp 31 mzo	205,160.18
15/04/2011	D01465	Subsidio al DIF mpal gasto corriente enero 2011	25,000.00
15/04/2011	D01473	Subsidio al DIF municipal l raya y compesac 15 abril	205,773.78
27/04/2011	D01561	Nomina de la primera quincena del mes de abril de 2011	83,735.48
27/04/2011	D01562	Nomina de la primera quincena del mes de abril de 2011	378,062.05
27/04/2011	D01563	Nomina de la primera quincena del mes de abril de 2011	47,230.86
27/04/2011	D01564	Prima vacacional. 1er. Semestre 2011abril de 2011	190,416.86
04/05/2011	D01720	Medicamentos otorgados a personal derechohabiente y de apoyo	390.00
04/05/2011	D01722	Medicamentos otorgados a personal derechohabiente y de apoyo	784.00
30/04/2011	D01764	Nomina de la segunda quincena del mes de abril de 2011	378,518.04
30/04/2011	D01765	Nomina de la segunda quincena del mes de abril de 2011	48,722.98
30/04/2011	D01766	Nomina de la segunda quincena del mes de abril de 2011	85,793.34
30/04/2011	D01768	Bono guarderías y actividades culturales. 2011abril de 2011	41,944.00
30/04/2011	D01769	Bono guarderías y actividades culturales. Conf-2011.abril de	11,984.00
11/05/2011	D01786	Subsidio al DIF municipal l raya y comp 30 abril	205,775.78
26/05/2011	D02049	Nomina de la primera quincena del mes de mayo de 2011	380,018.04
26/05/2011	D02050	Nomina de la primera quincena del mes de mayo de 2011	46,145.98
26/05/2011	D02051	Nomina de la primera quincena del mes de mayo de 2011	85,169.34
26/05/2011	D02053	Bono de previsión social mayo de 2011	283,971.23
30/05/2011	D02083	DIF ipal subsidio pago l raya y compensac al 15 mayo	230,479.03
31/05/2011	D02165	Abono a gastos corriente al DIF por el mes enero	20,000.00
02/06/2011	D02235	Medicamentos otorgados a pacientes derechohabientes y de esca	214.50
02/06/2011	D02236	Medicamentos otorgados a pacientes derechohabientes y de esca	1,324.00
31/05/2011	D02253	Nomina de la segunda quincena del mes de mayo de 2011	85,169.34
31/05/2011	D02254	Nomina de la segunda quincena del mes de mayo de 2011	46,145.98
31/05/2011	D02255	Nomina de la segunda quincena del mes de mayo de 2011	384,722.07
09/06/2011	D02288	Subsidio de lista de raya y compensac al DIF municipal 31 mayo	213,882.12
09/06/2011	D02299	Subsidio al DIF abono a gasto corriente enero 2011	25,000.00
13/06/2011	D02397	Abono subsidio al DIF gasto corriente enero 2011	25,000.00
16/06/2011	D02541	Subsidio al DIF municipal pago l raya y compensaciones 15junio	215,282.11
24/06/2011	D02687	Bono de previsión social - ( junio 14 días junio de 2011	341,556.42
24/06/2011	D02689	Nomina de la primera quincena del mes de junio de 2011	85,611.74
24/06/2011	D02690	Nomina de la primera quincena del mes de junio de 2011	47,610.49
24/06/2011	D02691	Nomina de la primera quincena del mes de junio de 2011	383,992.95
30/06/2011	D02850	Pago total subsidio al DIF municipal corrsp al mes ene 2011	15,000.00
30/06/2011	D02851	Abono subsidio al DIF gasto corriente febrero 2011	10,000.00
30/06/2011	D02886	Subsidio al DIF mpal pago listas de raya y compensación al 30 junio	211,020.78
30/06/2011	D02915	Nomina de la segunda quincena del mes de junio de 2011	381,069.66
30/06/2011	D02916	Nomina de la segunda quincena del mes de junio de 2011	46,675.35
30/06/2011	D02917	Nomina de la segunda quincena del mes de junio de 2011	85,561.34
12/07/2011	D03101	Abono al DIF municipal gasto corriente febrero	25,000.00
22/07/2011	D03176	Abono subsidio al DIF municipal gasto corriente feb	20,000.00
22/07/2011	D03177	Pago de listas de raya y compensación al DIF municipal 15 julio	217,168.78
22/07/2011	D03178	Abono al DIF municipal gasto corriente febrero	20,000.00
29/07/2011	D03375	Pago subsidio al DIF listas de raya y compensación 31 julio	213,756.45



# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
29/07/2011	D03380	Abono subsidio al DIF mpal gasto corriente feb 2011	10,000.00
29/07/2011	D03408	Bono día del padre julio de 2011	8,000.00
29/07/2011	D03409	Apoyo educacional julio de 2011	98,461.40
29/07/2011	D03426	Nomina de la primera quincena del mes de julio de 2011	379,756.53
29/07/2011	D03427	Nomina de la primera quincena del mes de julio de 2011	46,675.35
04/08/2011	D03496	Renta de mueble para eventos varios	3,953.28
05/08/2011	D03525	Renta de mueble para eventos varios	20,490.24
29/07/2011	D03548	Nomina de la primera quincena del mes de julio de 2011	85,561.34
31/07/2011	D03549	Nomina de la segunda quincena del mes de julio de 2011	391,567.27
31/07/2011	D03550	Nomina de la segunda quincena del mes de julio de 2011	49,324.15
31/07/2011	D03551	Nomina de la segunda quincena del mes de julio de 2011	85,712.54
19/08/2011	D03667	Abono a gasto corriente feb 2011	31,000.00
19/08/2011	D03678	Subsidio al DIF pago de listas de raya al 15 agosto	228,694.68
22/08/2011	D03770	Nomina de la primera quincena del mes de agosto de 2011	392,770.03
22/08/2011	D03771	Nomina de la primera quincena del mes de agosto de 2011	48,645.98
22/08/2011	D03772	Nomina de la primera quincena del mes de agosto de 2011	85,669.34
23/08/2011	D03846	Renta de mueble para eventos varios	9,411.66
23/08/2011	D03850	Renta de mueble para eventos varios	1,160.00
25/08/2011	D03930	Renta de mueble para eventos varios	12,939.22
29/08/2011	D03957	DIF municipal abono a gasto corriente febrero	10,000.00
31/08/2011	D04184	Renta de mueble para eventos varios	27,134.72
31/08/2011	D04221	Subsidio al DIF municipal pago listas de raya corresp a la 2a qna ago	213,902.52
02/09/2011	D04379	Compra de regalos para invitados especiales que asistieron	20,314.53
31/08/2011	D04449	Nomina de la segunda quincena del mes de agosto de 2011	392,295.98
31/08/2011	D04450	Nomina de la segunda quincena del mes de agosto de 2011	48,645.98
31/08/2011	D04451	Nomina de la segunda quincena del mes de agosto de 2011	85,669.34
31/08/2011	D04453	Bono fin de administración _38_ ayto.agosto de 2011	222,936.14
31/08/2011	D04454	Apoyo educacional 2da. Parte agosto de 2011	99,606.30
14/09/2011	D04764	Pago subsidio para listas de raya y compensac al DIF municipal	216,713.44
15/09/2011	D04870	Nomina de la primera quincena del mes de septiembre de 2011	86,669.34
15/09/2011	D04871	Nomina de la primera quincena del mes de septiembre de 2011	48,645.98
15/09/2011	D04872	Nomina de la primera quincena del mes de septiembre de 2011	410,790.78
15/09/2011	D04900	Publicidad para evento de clausura DIF	2,818.80
30/09/2011	D05090	Nomina de la segunda quincena del mes de septiembre de 2011	415,846.24
30/09/2011	D05091	Nomina de la segunda quincena del mes de septiembre de 2011	45,908.90
30/09/2011	D05092	Nomina de la segunda quincena del mes de septiembre de 2011	47,214.34
14/10/2011	D05180	Cancelación de la póliza e_4060 del cheque no. 95138 de la cu	- 162,940.00
19/10/2011	D05198	Subsidio DIF municipal pago de listas de raya y compensac	217,010.11
25/10/2011	D05278	Subsidio al DIF abono a gasto corriente octubre	50,000.00
31/10/2011	D05382	Pago subsidio al DIF listas de raya y compensac 31 oct	260,647.59
15/10/2011	D05497	Nomina de la primera quincena del mes de octubre de 2011	415,120.82
15/10/2011	D05498	Nomina de la primera quincena del mes de octubre de 2011	45,995.98
15/10/2011	D05499	Nomina de la primera quincena del mes de octubre de 2011	47,214.34
31/10/2011	D05522	Nomina de la segunda quincena del mes de octubre de 2011	413,798.49
31/10/2011	D05523	Nomina de la segunda quincena del mes de octubre de 2011	45,467.70
31/10/2011	D05524	Nomina de la segunda quincena del mes de octubre de 2011	26,959.34
31/10/2011	D05526	Ajuste de calendario 2011. ( sindicalizados octubre de 2011	135,014.91
15/10/2011	D05569	Retroactivo 7% mayo-agosto/2011.octubre de 2011	269,641.53
22/11/2011	D05745	Nomina de la primera quincena del mes de noviembre de 2011	26,959.34
22/11/2011	D05746	Nomina de la primera quincena del mes de noviembre de 2011	45,467.70
22/11/2011	D05747	Nomina de la primera quincena del mes de noviembre de 2011	437,609.28
22/11/2011	D05759	Vacaciones 2do. Periodo 2011 ( sutmsem noviembre de 2011	9,866.86
22/11/2011	D05767	Confianza 39 admon. Compensaciones noviembre de 2011	19,605.00
24/11/2011	D05816	Pago subsidio al DIF mpal para listas de raya y compensaciones 15 nov	281,138.73

## Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
30/11/2011	D05894	Pago subsidio al DIF municipal	253,343.16
30/11/2011	D05967	Nomina de la segunda quincena del mes de noviembre de 2011	422,698.16
30/11/2011	D05968	Nomina de la segunda quincena del mes de noviembre de 2011	41,156.51
30/11/2011	D05969	Nomina de la segunda quincena del mes de noviembre de 2011	17,159.34
30/11/2011	D05971	Prima vacacional ( sindicalizados ) 2do. Periodo/2011.noviemb	224,021.78
15/12/2011	D06123	Subsidio al DIF municipal gasto corriente	42,000.00
16/12/2011	D06173	Subsidio al DIF municipal gasto corriente	20,000.00
16/12/2011	D06176	Pago al DIF municipal listas de raya y compens 1a qna diciembre	251,496.54
16/12/2011	D06178	Pago subsidio al DIF aguinaldo y prim vacacional	365,223.95
16/12/2011	D06179	Pago al DIF municipal subsidio 2a qna diciembre l raya y compensac	249,949.87
16/12/2011	D06188	Nomina de la primera quincena del mes de diciembre de 2011	412,991.28
16/12/2011	D06189	Nomina de la primera quincena del mes de diciembre de 2011	41,156.51
16/12/2011	D06190	Nomina de la primera quincena del mes de diciembre de 2011	43,244.34
16/12/2011	D06193	Primera parte de aguinaldo 2011.diciembre de 2011	1,003,021.69
16/12/2011	D06194	Primera parte de aguinaldo 2011.diciembre de 2011	78,823.04
16/12/2011	D06195	Primera parte de aguinaldo 2011.diciembre de 2011	65,935.48
16/12/2011	D06200	Fondo de ahorro 2011 bajas diciembre de 2011	37,462.64
16/12/2011	D06204	Fondo de ahorro 2011diciembre de 2011	544,304.45
17/12/2011	D06229	Bases_aguinaldos_licenciasdiciembre de 2011	59,010.74
17/12/2011	D06231	Interinos_aguinaldo_2011.diciembre de 2011	8,587.62
17/12/2011	D06234	Finiquitos_3diciembre de 2011	15,175.12
17/12/2011	D06235	Finiquitos_3diciembre de 2011	36,256.00
17/12/2011	D06237	Finiquito_2_2011diciembre de 2011	32,849.49
17/12/2011	D06238	Finiquito_2_2011diciembre de 2011	67,584.19
17/12/2011	D06239	Confianza_156_finiquitosdiciembre de 2011	23,483.78
17/12/2011	D06240	Confianza_156_finiquitosdiciembre de 2011	102,247.15
28/12/2011	D06780	Segunda parte aguinaldo 2011diciembre de 2011	890,477.69
28/12/2011	D06781	Interinos aguinaldos 2da parte diciembre de 2011	4,293.81
28/12/2011	D06782	Base aguinaldos licencias 2da parte diciembre de 2011	41,505.98
30/12/2011	D07115	Nomina de la segunda quincena del mes de diciembre de 2011	426,649.14
30/12/2011	D07116	Nomina de la segunda quincena del mes de diciembre de 2011	41,156.51
30/12/2011	D07117	Nomina de la segunda quincena del mes de diciembre de 2011	43,244.34
30/12/2011	D07119	Segunda parte aguinaldo 2011diciembre de 2011	39,411.51
30/12/2011	D07120	Segunda parte aguinaldo 2011diciembre de 2011	32,967.72
22/12/2011	D07131	Subsidio a DIF municipal Tepic de fecha 29/12/2011	30,000.00
22/12/2011	D07133	Subsidio a DIF municipal de fecha 21/12/2011	30,000.00
30/12/2011	D07233	Subsidio al DIF 7 diciembre aut 52660	30,000.00
29/12/2011	D07240	Susidios a siapa del año 2011	43,929,344.98
09/02/2011	E00396	Subsidio al DIF municipal pago de lista de raya y compensación 31 de enero de 2011.	197,139.11
26/09/2011	E03604	Subsidio al DIF municipal	100,000.00
30/09/2011	E03655	Subsidio al DIF pago de compensación y lista de raya	217,010.11
14/10/2011	E04109	Pago lista de raya 01/15/octubre del 2011 nomina DIF	162,940.00
14/10/2011	E04114	Pago lista de raya 01/15/octubre del 2011 DIF municipal	162,940.00
Suma			68,436,847.88

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI, XXVIII y XXXIII.



## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A, fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Referente a esta observación se le informa a ese ente fiscalizador, que por acuerdo con el DIF municipal, y para evitar la carga administrativa, se le entrego (sic) el subsidio de manera mensual, en el pago de nómina, situación que es válida conforme a lo señalado en el artículo vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit 2011. Sin embargo con el objeto de mejorar la operación, con oficio número TESO/xxx/2012 (anexo) la Lic. Marcia Ivette Bernal Mendoza, Tesorera municipal, emite instrucción a la L.C. Cristina Yunuen Huerta Vargas, Directora de Egresos, para que se acuerde y documente el proceso para la entrega de subsidios al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tepic.*

*»En virtud de lo manifestado y presentado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador reconsidere la observación y conforme a los argumentos y fundamentos expresados se de por solventada la observación.»*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el subsidio al DIF municipal no se entregó para ser ejercido en mensualidades calendarizadas, aun cuando en sus argumentos menciona que se efectuó de esa manera para evitar la carga administrativa, se realizó de manera incorrecta ya que como lo establece el artículo vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit 2011, el Municipio no deberá de autorizar pago alguno por cuenta del DIF.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17

De la revisión de las pólizas de diario y egresos solicitadas, se detectó el pago de gastos por \$3,026,126.69 (tres millones veintiséis mil ciento veintiséis pesos 69/100 moneda nacional), que fueron devengados en el ejercicio fiscal 2010; sin haber efectuado en ese momento la provisión correspondiente, por lo que se está afectando al gasto del ejercicio fiscal 2011.

# Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura y/o nota de venta				Monto (\$)	
Fecha	Número	Cuenta/partida	Cuenta bancaria	Fecha	Número	R.F.C		Importe (\$)
11/02/11	D00403	3820		18/11/10	Recibo sin número		3,000.00	19,995.68
				18/12/10	246	HEBM780531UD9	3,995.68	
				27/11/10	13	ABA980211QC7	6,500.00	
				06/12/10	133	AVN940619TD7	3,000.00	
				31/12/10	Recibo expedido por la tesorería del Ayuntamiento		1,500.00	
				31/12/10	Recibo expedido por la tesorería del Ayuntamiento		2,000.00	
11/02/11	D00409	4105-51-01-01-0404003	1102-01-0004	Comisiones bancarias				4.50
11/02/11	D00409	4105-51-01-01-0404003	1102-01-0005	Comisiones bancarias				7.26
11/02/11	D00409	9910	1102-01-0004	Comisiones bancarias				11,855.20
11/02/11	D00409	9910	110201-0005	Comisiones bancarias				46,668.54
11/02/11	D00409	9910	1102-01-0004	Comisiones bancarias				1,579.92
11/02/11	D00409	9910	110201-0005	Comisiones bancarias				8,225.53
11/02/11	D00409	9910	110201-0005	Comisiones bancarias				986.00
11/02/11	D00409	9910	1102-09-0005	Comisiones bancarias				6,496.00
30/03/11	D01143	9910		18/12/10	5994	REDM710112S81	3,000.00	3,000.00
14/04/11	D01421	9910	1102-09-0007	Comisiones bancarias				584.20
14/04/11	D01421	9910	1102-09-0007	Comisiones bancarias				1,221.36
14/04/11	D01423	9910		21/12/10	BABAA-38686	TSO991022PB6	21,291.50	30,000.00
				21/12/10	357	VABJ880131KMA	4,308.50	
				21/12/10	91	TIL0702078L8	4,400.00	
14/04/11	D01424	9910		Recibos y boletos de camión de mayo del 2010				5,000.00
14/04/11	D01424	9910		29/11/10	14741	AERF660614N81	213.04	4,296.04
				30/11/10	14292	DTT070207QJ5	342.00	
				23/12/10	1793	COHR810302PK8	1,859.00	
				13/12/10	1785	COHR810302PK8	1,882.00	
				07/09/10	97	COAA670627UA5,	78.00	
14/04/11	D01426	9910		24/06/10	4647	SAMC4110095J2,	90.00	168.00
28/04/11	D01572	1106-02-0313		Anexan recibos oficiales del Ayuntamiento del 05 de noviembre de 2010, por el pago a luchadores				10,000.00
28/04/11	D01572	1106-02-0313		Anexan recibos oficiales del Ayuntamiento del 21 de diciembre de 2010, por el pago a los luchadores.				85,690.00
30/06/11	D02846	9910	1102-09-0005	Comisiones bancarias				5,003.46
11/02/11	E00487	9910		25/02/10	639	GPU070725IRO	17,400.00	122,380.00
				25/02/10	641	GPU070725IRO	16,240.00	
				31/03/11	672	GPU070725IRO	17,980.00	
				30/04/10	690	GPU070725IRO	17,400.00	
				31/05/10	703	GPU070725IRO	17,980.00	
				30/06/10	720	GPU070725IRO	17,400.00	
				31/07/10	737	GPU070725IRO	17,980.00	
01/04/11	D01194	4410		28/10/10	12856	DUT791210HI5	4,930.00	
				28/10/10	12857	DUT791210HI5	2,425.00	
				28/10/10	22337-A	DUT791210HI5	9,400.00	
14/06/11	D02500	2960		18/08/10	19064	PARL420827385	696.00	1,044.00
				18/08/10	19060	PARL420827385	348.00	
31/01/11	D00258	9910		16/12/10	2240	GOGM540906E93	2,645,166.00	2,645,166.00
			suma					3,026,126.69

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; 117 fracción XV, 197 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A, fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Como se puede apreciar en la observación que señala ese ente Fiscalizador, las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión esta administración del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, por lo con oficio No. COM/661/2012 (anexo), se le notifica al C. Alejandro Fonseca González, quien fungió como tesorero de este municipio, los resultados del pliego de observaciones, sin que a la fecha haya aportado elementos para desvirtuar los hechos observados.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando se remiten argumentos, no se aportan elementos concretos en relación con el acto o acción observada, ya que solo se remite copia simple del oficio, mismo que no acredita que el presunto responsable haya sido notificado.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### **Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.17**

De la revisión de las pólizas de egresos y diario solicitadas, se detectaron los siguientes gastos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados, por un monto total de \$3,934,030.35 (tres millones novecientos treinta y cuatro mil treinta pesos 35/100 moneda nacional); debiendo ser registrados de la siguiente forma:

## Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Partida		Importe mal clasificado (\$)
			Afectada	Debió afectar	
27/06/11	D02789	Servicio de fotocopiado	2210 - Productos alimenticios para personas	3360 - Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	8,390.28
27/06/11	D02789	Servicio de fotocopiado	2210 - Productos alimenticios para personas	3360 - Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	2,784.00
27/06/11	D02789	Servicio de fotocopiado	2210 - Productos alimenticios para personas	3360 - Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	59,275.13
27/06/11	D02789	Servicio de fotocopiado	2210 - Productos alimenticios para personas	3360 - Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	17,285.74
27/06/11	D02789	Servicio de fotocopiado	2210 - Productos alimenticios para personas	3360 - Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	5,568.00
27/06/11	D02789	Servicio de fotocopiado	2210 - Productos alimenticios para personas	3360 - Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	20,929.59
27/06/11	D02789	Servicio de fotocopiado	2210 - Productos alimenticios para personas	3360 - Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	12,713.02
27/06/11	D02789	Servicio de fotocopiado	2210 - Productos alimenticios para personas	3360 - Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	4,585.48
27/06/11	D02789	Servicio de fotocopiado	2210 - Productos alimenticios para personas	3360 - Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	4,718.88
27/06/11	D02789	Servicio de fotocopiado	2210 - Productos alimenticios para personas	3360 - Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	2,784.00
27/06/11	D02789	Servicio de fotocopiado	2210 - Productos alimenticios para personas	3360 - Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	2,784.00
01/09/11	D04274	Consumibles de equipo de computo	2410 - Productos minerales no metálicos	2140 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	6,710.95
30/08/11	D04302	Alimentos para personas	2220 - Productos alimenticios para animales	2210 - Productos alimenticios para personas	5,100.00
22/12/11	D06518	Arcones navideños para sutsem	4410 - Ayudas sociales a personas	1000 - Servicios personales	3,780,401.28
suma					3,934,030.35

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; 117 fracción XV, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI, y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Como se puede apreciar en la observación que señala ese ente Fiscalizador, las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión esta administración del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, por lo con (sic) oficio No. COM/661/2012 (anexo), se le notifica al C. Alejandro Fonseca González, quien fungió como tesorero de este municipio, los resultados del pliego de observaciones, sin que a la fecha haya aportado elementos para desvirtuar los hechos observados.*

*»Sin embargo sobre los arcones navideños se emite oficio de la Titular del área de Tesorería Municipal a la Titular de la Dirección de egresos, para que haga responsable al Jefe de Departamento de contabilidad, de realizar los ajustes correspondientes y evitar en lo subsecuente que se presenten tales situaciones.»*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando se remiten argumentos, no se aportan elementos concretos en relación con el acto o acción observada, ya que solo se remite copia simple del oficio, mismo que no acredita que el presunto responsable haya sido notificado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.17

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria remitida en las siguientes pólizas, mismas que suman un importe de \$36,048.55 (treinta y seis mil cuarenta y ocho pesos 55/100 moneda nacional), se detectó que dichos pagos son improcedentes como se detalla a continuación:

- a) En las siguientes pólizas, con cargo a la partida «2210» denominada «*Productos alimenticios para personas*», se registró el consumo de alimentos por un importe de \$1,127.00 (un mil ciento veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), mismos que no corresponden a gastos oficiales como se detalla a continuación:

Póliza		Factura y/o nota de venta				Importe (\$)	Monto (\$)	Comentario
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C				
14/09/11	D04717	27/08/11	784	FORE730830112	516.00	115.00	Rosca por cumpleaños de jefe de avanzada	
14/09/11	D04717	28/08/11	785	FORE730830112	496.00	516.00	El consumo de alimentos se realizó en Santa María del Oro	
14/09/11	D04717	31/08/11	2192	ROVC620505BS6	115.00	496.00	El consumo de alimentos se realizó en Santa María del Oro	
suma						1,127.00		

- b) Con las pólizas siguientes se registró en la partida «3610» denominada «*Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales*» un importe de \$18,560.00 (dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de difusión de actividades de la Presidenta de Tepic correspondientes a enero de 2011, en un periódico que se distribuye en Acaponeta, Nayarit.

Póliza		Factura y/o nota de venta				Importe (\$)	Monto (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C			
25/02/11	D00617	22/02/11	1258	GUIC381010RK8	9,280.00	9,280.00	
27/04/11	D01555	08/03/11	1294	GUIC381010RK8	9,280.00	9,280.00	
suma						18,560.00	

- c) Con las siguientes pólizas se registraron en la partida «3810» denominada «*Gastos de ceremonial*» compras de arreglos florales y regalos para ser enviados por motivo de cumpleaños de servidores públicos de gobierno del Estado, senadores, diputados entre otros, por un importe de \$15,134.25 (quince mil ciento treinta y cuatro pesos 25/100 moneda nacional).

Póliza		Factura y/o nota de venta				Importe (\$)	Monto (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C			
04/03/11	D00758	01/01/11	208	IAMB791017NJ2	300.00	14,805.00	
		29/01/11	234	IAMB791017NJ2	600.00		
		29/01/11	232	IAMB791017NJ2	1,200.00		
		28/01/11	231	IAMB791017NJ2	1,000.00		
		29/01/11	233	IAMB791017NJ2	1,400.00		
		04/01/11	216	IAMB791017NJ2	800.00		
		02/01/11	209	IAMB791017NJ2	400.00		
		02/01/11	210	IAMB791017NJ2	675.00		
		01/01/11	207	IAMB791017NJ2	600.00		
		29/01/11	235	IAMB791017NJ2	500.00		
		28/01/11	229	IAMB791017NJ2	580.00		

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura y/o nota de venta				Monto (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)	
		30/01/11	236	IAMB791017NJ2	1,675.00	
		03/01/11	214	IAMB791017NJ2	2,400.00	
		30/01/11	237	IAMB791017NJ2	1,500.00	
		03/01/11	215	IAMB791017NJ2	400.00	
		03/01/11	213	IAMB791017NJ2	400.00	
		28/01/11	230	IAMB791017NJ2	375.00	
09/09/11	D04612	25/07/11	ZBE20830	DLI931201MI9	329.25	329.25
			suma			15,134.25

- d) En la póliza D04612 del 09 de septiembre de 2011, se registra un cargo a la partida «3820» denominada «Gastos de orden social y cultural», por la compra de pastel de cumpleaños de la administradora de la secretaría particular por un importe de \$260.30 (doscientos sesenta pesos 30/100 moneda nacional).

Póliza		Factura y/o nota de venta				Monto (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)	
09/09/11	D04612	19/08/11	10837	COAA6701119W7	260.30	260.30

- e) En la póliza D04188 del 31 de agosto de 2011, se registra un cargo a la partida «4410» denominada «Ayudas sociales a personas», por la compra de un bambineto del cual no anexan solicitud de apoyo por un importe de \$967.00 (novecientos sesenta y siete 00/100 moneda nacional).

Póliza		Factura y/o nota de venta				Monto (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)	
31/08/11	D04188	19/02/11	BRPZKFQQDJRL1PGRQDC0	DLI931201MI9	967.20	967.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Estado; décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal del 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXIX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$36,048.55 (treinta y seis mil cuarenta y ocho pesos 55/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.



**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«Como se puede apreciar en la observación que señala ese ente Fiscalizador, las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión esta administración del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, por lo con oficio No. COM/661/2012 (anexo), se le notifica al C. Alejandro Fonseca González, quien fungió como tesorero de este municipio, los resultados del pliego de observaciones, sin que a la fecha haya aportado elementos para desvirtuar los hechos observados.»

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando se remiten argumentos, no se aportan elementos concretos en relación con el acto o acción observada, ya que solo se remite copia simple del oficio, mismo que no acredita que el presunto responsable haya sido notificado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$36,048.55 (treinta y seis mil cuarenta y ocho pesos 55/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.17**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria remitida en las siguientes pólizas, mismas que suman un importe de \$102,710.10 (ciento dos mil setecientos diez pesos 10/100 moneda nacional), se detectó que dichos pagos son improcedentes como se detalla a continuación:

- a) Con las siguientes pólizas se registraron pagos por concepto de comisiones por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, con cargo a las partidas «3410» denominada «Servicios financieros y bancarios» y «3490» denominada «Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales», dichos gastos ascienden a la cantidad de \$53,471.80 (cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 80/100 moneda nacional), como se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Partida	Cuenta contable de banco	Importe (\$)
31/10/2011	D05354	3410	1102-01-0004	44,667.05
22/12/2011	D06455	3410	1102-01-0004	6,832.75
30/12/2011	D07256	3490	1102--08-0091	1,972.00
suma				53,471.80

- b) En las siguientes pólizas se realizaron pagos por concepto de intereses moratorios y multas, con cargo a las partidas «3410» denominada «Servicios financieros y bancarios» y «3950» denominada «Penas, multas, accesorios y actualizaciones», dichos gastos

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

ascienden a la cantidad de \$49,238.30 (cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 30/100 moneda nacional), como se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)	Comentario
31/10/2011	E04360	3950	1,286.00	Pago de multa a la SHCP por incumplimiento de pago de ISPT, correspondiente a marzo 2011.
15/11/2011	E04607	3950	16,750.00	Reintegro por decomiso indebido por parte del personal de la dirección de inspección fiscal de la Tesorería municipal de Tepic.
22/11/2011	D05793	3410	13,787.26	Pago de intereses moratorios de 2010 y parte de 2011, según oficio FP/512/2011 del 08 de noviembre de 2011.
28/12/2011	E05781	3410	639.54	Actualizaciones por el pago de cuotas INFONAVIT, correspondientes al segundo bimestre 2011.
28/12/2011	E05781	3410	3,101.87	Recargos moratorios por el pago de cuotas INFONAVIT, correspondientes al segundo bimestre 2011.
28/12/2011	E05782	3410	1,671.00	Actualizaciones por el pago de cuotas INFONAVIT, correspondientes al tercer bimestre 2011.
28/12/2011	E05782	3410	4,371.99	Recargos moratorios por el pago de cuotas INFONAVIT, correspondientes al tercer bimestre 2011.
28/12/2011	E05783	3410	1,391.99	Actualizaciones por el pago de cuotas INFONAVIT, correspondientes al cuarto bimestre 2011.
28/12/2011	E05783	3410	3,193.17	Recargos moratorios por el pago de cuotas INFONAVIT, correspondientes al cuarto bimestre 2011.
28/12/2011	E05784	3410	977.6	Actualizaciones por el pago de cuotas INFONAVIT, correspondientes al quinto bimestre 2011.
28/12/2011	E05784	3410	2,067.88	Recargos moratorios por el pago de cuotas INFONAVIT, correspondientes al quinto bimestre 2011.
suma			49,238.30	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Estado; décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal del 2011; y 54, fracciones I, II, III XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$102,710.10 (ciento dos mil setecientos diez pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Como se puede apreciar en la observación que señala ese ente Fiscalizador, las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión esta administración del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, por lo con oficio No. COM/661/2012 (anexo), se le notifica al C. Alejandro Fonseca González, quien fungió como tesorero de este municipio, los resultados del pliego de

*observaciones, sin que a la fecha haya aportado elementos para desvirtuar los hechos observados. Asimismo sobre el registro, se le menciona y es se (sic) puede apreciar con facilidad que corresponde a compromisos contraídos por la administración anterior, y que han sido subsanados por esta administración.»*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo se argumenta la notificación al tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento sobre la omisión observada y se remite copia simple del oficio, mismo que no acredita que el presunto responsable haya sido notificado. De igual manera aun cuando en sus argumentos el ente fiscalizado señala que las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión la administración del H. XXXIX Ayuntamiento, los pagos se realizaron estando en funciones esta administración.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$102,710.10 (ciento dos mil setecientos diez pesos 10/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.17**

Con la póliza de diario D05079 del 30 de septiembre de 2011, se comprobaron los cheques 94479, 94546 y 94616 a nombre de la directora de comunicación social, con cargo a la partida «4410» denominada «Ayudas sociales a personas» por un importe total de \$151,900.00 (ciento cincuenta y un mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), a las cuales no se les anexó como documentación comprobatoria las solicitudes de apoyo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal del 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$151,900.00 (ciento cincuenta y un mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Como se puede apreciar en la observación que señala ese ente Fiscalizador, las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión esta administración del XXXIX Ayuntamiento*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*Constitucional de Tepic, por lo con oficio No. COM/661/2012 (anexo), se le notifica al C. Alejandro Fonseca González, quien fungió como tesorero de este municipio, los resultados del pliego de observaciones, sin que a la fecha haya aportado elementos para desvirtuar los hechos observados. Que por las fechas y nombres de de (sic) la persona que solicita, es responsabilidad de la c. María del Carmen Pérez Nuñez,(sic) Directora de Comunicación Social del XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, quien fue la persona que cobró los cheques y que presentó la comprobación del gasto.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo se argumenta la notificación al tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento sobre la omisión observada y se remite copia simple del oficio, mismo que no acredita que el presunto responsable haya sido notificado. De igual manera aun cuando en sus argumentos el ente fiscalizado señala que las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión la administración del H. XXXIX Ayuntamiento, el registro de la comprobación se realizó estando en funciones esta administración, validando con ello la documentación anexa en las pólizas.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$151,900.00 (ciento cincuenta y un mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### **Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17**

De la revisión de la póliza D04305 del 30 de agosto de 2011, se detecta que los registros contables por un importe de \$1,252,808.44 (un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos ocho pesos 44/100 moneda nacional), no se reflejaron en el control presupuestal. Adicional a ello se afecta a la partida 1340 denominada compensaciones, debiendo registrarse con cargo a la partida «1320» denominada «*Primas de vacaciones, dominical y gratificaciones*».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«Como se puede apreciar en la observación que señala ese ente Fiscalizador, las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión esta administración del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, por lo con oficio No. COM/661/2012 (anexo), se le notifica al C. Alejandro Fonseca González, quien fungió como tesorero de este municipio, los resultados del pliego de observaciones, sin que a la fecha haya aportado elementos para desvirtuar los hechos observados.»

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando se remiten argumentos, no se aportan elementos concretos en relación con el acto o acción observada, ya que solo se remite copia simple del oficio, mismo que no acredita que el presunto responsable haya sido notificado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17**

De la revisión de la información remitida por el Ayuntamiento a este Ente fiscalizador, se detectó que no se elaboró el programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracciones I, II y III; 14 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 20, incisos A, fracción XIII, y B, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«Como se puede apreciar en la observación que señala ese ente Fiscalizador, las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión esta administración del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, por lo con oficio No. COM/661/2012 (anexo), se le notifica al C. Alejandro Fonseca González, quien fungió como tesorero de este municipio, los resultados del pliego de observaciones, sin que a la fecha haya aportado elementos para desvirtuar los hechos observados.»

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando se remiten argumentos, no se aportan elementos concretos en relación con el acto o acción observada, ya que solo se remite copia simple del oficio, mismo que no acredita que el presunto responsable haya sido notificado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas y de la información solicitada, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2011 se realizaron diversas compras de materiales, sin tomar en consideración los procedimientos establecidos en la ley de adquisiciones, cuando por su monto debieron ser sometidas al comité de adquisiciones para la realización del procedimiento de licitación pública.

Partida	Descripción de la partida	Monto ejercido sin IVA (\$)
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,073,254.19
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	789,336.51
2160	Material de limpieza	1,065,354.59
	suma	3,927,945.28

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 6, 14, 18, 19, 26 fracción II, 28, 38 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, incisos A, fracción XIII, y B, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.



**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«Sobre la presente observación se le informa que al no contar con el programa anual de adquisiciones que debió de ser realizado por la anterior administración, no se contaba con elementos para poder realizar compras consolidadas, asimismo, en su observación desglosa las partidas y descripción de las mismas, pero no desglosa el tiempo en que se hicieron las compras, ni las dependencias a los que se les proporcionó, motivo por el cual consideramos que no se infringió en ningún momento artículos señalados, buscando siempre las mejores condiciones para el municipio, en cuanto a precio, calidad y oportunidad.»

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se realizaron diversas compras de materiales, sin tomar en consideración los procedimientos establecidos en la ley de adquisiciones. De igual manera aun cuando la administración del H. XXXIX Ayuntamiento no contaba con el programa anual de adquisiciones, el cual debió realizar la administración del H. XXXVIII Ayuntamiento, la primera debió programar las adquisiciones por su periodo de gestión y realizar los procesos de adjudicación correspondientes.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.17**

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas de diario, se detectó que se realizó la compra de llantas para vehículos de seguridad pública, en el Estado de Oaxaca, sin dar prioridad a los proveedores locales, además de no anexar dentro de la documentación comprobatoria evidencia de haber realizado cotizaciones con otros proveedores por un importe de \$164,496.52 (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido.

Póliza		Factura y/o nota de venta			Importe (\$)	Monto (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C		
07/09/2011	D04486	08/06/2011	605	ITR960307LG7	84,465.86	84,465.86
07/09/2011	D04489	15/06/2011	667	ITR960307LG7	80,030.66	80,030.66
suma					164,496.52	164,496.52

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones I, XVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; 35 y 53, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.



## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracción I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Como se puede apreciar en la observación que señala ese ente Fiscalizador, las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión esta administración del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, por lo con oficio No. COM/661/2012 (anexo), se le notifica al C. Alejandro Fonseca González, quien fungió como tesorero de este municipio, los resultados del pliego de observaciones, sin que a la fecha haya aportado elementos para desvirtuar los hechos observados.*

*»Asimismo, se emite oficio de instrucción por parte de la Titular de Tesorería a la Dirección de Administración, en el sentido que para las compras subsecuentes se apeguen a la normatividad aplicable y se le de prioridad a los proveedores locales.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando se remiten argumentos, no se aportan elementos concretos en relación con el acto o acción observada, ya que solo se remite copia simple del oficio, mismo que no acredita que el presunto responsable haya sido notificado.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### **De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:**

#### **Resultado Núm. 1 Sin Observaciones**

Del análisis realizado al Ayuntamiento para determinar el nivel de cumplimiento del propósito, atribuciones, deberes y funciones municipales establecidos en la normatividad aplicable, se verificó y determinó que en el plan de desarrollo de la actual administración tiene considerada su misión, visión y ejes rectores de desarrollo dichas acciones y elementos se encuentran vinculados con el propósito de incidir favorablemente en el ambiente de control y generar condiciones razonables y de oportunidad para el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal.

Se identificó la cultura organizacional del Ayuntamiento tienen establecido un código de conducta en donde se visualizan los valores institucionales, los cuales están integrados en su planeación estratégica.

La actual administración ha cumplido con sus ejes rectores de desarrollo (Servicios de Primera, Crecimiento Ordenado, Vivir Tranquilos, Desarrollo de la Gente, Más Ingresos para Todos y Buen Gobierno) no ha habido desviaciones para el cumplimiento de sus atribuciones, deberes, funciones y servicios que les corresponden de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad actual.

El Ayuntamiento ha elaborado 31 reglamentos en donde se establecen los lineamientos generales para la atención a la ciudadanía en congruencia con la normatividad aplicable a los Ayuntamientos, a continuación registramos algunos de mayor relevancia: Reglamento de la Administración Pública, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios, Reglamento de los comités de Acción Ciudadana, Reglamento de Construcciones y Seguridad Estructural, Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente, Reglamento Interno del SIAPA, Reglamento para el Servicio de Limpia etc.

En cuanto a su sistema de control interno el ayuntamiento manifestó que no contrato auditores externos únicamente implementa como medida de control interno una auditoria la cual la lleva a cabo el área de contraloría con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales a las que está obligado por lo que no existen otras instancias de control se rigen bajo el plan de desarrollo municipal.

En cumplimiento de los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 112, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 17 y 23 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

## **Resultado Núm. 2 Sin Observaciones**

El Plan de Desarrollo Municipal de Tepic 2011 -2014 es producto de la amplia participación ciudadana, incluyente y plural de la sociedad tepicense y su gobierno, fue elaborado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 Fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 208 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, fue entregado a la Secretaría del Ayuntamiento el día 5 de diciembre del presente año y se incorporó a la orden del día de la sesión del H. Cabildo celebrada el 7 de diciembre, donde fue turnado a comisiones para su análisis y emisión de las observaciones correspondientes. La Comisión de Planeación del Desarrollo Económico y Social emitió un dictamen favorable el día miércoles 14 de Diciembre. El proceso concluyó con la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2011-2014 por el H. Cabildo en sesión extraordinaria realizada el 19 de diciembre en el recinto oficial, con la presencia del Presidente Municipal, Síndico, Secretario y los Regidores del H. XXXIX Ayuntamiento de Tepic el cual finalmente fue publicado en el periódico oficial el 21 de diciembre del 2011 con el tiraje 080.

El Plan de Desarrollo Municipal se vincula con los objetivos generales establecidos en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo acreditándose su vinculación y congruencia en los rubros planteados en los 6 ejes rectores del Ayuntamiento, de igual manera se verifico que las metas contenidas en los objetivos cuentan con los respectivos indicadores los cuales se encuentran plasmados en el plan de desarrollo estos indicadores se encuentran alineados a los ejes del plan, a los programas de desarrollo propuestos y a los objetivos establecidos, cabe resaltar que dicho

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

sistema será revisado y consolidado por conducto del COPLADEMUN para evaluar los avances de los logros y retrocesos con la finalidad de efectuar las correcciones a lo que sean necesarias.

En cumplimiento de los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 13 y 23 del Reglamento de la Administración pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### **Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17**

Se observa que el ayuntamiento no cuenta con Manuales de organización, que describa los puestos que integran la estructura organizacional, las especificaciones del perfil de puestos, delimitación de funciones, personas que intervienen en la realización de los procesos administrativos, los documentos o formatos que se utilizan etc.; esta situación interna del Ayuntamiento impide determinar las facultades y responsabilidades de los principales puestos, establecer la congruencia con los curriculum de los servidores en mandos medios y superiores para verificar que sean adecuados para alcanzar las metas contenidas en los objetivos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 2, 3, 108, 118, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I, V XVI, 218, 219, 225, 226, 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 5, 13 y 23 del Reglamento de la Administración pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Referente a esta observación cabe mencionarle que de acuerdo a los artículos en que fundamente la observación, no responsabiliza a esta contraloría municipal de que las Dependencias y Entidades no cuenten con los manuales de organización. Según el artículo 17 de la fracción X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, le compete a la Secretaría del Ayuntamiento “Analizar, revisar, asesorar en las propuestas de reglamentos municipales y otras disposiciones jurídico-administrativas como convenios y acuerdos; la elaboración de manuales de organización...” asimismo, en el artículo 3 del citado reglamento, menciona que dicha responsabilidad recae en los titulares, de cada una de las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal. Ahora bien, por ser el ejercicio fiscal 2011 fue responsabilidad de la anterior administración, haber contado con tales documentos.”*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el artículo 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece que la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo es la dependencia del Ayuntamiento responsable de establecer los sistemas de planeación y

organización del control, evaluación y vigilancia de los actos administrativos del gobierno municipal y de igual manera en el artículo 119 de la citada Ley se establecen que dentro de las atribuciones del Contralor Municipal se encuentran: Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de organización, control y evaluación, que deban observar las dependencias centralizadas y paramunicipales y verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, según el artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, fracción III establece que son atribuciones de la dirección de la contraloría municipal vigilar que las distintas dependencias cumplan con las normas relativas a la planeación, presupuestos y administración de recursos humanos, materiales y financieros que se les asignen y en la fracción X establece que el contralor deberá expedir normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal y requerir a las dependencias la instrumentación de manuales o normas complementarias para el ejercicio de las facultades que aseguren el control. El control interno no proporciona evidencia de haber solicitado a las áreas que les corresponde elaborar los citados manuales.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que se elaboren Manuales de organización en el cual se describan los puestos que integran la estructura organizacional, las especificaciones del perfil de puestos, delimitación de funciones, personas que intervienen en la realización de los procesos administrativos, los documentos o formatos que se utilizan etc. de igual manera es necesario que se establezcan medidas de mejora que permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas que puedan repercutir en el adecuado manejo de la administración pública, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17**

Se verificó que el Ayuntamiento elaboró, aprobó y publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 de conformidad a lo establecido en la ley Municipal para el Estado de Nayarit, el cual contiene la misión, visión y objetivos estratégicos, mismos que están publicados en la página de transparencia del Ayuntamiento y el periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

En la Misión señala: *“Somos una Administración Municipal joven y responsable, de una nueva generación; lista para iniciar una etapa de modernización, sensible, eficiente, eficaz, honesta, transparente y con amplia vocación democrática, que a través del esfuerzo compartido con la ciudadanía y las organizaciones representantes de la sociedad civil, trabajamos todo el tiempo para propiciar el desarrollo sostenible y la mejora en la calidad de vida de la Gente de Tepic”.*

En la Visión se busca: *“Que Tepic sea un municipio vanguardista; seguro, ordenado, limpio, dinámico y competitivo; reconocido en el ámbito nacional e internacional por las oportunidades de crecimiento económico, social y cultural que prevalecen, y por el respeto que tiene a cada segmento de la población; asimismo, porque cuenta con un gobierno de orientación social que comprende los movimientos mundiales y renueva permanentemente sus propósitos para estar acorde siempre a los intereses de la gente”.*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

El Objetivo Estratégico del Ayuntamiento es convertir a Tepic en un Municipio moderno; guiado por ejes rectores estratégicos, definidos con la participación de la Gente para que conduzcan hacia el desarrollo, implementando con criterio de eficiencia las acciones de manera que se optimicen todos los recursos disponibles y que utilicen instrumentos de seguimiento para que permitan monitorear el avance en sus propósitos. Las grandes prioridades municipales se registran en cinco ejes rectores: Desarrollo Social, Bienestar y calidad de vida, Unidad para el Desarrollo, Desarrollo económico y Transparencia y rendición de cuentas.

De igual manera se confirmó que el Ayuntamiento elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 de conformidad a lo establecido en la ley Municipal para el Estado de Nayarit, además se cumplieron con los lineamientos del Sistema Municipal de Planeación Democrática respecto de la participación coordinada de los sectores público, privado y social como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

No obstante lo reseñado en los párrafos anteriores que señalan la presencia del marco conceptual que indica las directrices para una operación eficaz, se observa al Ayuntamiento por la falta de un programa operativo anual donde se concentre la información adecuada y pertinente para verificar y determinar la congruencia de operación y acción del Ayuntamiento con relación a su misión, visión y objetivos estratégicos, esta circunstancia incide desfavorablemente en el entorno generando riesgos en el ambiente de control para una seguridad razonable y de oportunidad en el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal.

La nueva administración no nos proporciona el seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción III, 15 fracción VI, 23 y 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 125, 126, 197, 198, 199, 208, 209 y 210 fracción VII inciso f) 119 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario de desarrollo social del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; secretario de desarrollo social del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II, XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracción I, II, 117 VII inciso c), 218, 219, 225, 226, 227 último párrafo de Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 13, 20 y 23 del Reglamento de la Administración pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Se anexa, en forma digital, POA 2009-2011 y el informe de los 100 días de la Administración actual, así como impreso del Tercer informe de la Administración inmediata anterior, donde se*

*acredita el seguimiento al PMD 2008-2011; además, se anexa copia certificada de oficio, en donde se remite, para su publicación en la página del Ayuntamiento, a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, lo siguiente:*

*Discurso de los 100 días*

*Presentación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014*

*Cuadriptico del PMD 2011-2014*

*Cuadriptico de los 100 días*

*(Anexo No. 9, sobre que contiene un disco compacto, el impreso de Tercer Informe de la administración pasada anterior y copia certificada de oficio en mención)”*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación subsiste, toda vez el documento que nos hizo llegar el Ayuntamiento para solventar la observación carece del marco conceptual que indique las directrices para un desempeño eficaz, además no se vincula al programa presupuestario, los indicadores carecen de formula que nos permita verificar sus variables y la congruencia de la operación y acción del Ayuntamiento con relación a su misión y visión. Esta circunstancia incide desfavorablemente en el entorno generando riesgos en el ambiente de control para el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal

El informe que nos hace llegar el Ayuntamiento es un informe de trabajo que no vincula al cumplimiento del PMD 2008-2011.

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; elaborar el Programa Operativo anual, como una herramienta de planeación, organización y control de todas las actividades cotidianas del municipio, que ofrezca en el corto plazo la certidumbre de las acciones a realizar, que haga posible verificar el seguimiento y el cumplimiento de metas como un elemento vinculado al programa presupuestario, y este a su vez vinculado a la planeación inicial del municipio de Tepic. Remitir a este ente de fiscalización las acciones implementadas por el Ayuntamiento.

#### **Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17**

De la revisión del estado de resultados por objeto del gasto se determinó la dependencia financiera del Ayuntamiento de los recursos que la federación le transfiere a través de los fondos de aportaciones federales, de las participaciones federales, convenios y de los ingresos extraordinarios los cuales suman \$1,295,523,589.00 (mil doscientos noventa y cinco millones quinientos veintitrés mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 91.1% del total de sus ingresos, la recaudación de ingresos propios asciende a \$126,312,912.00 (ciento veintiséis millones trescientos doce mil novecientos doce pesos 00/100 moneda nacional) el 8.8%, el detalle de lo comentado se presenta en la tabla siguiente:



# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## ANÁLISIS DE INGRESOS CUENTA PÚBLICA 2011

CONCEPTO	RECURSOS EJERCIDOS	%
Impuestos	53,263,270.00	3.7
Derechos	63,507,934.00	4.4
Productos	156,318.00	0.0
Aprovechamientos	9,385,390.00	0.6
Participaciones	536,931,686.00	37.7
Fondos de aport. fed. y est.	243,718,485.00	17.1
Ingresos extraordinarios	436,700,000.00	30.7
Convenios federales	78,173,418.00	5.5
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$1,421,836,501.00</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2011

Con relación a la aplicación de los recursos se determinó de acuerdo al estado de resultados por objeto del gasto el Ayuntamiento ejerció un monto de \$1,513,084,900.00 (un mil quinientos trece millones ochenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) aplicando \$889,613,348.00 (ochocientos ochenta y nueve millones seiscientos trece mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) el 58.8% del total de los recursos en gasto de operación, ejerciendo en servicios personales \$654,330,200.00 (seiscientos cincuenta y cuatro millones trescientos treinta mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 43.2% de los egresos del Ayuntamiento, mientras que al concepto de gasto de inversión tan solo se le destino el 13.8% en donde se incluyen apartados de obras públicas, programas y acciones del ramo 33, Fondo de infraestructura social municipal y el Fondo aportaciones para el fortalecimiento municipal.

## ANÁLISIS DE EGRESOS CUENTA PÚBLICA 2011

CONCEPTO	RECURSOS EJERCIDOS	%
Servicios personales	654,330,200.00	43.2
Materiales y suministros	56,952,646.00	3.7
Servicios generales	84,179,137.00	5.5
Subsidios y transferencias	94,151,365.00	6.2
Bienes muebles e inmuebles	19,493,170.00	1.2
Inversión en infraestructura para el des.	188,598,519.00	12.4
Deuda publica y Adefas	415,379,863.00	27.4
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 1,513,084,900.00</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2011

De lo registrado en los párrafos anteriores se observa al Ayuntamiento la ineficacia para recaudar suficientes recursos propios que apoyen la gestión pública municipal, creando una alta dependencia de los niveles de recaudación federal participable y políticas fiscales del Gobierno Federal, otro aspecto que se observa es el riesgo permanente que representa el alto porcentaje de gasto operativo que limita la realización de obras y acciones que atiendan la demanda de servicios básicos que por mandato constitucional le corresponde otorgar.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.



Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II, XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones I, II, IV, VII inciso a), c), XXII, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículos 13, 20 y 23 del Reglamento de la Administración pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Sobre esta observación, se le comenta que efectivamente como se mencionó en el dictamen de entrega recepción, este municipio se recibió con una fuerte deuda y compromisos que se ven reflejados en que existan déficits presupuestales, sin embargo se está trabajando para mejorar y eficientar la recaudación, tal es el caso de las auditorías de la contraloría en el ejercicio 2012 que fueron encaminadas a las áreas de ingreso, de las cuales pueden tener acceso en las instalaciones de la propia contraloría, a fin de satisfacer sus deseos de información.*

*Por otra parte este problema es un asunto de corresponsabilidad que involucra en su caso a los entes fiscalizadores, regidores y legisladores, por lo que en lo que se respecta a sus facultades, le solicitamos realicen recomendaciones puntuales que vengan a mejorar el aspecto observado.*

*Por lo anterior se solicita a ese ente fiscalizador, de por solventada la observación.”*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó la información, ni evidencia documental que desvirtuó lo observado, relacionado al riesgo permanente que representa el alto porcentaje de gasto operativo que limita la realización de obras y acciones que atiendan la demanda tan sentida de la población para que los servicios básicos que por mandato constitucional le corresponde otorgar

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de implementar medidas que mejoren la recaudación de ingresos propios que apoyen la gestión pública municipal para disminuir la alta dependencia de los niveles de recaudación federal, asimismo disminuir el gasto operativo para canalizar recursos en la realización de obras y acciones en servicios básicos demanda la población, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

#### **Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17**

El Ayuntamiento no ha implementado la Metodología del Marco Lógico para elaborar el presupuesto basado en resultados como herramienta de apoyo para evaluar el desempeño de la

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

administración municipal a través de la verificación del cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión, el Ayuntamiento realiza su procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, lo que impide la realización de las etapas de la metodología y la elaboración de la Matriz de Indicadores para medir los resultados del programa presupuestario.

Por tal razón se analizó el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento que presenta en su estado de resultados en el formato por objeto del gasto, como único elemento de análisis disponibles para verificar la estructura y comportamiento del ingreso y gasto.

En relación a la planeación inicial, el Ayuntamiento programó en su presupuesto de egresos la cantidad de \$1,068,373,297.00 (un mil sesenta y ocho millones trescientos setenta y tres mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional), mientras que en su ley de ingresos estimo la captación de recursos por \$950,632,305.72 (novecientos cincuenta millones seiscientos treinta y dos mil trescientos cinco pesos 00/100 moneda nacional) es decir una diferencia de \$117,740,991.28 (ciento diez y siete millones setecientos cuarenta mil novecientos noventa y uno pesos 28/100 moneda nacional) lo que representa un 12.3% de diferencia con relación al presupuesto de egresos.

En los Ingresos se presentan variaciones importantes con relación a los montos proyectados inicialmente, ya que los ingresos obtenidos superan en \$471,204,195.28 (cuatrocientos setenta y un millones doscientos cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 28/100 moneda nacional) a lo estimado, un incremento de 49.5%, los principales rubros en los que existen diferencias son: ingresos extraordinarios por \$436,700,000.00 (cuatrocientos treinta y seis millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de igual manera en el fondo de aportaciones federales muestra una diferencia por \$44,052,401.00 (cuarenta y cuatro millones cincuenta y dos mil cuatrocientos un seis pesos 00/100 moneda nacional), el cuadro de abajo presenta a detalle lo comentado.

### EVALUACIÓN DEL INGRESO EJERCICIO 2011

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS	INGRESOS OBTENIDOS	DIFERENCIA	%
Impuestos	64,243,709.00	53,263,270.00	-10,980,439.00	-17.0
Convenios Federales	73,500,000.00	78,173,418.00	4,673,418.00	6.3
Derechos	72,674,138.00	63,507,934.00	-9,166,204.00	-12.6
Productos	3,375,290.00	156,318.00	-3,218,972.00	-95.3
Aprovechamientos	13,867,969.00	9,385,390.00	-4,482,579.00	-32.3
Participaciones	523,305,115.72	536,931,686.00	13,626,570.28	2.6
Fondos de Aport. Fed y Esta	199,666,084.00	243,718,485.00	44,052,401.00	22.0
Ingresos Extraordinarios	0.00	436,700,000.00	436,700,000.00	100.0
Total de Ingresos	\$950,632,305.72	\$ 1,421,836,501.00	\$ 471,204,195.28	49.5%

Fuente: Cuenta Pública 2011

De igual manera los egresos ejercidos superan en \$444, 711,603.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones setecientos once mil seiscientos tres pesos 00/100 moneda nacional) a lo presupuestado en 41.6%. Los rubros en los que existe diferencia son los siguientes: en bienes muebles e Inmuebles se había presupuestado \$3, 139,736.00 (tres millones ciento treinta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional) finalmente se le asigno la cantidad

de \$19, 493,170.00 (diez y nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento setenta pesos 00/100 moneda nacional) lo que representa un incremento en un 520.8%, el cuadro de abajo presenta a detalle lo comentado.

EVALUACIÓN DE LOS EGRESOS EJERCICIO 2011				
CONCEPTO	PRESUPUESTO EGRESOS	EJERCIDO	DESVIACIÓN	%
Sueldos, Salarios y Prest.	531,892,477.00	654,330,200.00	122,437,723.00	23.0
Materiales y Suministros	68,623,707.00	56,952,646.00	-11,671,061.00	-17.0
Servicios Generales	70,327,168.00	84,179,137.00	13,851,969.00	19.7
Ayudas, Subsidios y Transferencias	44,217,700.00	94,151,365.00	49,933,665.00	112.9
Bienes muebles e Inmuebles	3,139,736.00	19,493,170.00	16,353,434.00	520.8
Inversión Pública y Deuda Pública	350,172,509.00	603,978,382.00	253,805,873.00	72.4
Total de egresos	\$ 1,068,373,297.00	\$ 1,513,084,900.00	\$ 444,711,603.00	41.6%

Fuente: Cuenta Pública 2011

Por lo anteriormente descrito se observa que el Ayuntamiento tiene una inadecuada proyección de sus ingresos, como resultado la planeación del gasto es deficiente, aunado a esto se gasta más de lo que ingresa, lo que genera una carga para el siguiente ejercicio fiscal, asimismo se observa un alto gasto de operación y de amortización de deuda pública en detrimento del gasto de inversión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, 197, 198, 200, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el propio Plan de Desarrollo Municipal

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), c) XV, XVII, XVIII y XXII, 119 fracciones II y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 13, 20 y 23 del Reglamento de la Administración pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Conforme al artículo 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los presupuestos de egresos, deben comenzar a elaborarse desde el mes de octubre de cada año, para presentarse hasta el diez de noviembre al Presidente, y publicarse conforme al artículo 200 de la Ley en mención. Por lo que resulte incongruente que se establezcan como presuntos responsables servidores públicos que iniciaron la administración de este trigésimo noveno ayuntamiento, cuando no fue de su competencia la atención en mención.*

*Por lo que se les solicita, reconsideren la observación y establezcan la obligación a quien compete.”*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se justifica la deficiencia de la planeación de sus ingresos y egresos que indique que el presupuesto se realizó tomando como base el techo financiero de sus ingresos proyectados; aunado a esto se gasta más de lo que ingresa, lo que genera una carga para el siguiente ejercicio fiscal, asimismo no argumenta en relación a los altos gasto en operación y de amortización de deuda pública en detrimento del gasto de inversión.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que se realice una adecuada planeación del gasto de acuerdo a los ingresos proyectados, establecer políticas públicas eficientes que aumenten la recaudación de los ingresos propios del municipio de tal manera que disminuya la dependencia de recursos federales, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

### **Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17**

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, en función de parámetros determinados por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible, realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Se evaluó el desempeño municipal para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados establecido a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño municipal presentado al final del resultado.

Se observan los indicadores no aceptables:

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

#### **1. Gestión Financiera**

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.0 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.4 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.4 veces, lo que nos indica que se encuentra fuera de los parámetros aceptables.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35.0%. El indicador es de 35.0% para el ejercicio 2011, este indicador es aceptable; el Ayuntamiento puede cubrir sus pasivos con su activo; tomando como referencia la media estatal que fue de un 67.4% es igualmente aceptable

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento, el indicador es aceptable ya que este se encuentra entre 1.0 y 1.1, el resultado de 1.0 nos muestra que hay equilibrio financiero. Respecto al promedio estatal para el ejercicio 2011 es de 1.2 el resultado financiero del Ayuntamiento es aceptable.

## 2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2011 fue de 9% este resultado no es aceptable y evidencia que el Ayuntamiento no genero recursos suficientes, igualmente no es aceptable con relación al promedio estatal cuyo resultado fue de 12.6%.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe, en el ejercicio 2011 es de 42.1% con respecto del total de los ingresos propios; el porcentaje del Ayuntamiento es aceptable ya que el parámetro de referencia es 41.6%.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2011 en el Ayuntamiento la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$78.06 (setenta y ocho pesos 06/100 moneda nacional), el promedio ajustado estatal fue de \$88.28 (ochenta y ocho pesos, 28/100, moneda nacional). Resultado no aceptable.

2.3.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, en el ejercicio fiscal fue de 81.7%. No aceptable.

2.4 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$271.72 (doscientos setenta y un pesos 72/100 moneda nacional), monto superior al promedio estatal que fue de \$125.83 (ciento veinticinco pesos 83/100 moneda nacional); el resultado es aceptable.

## 3.- Política del Gasto:

3.1.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2011 fue de 35.4% lo que señala una alta dependencia para la prestación de servicios municipales. Considerando la media estatal en el ejercicio 2011 de 46.6% el resultado es aceptable.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

3.2.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del municipio. El indicador en 2011 es de 24.1%, es la proporción del gasto de inversión en relación a las transferencias federales, el promedio estatal en el ejercicio 2011 fue de 49.1%. Resultado aceptable.

3.3.- Gestión de nómina: El resultado del es 1.2, veces nos indica que el Ayuntamiento se excedió de los recursos presupuestados para el pago de servicios personales. El resultado no es aceptable, no es eficiente la planeación del gasto puesto que no se encuentra en los rangos de 0.9 a 1.0 veces. No Aceptable.

3.4.- Ingreso per cápita: Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio es de \$3,739.22 (tres mil setecientos treinta y nueve pesos 22/100, moneda nacional) menor al promedio estatal en el ejercicio 2011 fue de \$ 4,180.87 (cuatro mil ciento ochenta pesos 87/100, moneda nacional) No aceptable.

3.5.- Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado, en el ejercicio 2011 fue de 12.4%, el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 34.4%.

3.6.- Inversión en obra pública per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del Ayuntamiento en el ejercicio 2011 el resultado fue de \$495.99 (cuatrocientos noventa y cinco pesos 99/100, moneda nacional). Con respecto al promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio 2011 fue de \$1,437.65 (mil cuatrocientos treinta y siete pesos 65/100, moneda nacional). No aceptable.

3.7.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2011 fue de 13.7%, el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 39%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL TEPIC  
CUENTA PÚBLICA 2011

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.4	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 1.4 veces
	2.- Solvencia	Pasivos totales / Activos totales x 100	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	35.0%	Promedio estatal 2011 67.4%



INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL TEPIC  
CUENTA PÚBLICA 2011

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
2. Política Recaudatoria	3.- Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	104.0	Entre 1.0 y 1.1 o el Promedio Estatal 1.16 veces
	1.- Autonomía Financiera	Ingresos propios / Ingreso total x 100	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	8.8%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal 9%
	2.- Autonomía tributaria	Ingresos por impuestos / Ingresos propios x 100	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	42.1%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal 41.6%
	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	3.- Recaudación anual / Población total	3.Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$78.0	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal \$88.28
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	4. Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100	Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	81.7%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60.0% promedio estatal 92.5%
3.- Política del Gasto	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	5.- Recaudación anual / Población total	Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$271.72	Recaudación Per cápita nacional Promedio estatal 92.51%
	1.Dependencia financiera	Participaciones / Gasto total x 100	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	35.4%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal 46.6%



# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL TEPIC CUENTA PÚBLICA 2011

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	2.Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales x 100	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	24.1%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal 49.4%
	3. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.2	Aceptable 0.9 a 1.03 veces. No aceptable menor de 0.97 o mayor 1.0 veces
	4- Ingreso per cápita	Ingreso Total/ Población Total	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$3,739.22	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal \$4,180.87
	5.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso x 100	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	12.4%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal 34.4%
	6. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$495.99	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal \$1437.65
	7.- Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	13.7%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal 39%

\* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales  
Fuente: Cuenta publica 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y l), 72 fracción I 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) III inciso d), cc), 72 fracción I, 117 fracciones II, III, V, VII , 119 fracciones I y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, 13, 20 y 23 del Reglamento de la Administración pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Si bien es cierto que los indicadores financieros y presupuestales, reflejan en gran medida la situación que actualmente impera en este municipio, también es cierto que esta situación se ha originado en gran medida por las decisiones que anteriores administraciones han acordado, puesto a que a lo que corresponde a esta Administración 2011-214, no fueron suscritos convenios, adquirido nuevos compromisos y demás que afectaran las finanzas públicas, del ejercicio auditado, por lo que se les solicita, reconsideren la observación y establezcan la obligación a quien compete.”*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan suficientes argumentos que desvirtúen el resultado del desempeño financiero municipal, en relación con las insuficiencias y debilidades que se desprenden de su cuenta pública.

Asimismo, no se presenta evidencia de las evaluaciones que haya realizado la contraloría interna, en apego a las funciones y atribuciones que la normatividad le confiere al órgano de control interno del municipio esto lo hace responsable solidario de las insuficiencias y debilidades detectadas en el desempeño financiero municipal

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; realizar un análisis de los resultados obtenidos para que se identifiquen las fortalezas y debilidades como un elemento de apoyo para mejorar la calidad de la administración municipal respecto de los indicadores financieros y presupuestales, e instruir a funcionarios de las áreas implicadas a efecto de que se ejerzan acciones necesarias para corregir las deficiencias detectadas, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

#### **Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.17**

##### **Deuda Pública Municipal:**

El municipio presenta una deuda directa en el ejercicio 2009 de \$213,503,378.00 (doscientos trece millones quinientos tres mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100, moneda nacional), y en el

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

2010 se generó un endeudamiento de \$475,591,749.20 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 20/100, moneda nacional) que equivale a un aumento del 122.7% respecto del 2009, en el 2011 la deuda directa del municipio fue de \$202,525,490.26 (doscientos dos millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos noventa pesos 26/100, moneda nacional) menor en un 57.4% con relación al ejercicio anterior

La deuda total del Ayuntamiento en el ejercicio 2009 fue de \$335,334,972.00 (trescientos treinta y cinco millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100, moneda nacional) en 2010 es de \$570,790,108.64 (quinientos setenta millones setecientos noventa mil ciento ocho pesos 64/100 moneda nacional) en el 2011 se incrementó a \$774,294,693.04 (setecientos setenta y cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos 04/100, moneda nacional) que equivale a un aumento del 230.9% del registrado en el 2009 y un aumento respecto a la deuda 2010 del 35.7%.

La deuda municipal se compone de créditos contratados con la banca de desarrollo, aplicados para la infraestructura municipal y financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras necesarias para el desarrollo del Ayuntamiento, así mismo el endeudamiento de corto plazo se compone de adeudos a proveedores, acreedores por pagar, retenciones y contribuciones por pagar.

### **Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal**

Para este ejercicio el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

Los indicadores de sostenibilidad evaluados denotan una situación de deterioro de las finanzas públicas y un incremento en el endeudamiento.

La deuda pública municipal incrementó de 2009 a 2010 su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios y el ahorro interno; esta situación disminuyó entre 2010 y 2011 debido a que se comprometieron menores recursos para el pago de deuda, puesto de seguir con la misma tendencia de los ejercicios pasados podría provocar situaciones de riesgo en las finanzas públicas locales, ya que como se observa en los indicadores de balance presupuestario y primario en 2011 existe saldos rojos.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos para hacer frente a compromisos inesperados.

En términos de flexibilidad la deuda pública municipal presenta una tendencia negativa, los intereses respecto de los ingresos fiscales ordinarios aumentaron se observa que con el ahorro interno del Ayuntamiento cubre los intereses por el resultado positivo de los últimos dos años; el servicio de la deuda aumento considerablemente en el año 2011 con \$415,379,863.00 (cuatrocientos quince millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100, moneda nacional) de amortizaciones que representa un 196.7% con respecto al 2009.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado mayor es la independencia financiera. El indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos 3 años representan 25.8% 2009, el 63.0% 2010, y el 54.4% en el 2011.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos tres años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 fue 27.0%, en el 2010 44.2 % y un 51.1% en el 2011, si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento de los últimos años el riesgo de endeudamiento es alto ya que se comprometen recursos de ejercicios posteriores. No aceptable.

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT 2009-2011  
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2012

CONCEPTO	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2009	RESULTADOS 2010	RESULTADOS 2011	PARÁMETRO ACEPTABLE
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.2	0.4	0.1	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	1.0	7.8	0.9	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total / Balance presupuestario x 100	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	587.4%	210.4%	-848.5%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total / Balance Primario x 100	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	103.5%	254.9%	-924.3%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.2	0.5	0.3	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total/ Inversión X100	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	78.0%	227.6%	372.9%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2012

CONCEPTO	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2009	RESULTADOS 2010	RESULTADOS 2011	PARÁMETRO ACEPTABLE
	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago de interese con ingresos fiscales, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	2.4%	4.3%	5.3%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ahorro interno x 100	Muestra la capacidad de pago de intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	11.7%	78.3%	27.9%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Servicio de la Deuda/ Ingresos Fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con ingresos fiscales ordinarios a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	20.6%	33.7%	37.7%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	100.3%	609.5%	196.9%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/ Balance primario x 100	Muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	76.0%	21.1%	-70.2%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
INDEPENDENCIA FINANCIERA	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales	Muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	25.8%	63.0%	54.4%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2012

CONCEPTO	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2009	RESULTADOS 2010	RESULTADOS 2011	PARÁMETRO ACEPTABLE
APALANCAMIENTO FINANCIERO	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	27.0%	44.2%	51.1%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

Fuente: Cuenta publica 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III, inciso i) y l), 72 fracción I 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 117 fracciones II, III, V, VII y 119 fracciones I y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, 13, 20 y 23 del Reglamento de la Administración pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Referente a la deuda pública del municipio de Tepic, me permito comentarle que al llegar esta Administración, imperaba ya tal situación, misma que fue recibida y observada en el acta de entrega recepción. Dicha situación fue originada en gran medida por las decisiones que anteriores administraciones han acordado, y de las cuales son directamente responsables, sin embargo para este año 2012 se ha buscado un refinanciamiento de la deuda, eficientar la recaudación de ingresos y aminorar los gastos de operación, por lo que se les solicita, reconsideren la observación y establezcan la obligación a quien compete.”*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los indicadores de deuda obtenidos se basaron en la información reportada en la cuenta pública 2009, 2010 y 2011, como una referencia. El análisis de la deuda municipal tiene una tendencia incremental y por ello fue necesario realizar el análisis de los últimos tres años, determinando el riesgo de la sostenibilidad de las finanzas públicas municipales, debido a que las obligaciones financieras se cubren en su gran mayoría con cargo en

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

las participaciones fiscales. El municipio no tiene suficientes recursos propios para hacer frente a las obligaciones financieras y ponen en riesgo la estabilidad de la administración municipal. Para realizar el análisis utilizamos indicadores de deuda que aplica la ASF utilizados por la SHCP y por la Agencia Calificadora Fitch Ratings.

## Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; realizar un análisis de los resultados obtenidos para que se identifiquen las fortalezas y debilidades como un elemento de apoyo para mejorar la calidad de la administración municipal respecto a su deuda pública, e instruir a funcionarios involucrados de las áreas implicadas a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias detectadas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

## Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17

Se verifico la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión a fin de analizar y comprobar el grado de cumplimiento de estos servicios que por mandato constitucional le corresponde proporcionar, del análisis correspondiente se observa que en cuanto a los indicadores de los servicios municipales encontramos deficiencias en el renglón autosuficiencia financiera demuestra que tan solo ingresa el 55.3% de lo que se gasta por la prestación del servicio de agua potable , de igual manera los resultados muestran que se cobro un 46.2% del monto registrado con rezago en el pago de agua potable, y de las 40 patrullas en función de la población nos muestran que por cada 380,249 habitantes se cuenta con.01 patrullas lo cual es insuficiente si tomamos en cuenta la población flotante del municipio

En los renglones de población con servicio de alumbrado público, luminarias instaladas, hectáreas reforestadas por año, población beneficiada con servicio de limpia, animales sacrificado y atención ciudadana no establecen parámetros de medición, adolecen de un adecuado esquema de programación por la carencia de metas, lo que imposibilita medir objetivamente su desempeño.

De acuerdo a nuestra evaluación anterior podemos concluir que el Ayuntamiento presenta deficiencias e ineficacias en los servicios públicos municipales

### INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2011

SECTOR	INDICADORES	EVALUACIÓN
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua potable	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 3,914 mts 163.7% de la meta programada Aceptable
	Autosuficiencia Financiera del Servicio Agua potable.	Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar 2,390 mts Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$59,817, 962.00 Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$108,150,884.00 Ingresa el 55.3% de lo que se gasta No Aceptable



# Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	EVALUACIÓN
	Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado 5,368 mts	
	Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado 5,368 mts	100.0% de la meta programada Aceptable
	Población beneficiada con los servicios de agua potable 374, 895 habitantes	
	Población Municipal 384, 508 habitantes	97.5% de la población recibe el servicio. Aceptable.
	Numero de metros cúbicos de agua extraída 69, 379, 200 m3	
	Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 69, 379,200 m3	El 100.0 % de m3 de agua programada para extraer. Aceptable
	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 67, 991, 616m3	
	Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 69, 379, 200 m3	El 98.0% del líquido extraído es clorado. Aceptable
	Monto cobrado a usuarios con rezago \$81, 598, 458	
	Monto registrado con rezago \$176, 561, 452	Registran un 46.2% de cobro a usuarios morosos. No Aceptable
	Población beneficiada con el servicio de alumbrado público habitantes N.D	
	Población Total municipal 380,249 habitantes	No establecen parámetros de medición No Aceptable
	Luminarias Instaladas 26,000	
	Luminarias programadas para instalar N.D	No establecen parámetros de medición No Aceptable
	Calles con mantenimiento 4,792.89 m2	
	Calles programadas para dar mantenimiento 4,797.10m2	99.9% de las metas programadas Aceptable
	Numero de metros cuadrados de pavimento realizado 3418.32m2	
	Numero de metros cuadrados de pavimento programado 3418.32m2	100.0% de las metas programadas Aceptable
	Número de hectáreas reforestadas N.D	
	Numero de hectares programados para reforestar N.D	No establecen parámetros de medición No Aceptable
	Capacidad utilizada en el año 11,500 m2	
	Capacidad para utilizar en el año 11,040m2	104.1% de la capacidad del relleno sanitario. Aceptable
	Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 320 colonias y 44 localidades	
	Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 320 colonias y 48 localidades	98.9% de las colonias y localidades cuentan con servicio de recolección de basura. Aceptable
	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura N.D	
	Población Total del Municipio 380,249 habitantes	No establecen parámetros de medición No Aceptable
	Número de Animales Sacrificados 79,867 animales	
	Número de animales por sacrificar N.D	No establecen parámetros de medición No Aceptable.
	Número de llamadas atendidas	
		No establecen parámetros de

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	EVALUACIÓN
	Número de llamadas recibidas	medición No Aceptable
Habitantes X patrulla	Total de patrullas en servicio 40	.01
	Población total del municipio 380,249 habitantes	No Aceptable.

Fuente: Información proporcionada por el Ayuntamiento

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracciones II y VIII, 118, 125, 126, 127 y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario de desarrollo social del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario de obras públicas municipales del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario de seguridad pública, tránsito y vialidad del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; secretario de seguridad pública, tránsito y vialidad del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; secretario de desarrollo social del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; secretario de obras públicas municipales del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 13, 23, 33, 43 y 46 del Reglamento de la Administración pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

## Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Referente a la cobertura de los servicios públicos municipales, en el pliego de observaciones se puede apreciar, que es solo en la autosuficiencia financiera del servicio de agua potable y en el cumplimiento del pago de servicio, en la que se evalúa como no aceptable, derivado a que de los demás indicadores no se establecen parámetros de medición, por lo que con oficio número DP/131/12 anexo, el Presidente municipal, instruye al titular del SIAPA, realice las gestiones necesarias para mejorar estos dos puntos señalados.*

*Asimismo en la argumentación que realiza SEDESO, anexan copias certificadas de seis oficios en donde se solicita a Informática y Comunicación Social del Ayuntamiento la publicación de los Informes Trimestrales. (Anexo No. 5, 6 hojas) ”*

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó información suficiente y competente ni evidencia documental que desvirtuó lo observado, si bien presento argumentos en materia de autosuficiencia financiera del servicio de agua potable y en el cumplimiento del pago de servicio, la observación recae en ineficiencia en la cobertura de todos los servicios públicos municipales, si bien el municipio no establece metas de cumplimiento y parámetros de medición, nos muestra que no se cuenta con un sistema eficaz de monitoreo y planeación adecuada de las actividades

enfocadas para atender la creciente demanda de los ciudadanos de los servicios municipales, que por mandato constitucional les corresponde proporcionar.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular de las áreas competentes a efecto en que lo sucesivo se elaboren e implementen medidas de mejora aplicables a la administración actual, las cuales permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011 para que los servicios municipales se otorguen a la ciudadanía con eficacia y eficiencia y evitar efectos negativos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

**Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17**

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del Ayuntamiento de Tepic se determinó lo siguiente:

¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

1.-Encontramos que el 50.0% de la población encuestada considera que la actual administración municipal no ha tenido un buen desempeño mientras que un 48.0% manifiesta que sí y tan solo un 2.0% se muestra indiferente.

¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

2.- De acuerdo a la encuesta aplicada a la población del Ayuntamiento un 50.0% de los habitantes comenta que los servicios municipales no han mejorado, el 49.0% afirma lo contrario, mientras que un 1.0% se mantiene indiferente.

¿Estos servicios cree usted que atienden el total de la población total?

3.-A la pregunta de si los servicios públicos municipales atienden al total de la población municipal encontramos que un 66.0 % de la población no cree que dichos servicios satisfagan a la demanda de la población, tan solo un 20.0% plantea que si, mientras que un 14.0% le es indiferente este dato.

¿Cuando ha realizado trámites en el ayuntamiento, los servidores públicos le atienden con amabilidad?

4.- Los ciudadanos manifestaron en un 45.0% que cuando realizan algún trámite en el Ayuntamiento los servidores públicos le atienden con amabilidad, sin embargo un 30.0% percibe un mal trato y un 25.0% se declaro indiferente ante este cuestionamiento.

¿El manejo de los recursos por parte del ayuntamiento le proporciona confianza?

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

5.-Al 61% de la población encuestada no le proporciona confianza en manejo de los recursos, un 33.0% manifiesta que si, mientras que un 6.0% se muestra indiferente.

¿El Ayuntamiento le informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

6.-La encuesta nos muestra el conocimiento del ciudadano acerca de la información referente al costo y a las características de las obras realizadas por el Ayuntamiento, el 23.0% de los encuestados dice tener conocimiento de ello a través de publicaciones que realizó el Ayuntamiento y el 20.0% muestra indiferencia ante la información, 57.0% considera mala la comunicación municipal.

¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

7.- El 18.0% se consideran buena la actuación del comité, 54.0% afirma no tener conocimiento sobre la integración de comités mientras que un 28.0% de la población opina que el comité de obras tuvo un mal desempeño de sus funciones.

¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son?

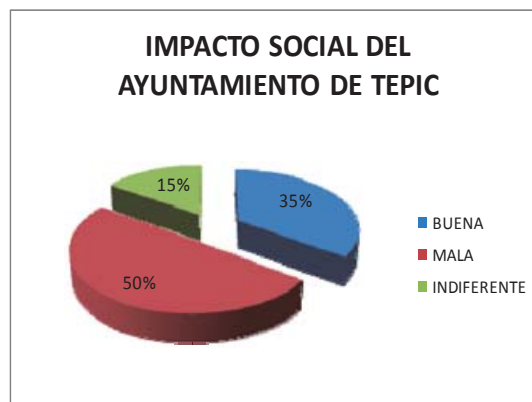
8.- Referente a los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos un 39.0% de la población creen que son correctos, mientras que un 47.0% no están de acuerdo y un 14.0% se manifiesta indiferente

¿Cómo considera la atención por parte del Ayuntamiento a las peticiones sobre mejoras?

9.- El 55.0% de los encuestados considera mala la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones sobre mejoras, un 28.0% lo califica como buena y un 17.0% se mantiene indiferente.

¿Como considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

10.-A la pregunta de como considera las obras que realiza el Ayuntamiento un 44.0% las consideran buenas, un 55.0% lo califica como mala y el 1% se mantiene indiferente.



En conclusión podemos evaluar que la percepción ciudadana es positiva en un 35.0%, sin embargo un 50.0% tiene un impacto negativo y el 15.0% se muestra indiferente a la actuación de la administración pública municipal

Por lo anterior se recomienda al Ayuntamiento de Tepic mantener informada de manera permanente, veraz y oportuna a la sociedad de todas las acciones del gobierno municipal, convocar a conferencias de prensa para informar a la población a través de los medios locales de difusión los avances de los programas de gobierno, promover la creación y supervisión de los comités de vigilancia de las obras públicas, de igual manera informar a los ciudadanos las disposiciones reglamentarias y documentos oficiales como reglamentos municipales y el informe anual del presidente municipal entre otros puntos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción VIII, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario de desarrollo social del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario de obras públicas municipales del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; secretario de desarrollo social del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; secretario de obras públicas municipales del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, 20 y 23 del Reglamento de la Administración pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Con oficio número DP/132/2012 (anexo) el Ing. Héctor González Curiel emite instrucción a la Secretaria del Ayuntamiento, para que informe a la población los avances de los programas de gobierno, por lo que solicitamos se dé por solventada esta observación.”*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó la información suficiente y competente que desvirtuó lo observado, tan sólo presento argumentos en donde se plantea que emitieron instrucciones a la Secretaria del Ayuntamiento sin embargo del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado no se encontró evidencia documental que sustente lo mencionado.

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; poner atención a los problemas de la población, instrumentar políticas de comunicación social que informe a la comunidad sobre la actividades realizadas, que

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

haya retroalimentación para mejorar las percepciones ciudadanas, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

### Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

#### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Tepic, Nayarit arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de un sistema para el control y registro de las operaciones del Fondo.
- El municipio dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del FISM.
- El municipio realiza de manera adecuada y oportuna los registros contables del fondo.

Debilidades:

- No cuentan con Manuales de Organización y Procedimientos que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del Fondo.
- El municipio no dispone de los mecanismos de control para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario de desarrollo social del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; secretario de desarrollo social del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Referente a esta observación, le comentó que conforme al artículo 3 del Reglamento de la Administración pública para el Municipio de Tepic, Nayarit le corresponde a los titulares de las dependencias la elaboración de los proyectos de reglamentos y normatividad interna, sin embargo con el objeto de mejorar tal situación, con oficio No. DP/133/12 el Ing. Héctor González Curiel, Presidente Municipal, instruye a la Lic. Marcia Ivette Bernal Mendoza, Tesorera Municipal,*

comience a elaborar la normatividad suficiente para mejorar la operación del fondo tres, el cual se anexa.»

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que sus argumentos no aportan elementos para desvirtuar los resultados del control interno. Como lo son la falta de Manuales de Organización y Procedimientos que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del Fondo; así como falta de mecanismos de control para evitar transferencias de recursos del Fondo a cuentas bancarias de otros programas.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que dé cumplimiento al oficio DP/133/2012, emitido por el Presidente Municipal y remita evidencia a esta institución fiscalizadora a cerca de la elaboración de manuales de organización y procedimientos, que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del Fondo; así como de mecanismos de control para evitar transferencias de recursos del Fondo a cuentas bancarias de otros programas.

**Resultado Núm. 2 Sin Observaciones**

La Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno del Estado, transfirió al municipio, de manera ágil y directa, un total de \$49,336,654.27 (cuarenta y nueve millones trescientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 27/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 párrafo penúltimo y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.17.FISM**

De la revisión de los registros contables, estados de cuenta bancarios y contratos de apertura de las cuentas bancarias se constató que el municipio abrió dos cuentas bancarias para el manejo de los recursos del Fondo durante el ejercicio 2011:

Cuenta Contable	Nombre	Fecha de apertura
1102-08-0075	Bancomer, S.A. CTA. 180798029 F-III/2011	03 de febrero de 2011
1102-08-0083	Banorte, S.A. CTA. 690509261 F-III 2011	26 de Septiembre de 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.



# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se le informa a ese órgano de fiscalización superior, que el motivo por el cual se abrieron dos cuentas bancarias, fue con el objeto de asegurar el recurso que se tenía disponible, ya que por el cambio de administración y las observaciones realizadas en la entrega-recepción existía un riesgo de que hubieran cheques girados, los cuales sobrepasaran la disponibilidad en la cuenta bancaria, asimismo, se buscaba verificar que los pagos realizados por la anterior administración, correspondiera a bienes o servicios efectivamente proporcionados. Por otra parte, se le comenta que dicha acción no ocasionó un daño o perjuicio a la hacienda pública municipal.

»Por lo anterior, solicitamos su reconsideración y se dé por solventada esta observación.»

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el municipio abrió dos cuentas bancarias para el manejo de los recursos del Fondo durante el ejercicio 2011; hecho que confirman en sus argumentos, mencionando que fue para asegurar los recursos, para lo cual no es necesaria la apertura de una nueva cuenta, únicamente bastaba confirmar con la institución bancaria para que se efectuara el cambio de firmas del personal autorizado.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

## Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.17.FISM

El municipio de Tepic realizó transferencias de recursos del fondo a diversas cuentas, por un monto total de \$23,806,741.00 (veintitrés millones ochocientos seis mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Concepto	Monto (\$)	Número de cuenta bancaria	Institución bancaria
01/11/11	D05383	Aportación de recursos al programa tu casa	2,120,000.00	690509300	Banorte
01/11/11	D05384	Aportación de recursos al programa tu casa	594,950.00	690509300	Banorte
01/11/11	D05385	Aportación de recursos al programa tu casa	618,960.00	690509300	Banorte
01/11/11	D05386	Aportación de recursos al programa tu casa	96,345.00	690509300	Banorte
01/11/11	D05387	Aportación de recursos al programa tu casa	249,765.00	690509300	Banorte
01/11/11	D05407	Aportación para obra del programa hábitat	185,000.00	690509289	Banorte
01/11/11	D05408	Aportación para obra del programa hábitat	28,956.00	690509289	Banorte
01/11/11	D05409	Aportación para obra del programa hábitat	524,116.00	690509289	Banorte
01/11/11	D05410	Aportación para obra del programa hábitat	520,109.00	690509289	Banorte

Fecha	Póliza	Concepto	Monto (\$)	Número de cuenta bancaria	Institución bancaria
01/11/11	D05411	Aportación para obra del programa hábitat	547,350.00	690509289	Banorte
01/11/11	D05412	Aportación para obra del programa hábitat	91,820.00	690509289	Banorte
01/11/11	D05413	Aportación para obra del programa hábitat	149,841.00	690509289	Banorte
04/08/11	E03044	Aportación para obra del programa hábitat	698,574.00	181659863	Bancomer
04/08/11	E03045	Aportación para obra del programa hábitat	137,730.00	181659863	Bancomer
04/08/11	E03046	Aportación para obra del programa hábitat	2,500,694.00	181659863	Bancomer
04/08/11	E03047	Aportación para obra del programa hábitat	780,162.00	181659863	Bancomer
04/08/11	E03048	Aportación para obra del programa hábitat	597,476.00	181659863	Bancomer
05/10/11	E03801	Aportación al ramo 06 (PIBAI)	242,440.00	639981615	Banorte
05/10/11	E03802	Aportación al ramo 06 (PIBAI)	32,480.00	639981615	Banorte
05/10/11	E03803	Aportación al ramo 06 (PIBAI)	169,108.50	639981615	Banorte
05/10/11	E03804	Aportación al ramo 06	71,759.50	639981615	Banorte
05/10/11	E03805	Aportación al ramo 06 (PIBAI)	130,684.00	639981615	Banorte
10/11/11	E04492	Aportación al ramo 20 programa (PDZP)	290,198.00	4884488	Banamex
30/11/11	E04820	Aportación al ramo 06 (PIBAI)	130,684.00	639981615	Banorte
30/11/11	E04821	Aportación al ramo 06 (PIBAI)	71,759.50	639981615	Banorte
30/11/11	E04822	Aportación al ramo 06 (PIBAI)	169,108.50	639981615	Banorte
30/11/11	E04823	Aportación al ramo 06 (PIBAI)	32,480.00	639981615	Banorte
30/11/11	E04824	Aportación al ramo 06 (PIBAI)	242,440.00	639981615	Banorte
14/12/11	E05075	Aportación para obra del programa hábitat	465,716.00	690509289	Banorte
14/12/11	E05076	Aportación para obra del programa hábitat	1,164,290.00	690509289	Banorte
14/12/11	E05078	Aportación para obra del programa hábitat	229,550.00	690509289	Banorte
14/12/11	E05080	Aportación al ramo 20 programa (PDZP)	290,197.00	4884488	Banamex
14/12/11	E05082	Aportación para obra del programa hábitat	28,956.00	690509289	Banorte
14/12/11	E05084	Aportación para obra del programa hábitat	1,030,563.00	690509289	Banorte
14/12/11	E05100	Aportación para obra del programa hábitat	1,744,323.00	690509289	Banorte
14/12/11	E05101	Aportación para obra del programa hábitat	4,090,629.00	690509289	Banorte
14/12/11	E05102	Aportación para obra del programa hábitat	321,323.00	690509289	Banorte
14/12/11	E05103	Aportación para obra del programa hábitat	547,349.00	690509289	Banorte
14/12/11	E05104	Aportación para obra del programa hábitat	149,841.00	690509289	Banorte
14/12/11	E05105	Aportación para obra del programa hábitat	185,000.00	690509289	Banorte
14/12/11	E05106	Aportación para obra del programa hábitat	663,979.00	690509289	Banorte
14/12/11	E05107	Aportación para obra del programa hábitat	219,101.00	690509289	Banorte
19/12/11	E05300	Aportación para obra del programa hábitat	650,934.00	690509289	Banorte
Suma			23,806,741.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones V, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se le informa a ese órgano de fiscalización superior, que de conformidad con los acuerdos de coordinación que se firmaron para la ejecución de programas federales, y de acuerdo a las reglas de operación del programa hábitat en el numeral que trata sobre el ejercicio de los subsidios, menciona que los recursos deberán aportarse a una cuenta específica donde se concentre el recurso federal, situación que si bien es cierta se contradice con el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para los recursos del ramo 33 permite la aportación a convenios y acuerdos de coordinación que se signen para la ejecución de programas federales.

Por otra parte se le comenta que con dicha acción no se ocasionó daño o perjuicio a la hacienda pública municipal, por lo que solicitamos su reconsideración y se dé por solventada esta observación.»

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican la falta de apego a lo estipulado en el artículo 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

## Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De la revisión de la muestra auditada se verificó que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad, cuentan con documentación comprobatoria y justificativa, cancelada con la leyenda de Operado.

## Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2011, el municipio ejerció un monto de \$29,988,985.53 (veintinueve millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos 53/100 moneda nacional); el 60.78% de lo asignado al FISM, con el que se realizaron un total de 31 obras y acciones, como se muestra a continuación:

### RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Rubro	Importe ejercido (\$)	%
Agua Potable	2,984,954.00	9.95
Alcantarillado	9,786,076.00	32.63
Urbanización	9,613,298.63	32.06
Electrificación	286,741.43	0.96

Rubro	Importe ejercido (\$)	%
Mejoramiento de vivienda	3,680,020.00	12.27
Caminos Rurales	888,057.00	2.96
Gastos Indirectos	1,451,064.16	4.84
Otros	1,298,774.31	4.33
totales	29,988,985.53	100.00

En cumplimiento de los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17.FISM**

El Ayuntamiento ejerció recursos del fondo por \$29, 828,425.00 (veintinueve millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100, moneda nacional) monto que representa el 60.5 % de lo asignado.

El destino de los recursos del fondo no corresponden al financiamientos de obra, acciones e inversión que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; el 93.7% del recurso beneficia a población que se encuentra en grado de marginación muy bajo, el 2.3% a población con grado de marginación bajo y tan solo el 4.0% a población con grado de marginación alto y medio. Por otro lado el fondo atiende a los programas prioritarios destinando el 47.6% a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda), según datos del INEGI 2010 el 2.7% de las viviendas habitadas no cuentan con agua potable entubada, 1.2% de las viviendas habitadas no disponen de drenaje y el 0.7% no cuentan con energía eléctrica

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011  
AYUNTAMIENTO TEPIC, NAYARIT  
Cuenta Pública 2011

NO. DE OBRAS X PROGRAMA	PROGRAMA	INVERSIÓN EJERCIDA	%
31	01.-Agua Potable	2,824,385.00	9.4
37	02.- Alcantarillado	9,205,681.00	30.8
11	03.- Drenaje y Letrinas	580,395.00	1.9
24	04.- Urbanización Municipal	9,613,300.00	32.2
6	05.-Electrificación rural y de colonias pobres	1,585,515.00	5.3
6	08.- Mejoramiento de Vivienda	3,680,020.00	12.3
3	09. Caminos Rurales	888,057.00	2.9
1	11.- Gastos Indirectos	1,451,072.00	4.8
119	Total	29,828,425.00	100.0%

Fuente: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011

Se observa que se privilegia al programa de urbanización municipal y caminos rurales destinando el 32.2% del recurso, además que el recurso no beneficia a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema lo que implica que no contribuye en el logro de los objetivos planteados en la política pública del Plan Nacional de Desarrollo y su Plan Municipal.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 8 fracción IV último párrafo, 4, fracción V y 118 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario de desarrollo social del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; secretario de desarrollo social del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I y 119 fracciones I, IV, XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5,13, 23 y 30 del Reglamento de la Administración pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Se le informa ese órgano de fiscalización superior, que los recursos del fondo tres, en su mayoría fueron aportados a los distintos programas federales, que se convinieron o acordaron, sujetándose a las reglas de operación de cada programa, de los cuales son aprobados desde su programación y presupuestación, dándole seguimiento de manera trimestral con los avances físicos financieros y validados en el cierre de ejercicio, por las mismas instancias federales que para el caso fue SEDESOL y CDI, los cuales no señalaron irregularidad o inconveniencia sobre la aportación de este fondo. Por lo anterior, se le solicita su reconsideración y se dé por solventada esta observación.”*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el municipio privilegia el programa de urbanización municipal, y no se beneficia a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por lo siguiente, el 93.7% se destina a la población con grado de marginación bajo, tan solo el 4.0% es para la población alto y medio, no se destinan recursos para atender las necesidades de agua potable, alcantarillado, drenaje, según datos del INEGI 2010 el 2.7% de las viviendas habitadas no cuentan con agua potable entubada, 1.2% de las viviendas habitadas no disponen de drenaje y el 0.7% no cuentan con energía eléctrica. Los argumentos del Ayuntamiento, no solventan lo observado ya que el destino de los recursos no contribuye en el logro de los objetivos planteados en la política pública del Plan Nacional de Desarrollo y su Plan Municipal, por lo que es necesario emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que se ejecute el recurso del fondo a localidades y población con rezago social y pobreza extrema que tenga déficit en los programas de servicios básicos prioritarios para el fondo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del

17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; secretario de desarrollo social del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17.FISM**

El Ayuntamiento de Tepic, no proporciono evidencia documental de que entregó a la SHCP los 4 informes trimestrales del "formato único", los 4 informes del "nivel del fondo" y 4 informes sobre indicadores los cuales son indispensables para calcular el índice de cumplimiento de la entrega de informes.

Al verificar la congruencia con los reportes de avances y registros contables, del 4 informe trimestral del "Formato Único" remitido a la SHCP se verificó que la información se encuentra desglosada por obra de manera pormenorizada y esta coincide con los registros contables del Ayuntamiento.

Sobre "Indicadores de Desempeño" remitidos a la SHCP los resultados obtenidos por el Ayuntamiento son negativos puesto que no tenemos evidencia que presentaran la información requerida en tiempo y forma de igual manera no se realizó ningún tipo de evaluación del fondo para medir el impacto y alcance que generaron los recursos del FISM en la población objetivo y en atención de servicios básicos.

El Ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, V y X, y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario de desarrollo social del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; secretario de desarrollo social del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 13, 23 y 30 del Reglamento de la Administración pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*"En lo que respecta a esta observación, en lo que se refiere a la presunta responsabilidad del contralor municipal, no se aprecia conforme al fundamento incumplido, donde recae la responsabilidad del contralor, por lo que le solicitamos pueda hacer una reconsideración de la observación."*



## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó la información suficiente y competente o evidencia documental que desvirtuó lo observado, ya que no se acredita la difusión en los medios locales no tuvimos la evidencia de que se puso a disposición del “ público en general” la información que remite a la SHCP (formato único, nivel del fondo e indicadores de desempeño) a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo.

No tenemos evidencia de que la Dirección de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ayuntamiento realizara acciones o recomendaciones para que las dependencias involucradas aplicaran las normas en materia de transparencia de los recursos del FISM.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; secretario de desarrollo social del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### **Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17.FISM**

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, al término del ejercicio de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales y su página de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción XI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario de desarrollo social del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; secretario de desarrollo social del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, 23 y 30 del Reglamento de la Administración pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“En lo que respecta a esta observación, en lo que se refiere a la presunta responsabilidad del contralor municipal, no se aprecia conforme al fundamento incumplido, donde recae la responsabilidad del contralor, por lo que le solicitamos pueda hacer una reconsideración de la observación.”*



**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó la información suficiente y competente o evidencia documental que desvirtuó lo observado, para acreditar que el municipio no informó a sus habitantes del monto de los recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio presentar los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales y su página de Internet.

No tenemos evidencia de que la Dirección de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ayuntamiento realizara acciones o recomendaciones para que las dependencias involucradas aplicaran las normas en materia de transparencia de los recursos del FISM.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo se elaboren medidas de mejora aplicables a la administración actual, las cuales permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011 para evitar efectos negativos que puedan repercutir en el adecuado manejo de la administración pública debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.17.FISM**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las mismas con las comunidades beneficiarias, omitiendo su formalización a través de las actas correspondientes.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
OBRAS QUE NO FUERON ENTREGADAS A LA COMUNIDAD  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
11/FISM17025-CP	Construcción de empedrado ahogado en calle Miguel Hidalgo entre Francisco Villa y Flores Magón en la Colonia Emiliano Zapata.	Tepic
11/FISM17026-CP	Construcción de pavimento asfáltico en calle Moctezuma entre Gascón Mercado y V. Carranza en la colonia Moctezuma.	Tepic
11/FISM17027-CP	Empedrado ahogado en calle Lázaro Cárdenas entre Guadalupe Victoria y Pedraza en la colonia López Mateos.	Tepic
11/FISM17035-CP	Pavimentación asfáltica en calle Moctezuma entre Higueras y Ejido Los Fresnos en la colonia La Peñita.	Tepic

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión no se realizó la entrega formal de las obras a los beneficiarios y a los organismos operadores.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

## H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de obras públicas municipales del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 43 fracción I, del Reglamento de la administración pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de obras públicas municipales del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.17.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento realizó el pago de los anticipos y de las estimaciones señaladas en la siguiente tabla, en el plazo mayor a un mes posterior a la entrega de las facturas presentadas por las empresas contratistas.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
PAGOS FUERA DE PLAZO  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra Nombre y ubicación de la obra	Anticipo o Estimación / No. de Factura / Fecha de Factura	Fecha de pago Día-Mes-Año	Desfasamiento del pago en días naturales
11/FISM17025-CP	Anticipo/296/26-07-11	12-10-11	78
Construcción de empedrado ahogado en calle Miguel Hidalgo entre Francisco Villa y Flores Magón en la Colonia Emiliano Zapata de Tepic.	Estim. 1 y 1A/303 y 5/18-10-11	09-11-11	22
	Estimación 2/312/10-11-11	23-11-11	13
	Estimación 3/313/10-11-11	14-12-11	34
11/FISM17026-CP	Anticipo/271/05-08-11	12-10-11	68
Construcción de pavimento asfáltico en calle Moctezuma entre Gascón Mercado y V. Carranza, en la colonia Moctezuma de Tepic.	Estimación 1/281/13-12-11	26-12-11	13
	Estimación 2/307/22-12-11	27-12-11	5
11/FISM17027-CP	Anticipo/297/27-07-11	12-10-11	77
Empedrado ahogado en calle Lázaro Cárdenas entre Guadalupe Victoria y Pedraza en la colonia López	Estim. 1 y 1A/316 y 7/14-12-11	26-12-11	12
	Estimación 2/318/15-12-11	26-12-11	11
	Estimación 3/319/15-12-11	26-12-11	11

Mateos de Tepic.	Estimación 3-A/320/15-12-11	26-12-11	11
11/FISM17035-CP	Estimación 1/129/02-12-11	26-12-11	24
Pavimentación asfáltica en calle Moctezuma entre Higueras y Ejido Los Fresnos en la colonia La Peñita de Tepic.	Estimación 1-E/130/16-12-11	26-12-11	10

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia un control presupuestal inadecuado por parte del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y en las cláusulas séptima "forma y lugar de pago", de los contratos de obra número MT-FISM17025-2011/012-A, MT-FISM17026-2011/014, MT-FISM17027-2011/012-B y MT-FISM17035-2011/021.

Se establecen como presuntos responsables a: Director de infraestructura urbana y vial; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 43 fracción I, del Reglamento de la administración pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“En relación a su observación se le comenta que dicha situación fue originada, debido a que esta administración recibió un endeudamiento muy considerable, que sobrepasa la capacidad de pago, situación que se señaló en el dictamen de entrega-recepción y que fue totalmente ajena a esta administración del XXXIX Ayuntamiento de Tepic, Nayarit. Por lo anterior, le solicitamos reconsiderar su determinación y se dé por solventada dicha observación”.*

No envían documentación alguna para desvirtuar la observación realizada.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento ratifican lo señalado por el Órgano de Fiscalización. No obstante lo anterior, es importante mencionar que el recurso de las obras es aprobado para garantizar el pago de los trabajos ejecutados en los términos contractuales.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: Director de infraestructura urbana y vial; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## **Resultado Núm. 11 Sin Observaciones**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras e inspecciones físicas de la muestra auditada, se constató que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado, que las obras están concluidas y en operación; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

## **Resultado Núm. 12 Sin Observaciones**

El municipio aprobó la asignación de recursos para el programa de desarrollo institucional, mismos que no fueron ejercidos en el 2011.

## **Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17.FISM**

El Ayuntamiento de Tepic, Nayarit no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de dichas evaluaciones.

El Ayuntamiento no nos proporciona la evidencia documental: Actas constitutivas, reportes de avance, actas decisión de comité, dictamen o documento de priorización de obras, actas comunitarias y constancias de evaluaciones y acta de Cabildo (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión a la población en su página de internet o algún medio local de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 fracción V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario de desarrollo social del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; secretario de desarrollo social del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, 23 y 30 del Reglamento de la Administración pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

## **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“En lo relacionado al primer párrafo según oficio No. COP-SCG-DS-COIER-0036/2011 de fecha 13/Junio/2011, los Informes Trimestrales y Cierres de Ejercicio correspondientes al FISM, deberán entregarse a través de la impresión que arroja el Sistema del Formato Básico de la Secretaría de*

*Hacienda y Crédito Público. Esta información es capturada y generada por el Departamento de Inversión Pública de la Tesorería Municipal, por lo que en este proceso solo coadyuvamos generando y conciliando la información para la consecución de este objetivo.*

*Se anexa copia del oficio en mención, así como el Acta Constitutiva del Consejo De Desarrollo Social Municipal 2008-2011, (Anexo No. 6, en respuesta al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.17.FISM), el concentrado de priorización de Obras en Asamblea Comunitaria ejercicio 2008-2011, así como actas de Cabildo, debidamente certificadas. (Anexo No. 8, 36 hojas)”*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación no se solventa, toda vez que no se proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de dichas evaluaciones.

No tenemos evidencia de que la Dirección de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ayuntamiento realizara acciones o recomendaciones para que las dependencias involucradas aplicaran las normas en materia de transparencia y evaluación del Fondo.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario de desarrollo social del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; secretario de desarrollo social del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.17.FISM**

Según el Censo de población y vivienda 2010, el municipio de Tepic, Nayarit, tiene 380,249 habitantes y 172 localidades, (335,941 en 2005 y 304,621 en 2000), para 2010 el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social el 3.5% presentan grado muy alto, 7.0% alto, 16.4% medio, 27.0% bajo y 45.8% muy bajo.

En 2011 con el FISM se atendieron 18 localidades lo que representa un 21.1% de las 85 localidades con las que de acuerdo con el CONEVAL cuenta el municipio, el 93.7% del recurso beneficia a población que se encuentra en grado de marginación muy bajo incluida la cabecera municipal, el 2.2% a población con grado de marginación bajo y tan solo el 4.0% a población con grado de marginación alto y medio.

El 95.9% de la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afecto el impacto del FISM, el Ayuntamiento no nos proporciona la evidencia de que los recursos se orientaron para atender a la población que se

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

encuentra en pobreza moderada 18.6% de su población, ni al 2.0% de la población municipal que se encuentra en pobreza extrema.

El programa atendió a los servicios prioritarios de agua 9.47%, drenaje 1.9% y electrificación 5.3% que en conjunto representan el 16.67%, 30.8% en alcantarillado; 32.2% en urbanización municipal; 2.9% en Caminos Rurales y 4.8% en indirectos.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, electrificación, alcantarillado y letrinas, con lo que no ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al Ayuntamiento a realizar programas de obras públicas, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido este fondo financia la gran mayoría en obras públicas realizadas por el gobierno municipal., en 2011, el FISM represento el 7.4% de los recursos propios del Ayuntamiento (incluidas las participaciones fiscales), asimismo significo el 100.0% de la inversión total del Ayuntamiento en obra pública.

En 2011, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$78.44 (setenta y ocho pesos 44/100 moneda nacional). Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

Puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era 94.31%, 2005 de 97.06% y en 2010 96.0%; en drenaje de 93.4%, de 97.9% y de 97.5%, respectivamente; y en electrificación de 98.4%,98.6% y 98.1%, en el mismo orden.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo, sin embargo no ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población en rezago social y pobreza extrema.

Se observa el incumplimiento de metas y objetivos ya que solo se ejerce el 60.5% del total de los recursos asignados al fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM  
AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT  
Cuenta Pública 2011  
(miles de pesos)

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	60.5
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes, 2011) (% ejercido del monto asignado).	60.5
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría ( 7 )	



Indicador	Valor
a) Obras terminadas, (%)	100
b) Obras en proceso, (%)	0.0
c) Obras suspendidas, (%)	0.0
d) Obras canceladas, (%)	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	
b) Operan adecuadamente, (%)	0.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el Ayuntamiento en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	NO
<b>II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS</b>	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)...	<b>N.P</b>
b) Medianamente aceptable (%)	<b>N.P</b>
c) No aceptable (%)	<b>N.P</b>
<b>III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</b>	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	96.0
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	0.0.
<b>IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.</b>	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	46.7 BAJ O
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del Ayuntamiento?, Sí o No.	SI
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	SI
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El Ayuntamiento difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	NO
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	NO
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	NO
<b>V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	0.0
<b>VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO</b>	
VI.1.- ¿El Ayuntamiento realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	NO
<b>VII.- FINANZAS MUNICIPALES.</b>	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%)	7.4
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del Ayuntamiento en obra pública y acciones sociales (%)	100. 0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracciones V, VI y VIII, 118, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.



## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario de desarrollo social del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario de obras públicas municipales del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; secretario de desarrollo social del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; secretario de obras públicas municipales del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, 23, 30 y 43 del Reglamento de la Administración pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“En lo que respecta a esta observación, en lo que se refiere a la presunta responsabilidad del contralor municipal, no se aprecia conforme al fundamento incumplido, donde recae la responsabilidad del contralor, por lo que le solicitamos pueda hacer una reconsideración de la observación.”*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó la información suficiente y competente que desvirtuó; el FISM no ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y no ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población en rezago social y pobreza extrema dicho resultado proviene del análisis e interpretación de una serie de indicadores proporcionados por la auditoría superior de la federación los cuales son llenados con información de INEGI, CONEVAL, cierres de ejercicio, cuenta pública 2011, páginas de internet e información presentada por el ayuntamiento mediante oficios. El control interno del Ayuntamiento no proporciona evidencia de evaluaciones y recomendaciones al ejercicio de los recursos del fondo. Se atiende a la programación inicial ya que se observa un subejercicio del 30.5%, en perjuicio de la población beneficiada con los recursos del fondo.

### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo se elaboren medidas de mejora aplicables a la administración actual, las cuales permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011 respecto del incumplimiento de metas, objetivos y propósitos del fondo, que el control interno del municipio ejerza sus facultades en la prevención y corrección de las irregularidades detectadas así como remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

### Obra Pública (Recursos Federales)

**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.17.OPRF**

No existe evidencia de que el ayuntamiento haya constituido el Comité de Obra Pública correspondiente, o en su caso, la justificación del ente para no constituir dicho comité, acompañada del documento mediante el cual informó por escrito ésta decisión a su Órgano de Control Interno. Lo anterior se constató al no tener respuesta por parte de esa entidad administrativa a la petición que hizo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, mediante el oficio OFS/AOP/SDC-02/MA.17/2012 del 27 de agosto de 2012, sobre ésta información.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 43 fracción I, Reglamento de la administración pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Como se puede apreciar en la observación que señala ese ente Fiscalizador, las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión esta administración del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, por lo con oficios Nos. CM/664 y 666/2012 (anexos), se le notifica a los ciudadanos secretario de obras públicas y contralor municipal, sin que hayan aportado elementos para desvirtuar los hechos observados. Además de lo anterior se hace de su conocimiento que la Secretaria de Obras Publicas Municipales no cuenta con un comité de obras públicas para la contratación, derivado de que son pocas las obras que se realizan por año, y en apego al artículo 25 de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las misma esta Secretaria no considero que fuera necesario la conformación de un comité de obras, mas sin embargo se cuenta con un grupo de profesionistas en la Dirección de Concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios que se encargan de la revisión de los proyectos, programas y presupuestos, elaboración de las bases de licitación y lineamientos aplicables para la contratación de las obras.”*

Envían una foja en copia simple del oficio CM/664/2012, del 02 de octubre de 2012.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste; como administración entrante es de su competencia el constituir un Comité de Obra Pública para ejercer las funciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, para la realización de las obras.

Respecto al argumento donde señala *“... se cuenta con un grupo de profesionistas en la Dirección de Concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios que se encargan de la revisión de los proyectos, programas y presupuestos, elaboración de las bases de licitación y lineamientos aplicables para la contratación de las obras.”*, es importante mencionar que no son éstos funcionarios quienes tienen la facultad de realizar dichas actividades, la legislación establece

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

quienes son los funcionarios que tienen ésta facultad. El artículo 25, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas señala en su fracción V: *“Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases: a) Será presidido por el Oficial Mayor o equivalente; b) Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director general o equivalente; c) El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración; d) El área jurídica y el órgano interno de control de la dependencia o entidad, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director general o equivalente”.*

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.17.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no realizó los estudios de pre inversión para definir la factibilidad técnica, económica y social de los trabajos, lo cual se constató ya que no se integró la documentación en los expedientes unitarios de obras respectivos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT  
NO SE ELABORARON LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18017ME034	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Los Valles, particularmente en la colonia Jardines del Valle 2ª Sección (varias calles marcadas en el plano), en la localidad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME064	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Santa Fe, colonia Loma Hermosa (calles Loma del Punto entre Loma de Pulido y Loma Ejidal; calle Lomo del Punto entre Loma Verde y Loma del Río; calles Loma de la Cruz y Loma del Río entre Loma Bonita y Loma del Punto), en la Localidad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME038	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Los Sauces, varias colonias (calles marcadas en plano), de la ciudad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME035	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono San Juanito, colonia Puerta de la Laguna (calle Mauricio Cervantes entre Azcapotzalco y camino a Las Atenas), en la localidad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME062	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono 2 de Agosto, col. 2 de agosto (calle Che Guevara entre las calles Rubén Jaramillo y Mango), de la ciudad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME024	Empedrado ahogado en mortero, colonia América Manríquez.	Tepic
180171ME089	Cancha de usos múltiples colonia Las Conchas, calle Francisco Mengibar esquina con Alfredo Delgadillo Arreola	Tepic

FUENTE: Contratos de obra pública.

Con dicha omisión no se garantiza que los proyectos de las obras realizadas hayan sido la mejor opción técnica, económica y social.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; directora de ingeniería y proyectos de la secretaría de obras públicas municipales del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic; secretario de desarrollo social del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 43 fracción I, del Reglamento de la administración pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“La Secretaria de Obras Publicas Municipales no cuenta con elementos y/o argumentos útiles para solventar la presente observación por considerar que está fuera de su competencia.”*

Envían una foja en copia simple del oficio CM/664/2012, del 02 de octubre de 2012.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que con su argumento ratifican el hecho de que no se contó con los estudios de preinversión de las obras señaladas.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; directora de ingeniería y proyectos de la secretaría de obras públicas municipales del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic; secretario de desarrollo social del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.17.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, ejecutadas con recursos del programa HÁBITAT del Ramo 20, Desarrollo Social, se observó que el ayuntamiento no tramitó las autorizaciones de los proyectos respectivos.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL. PROGRAMA HÁBITAT  
OBRAS SIN AUTORIZACION DEL PROYECTO  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180171ME003	Empedrado normal col. Valle de la Cruz 1ra. Sección calle Valle Plateado, Valle Real, Valle Anáhuac y Valle México entre Valle de Picachos y Bugambilias	Tepic
180171ME074	Ampliación de centro de desarrollo comunitario, colonia Amado Nervo, Tepic.	Tepic
180171ME052	Pavimentación asfáltica col. Venceremos, calle Ramón Jiménez entre Lucha Proletaria y Genaro Vázquez. Tepic	Tepic
180171ME010	Pavimentación asfáltica col. Venceremos, calle 21 de Agosto entre Mártires del 26 de enero y Ramón Jiménez. Tepic	Tepic

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no se garantiza que las obras hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 43 fracción I, del Reglamento de la administración pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

## Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Como se puede observar en el señalamiento que realice ese órgano de fiscalización superior del estado de Nayarit, el hecho corresponde a servidores públicos de la anterior administración del XXXVIII Ayuntamiento, sin embargo esta administración con oficio número CM/633/2012 se la hace del conocimiento al secretario de desarrollo social del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, sin que a la fecha haya aportado elementos para desvirtuar la observación.”*

Así mismo en el interior de la documentación envían el siguiente comentario: *“Consecutivo No.5. Artículo 233.- Los proyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, serán sometidos a la consideración de la Secretaría y Ayuntamiento correspondientes. Efectivamente los proyectos carecen de los documentos en cuestión debidamente signados (dictamen de factibilidad técnica o permisos y licencias)”*.

Envían una foja en copia simple del oficio CM/633/2012, del 02 de octubre de 2012.

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no se aportaron mayores elementos para desvirtuar lo señalado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.17.OPRF**

Del análisis del expediente unitario de la obra número 11/FOPEDEM/003, denominada "Pavimento asfáltico, calle Che Guevara entre Av. Insurgentes y Tierra y Libertad, colonia 2 de Agosto" en la ciudad de Tepic, ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, Ramo 23; se observó que el proyecto inicialmente considerado de la pavimentación asfáltica, fue modificado por la ejecución de pavimento de concreto hidráulico sin tener la justificación técnica y el recurso de la ampliación presupuestal originada por el cambio del proyecto.

Cabe señalar que ésta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/SDC-02/MA.17/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, sin embargo el ayuntamiento no la proporcionó.

Con dicha omisión se evidencia una deficiente planeación de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracciones II, III, VIII, IX y XII, 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 43 fracción I, del Reglamento de la administración pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*"Con relación a la observación originada por el supuesto de que el proyecto inicialmente considerado de la pavimentación asfáltica, fue modificado por la ejecución de pavimento de concreto hidráulico sin tener la justificación técnica, a lo que la Dirección de Infraestructura responde que durante el proceso de la obra se conoció la petición escrita elaborada por el Comité de la Obra y fechada el pasado 10 de diciembre de 2011 dirigida al Presidente Municipal de Tepic, en donde se solicitó el cambio de pavimento de acuerdo al siguiente argumento: ..."le solicitamos que nos apoye para realizar el cambio de pavimento que se viene realizando por la calle Che Guevara de la colonia 2 de Agosto, a cemento o concreto hidráulico"...*



## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*Exponiendo el Comité que la obra se construye en la calle principal de la colonia, por lo que se necesita que tenga mejor imagen que ayude a los comercios y soporte mejor el tránsito de los vehículos con menor costo de mantenimiento.*

*El escrito citado fue firmado por las siguientes personas: Presidente del Comité de Obra, Presidente del Comité de Acción Ciudadana, Secretario de Obras del C.A.C, Vocal de Control y Vigilancia del Comité de Obra, Segunda Vocal del Comité de Obra, Tesorera del Comité de Obra y Vocal del Comité de Obra.*

*Motivado por dicha petición, se le indicó al Residente de la Obra que elaborará una justificación técnica que mencionara el motivo que originó la propuesta del cambio de proyecto; que se analizara según la petición presentada por el Comité de la obra la solución técnica más adecuada; y se resolviera si dicha modificación realmente tuviera un beneficio técnico para el proyecto en ejecución justificando en que rubros se concentraban las mejoras al planteamiento inicial de la obra, de lo cual el Residente de Obra resolvió:*

*Justificación.-“Una vez conocida las necesidades del Comité de Obra, se acepta como válido el cambio de pavimento asfáltico por un pavimento a base de concreto hidráulico considerando que este ultimo realmente cumple con la condición de mejorar la imagen urbana de la calle Che Guevara, facilitando la fijación de señalamientos y accesorios de control y restricción del tránsito vehicular, contribuyendo además con un mejor funcionamiento de las pendientes longitudinales y transversales del drenaje pluvial superficial. Además, esta superficie semirrígida es más apropiada para repartir los esfuerzos de carga que produce el tipo y numero de la afluencia vehicular lo que garantizará una expectativa de vida útil mayor a la ofrecida con el pavimento a base de concreto asfáltico.”*

*Con respecto a la aseveración que menciona:*

*“con dicha omisión (la falta de Justificación Técnica) se evidencia una deficiente planeación de la obra”, la Dirección de Infraestructura solicita que se dé por solventada la observación del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.17.OPRF debido a que se está demostrando que el documento solicitado si fue elaborado durante la ejecución de la obra para iniciar el procedimiento de modificación del proyecto. En cuanto a la presunta deficiencia en la planeación de la obra, la Dirección de Infraestructura responde que dicha acción compete a la Secretaría de Desarrollo Social, no dejando de lado aportar que la planeación de la obra para construirse con concreto asfáltico era una alternativa técnica viable, cumpliendo con todos los aspectos normativos de calidad, servicio y durabilidad siendo la alternativa técnica más utilizada regionalmente para resolver las necesidades de pavimentación moderna; sin embargo, y seguramente influenciados por los proyectos de construcción repetidamente promocionados por los medios de comunicación en donde se dan a conocer obras que construye el Gobierno del Estado resueltas con concreto hidráulico en la Ciudad de Tepic, tal como es el caso de las denominadas Avenida Aguamilpa; y el Circuito Julián Gascón Mercado (obra que se construía en la vecina colonia Gobernadores); seguramente crearon la percepción a los habitantes de la colonia 2 de Agosto que dicho sistema de pavimentación era mejor que el concertado con el Ayuntamiento, por lo que hicieron la petición para reconsiderar la solución del pavimento asfáltico. Es importante mencionar que las ventajas técnicas que ofrece un pavimento hidráulico sobre un pavimento asfáltico corresponden en igual medida a su diferencia en costo; no así en vida útil, puesto que ambas alternativas construidas en apego a las normas vigentes ofrecen una expectativa de vida útil de 20*



a 30 años antes de requerir acciones de mantenimiento. Sin embargo, es conocido que en la calle Che Guevara se desarrolla una actividad semanal conocida como "El Tianguis de la 2 de Agosto", que obliga a la vialidad a cambiar provisionalmente de su función. El inconveniente es que para la fijación de los puestos ambulantes se utilizan clavos para fijar las cuerdas de las lonas, lo cual provocaría perforaciones en la carpeta asfáltica acelerando la oxidación del pavimento y reduciendo su vida útil. Ahora, con el concreto hidráulico  $f'c=350$  kg/cm<sup>2</sup> es imposible introducir clavos en la carpeta.

De igual forma, este cambio está debidamente fundamentado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas debido a que en cualquier momento se puede modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representan la obtención de mejores condiciones para el Estado; quedando aclarado que el motivo de la modificación cumple con la obtención de mejores condiciones para la infraestructura urbana del municipio de Tepic, reduciendo los costos por mantenimiento a largo plazo de la carpeta y sus señalamientos horizontales.

Es por estos argumentos que la Dirección de Infraestructura solicita que se retire del pliego la observación que menciona:

... "con dicha omisión se evidencia una deficiente planeación de la obra", debido a que la obra fue planeada de manera correcta en su origen.

Con respecto al presunto agravio a lo establecido por el artículo 59 (sin indicar párrafo (s)) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que fundamenta la observación, la Dirección de Infraestructura aclara que el objetivo y meta del proyecto no fue modificado puesto que el producto final fue la construcción de una superficie pavimentada de 2,874.34 m<sup>2</sup> en los límites señalados por el contrato de obra (calle Che Guevara, entre Avenida Insurgentes y calle Tierra y Libertad, colonia 2 de Agosto). En cuanto a la vida útil de la obra, ésta no se ha modificado, conservándose una expectativa de servicio de 20 años antes de necesitar reparaciones.

En cuanto a las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner la obra en servicio; se aclara que previo a la construcción de la obra se ejecutó la rehabilitación las infraestructuras existentes de agua potable y alcantarillado sanitario para lograr que la vida de servicio de estas instalaciones corresponda con la inversión y proyección de durabilidad del pavimento de concreto hidráulico.

Para la ejecución de los trabajos siempre se consideró como base el costo estimado de la obra, mismo que corresponde a un monto aprobado de \$ 2,869,303.00 (incluye I.V.A.) y con el ejercido según consta en el Finiquito de los Trabajos; por lo que no existe agravio la artículo 21, fracciones II, III, VIII, IX y XII, 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con respecto al presunto agravio al artículo 59 derivado de la elaboración de la justificación técnica, la Dirección de Infraestructura aclara que se modificó el contrato a base de precios unitarios dentro del presupuesto autorizado, según consta en el Finiquito de Obra donde no se reflejan ampliaciones ni reducciones presupuestales, ni se autorizó una variación sustancial al proyecto aprobado, respetándose en todo momento el objetivo principal de la obra que es el

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*pavimentar la calle Che Guevara entre Avenida Insurgentes y calle Libertad, en la colonia 2 de Agosto. Asimismo, y tal como lo señala el presente artículo la se autorizaron pagos a la empresa contratista en dos exhibiciones (estimación 1, del 07 al 11 de diciembre de 2011; y estimación 2, del 16 al 28 de diciembre de 2011), reflejando en la segunda trabajos donde se requirieron cantidades y conceptos adicionales y extraordinarios previamente a la autorización del convenio modificatorio vigilando que estas variaciones no rebasaren el presupuesto autorizado en el contrato. Los precios extraordinarios fueron debidamente conciliados y autorizados previo a su pago.*

*Documentación comprobatoria y/o evidencia adjunta: 1.- Escrito elaborado por el Comité de obra fechado el 10 de diciembre de 2011 dirigido al C. Presidente Municipal de Tepic. 2.-Justificación Técnica 3.-Finiquito.”*

Envían 2 fojas en copia simple del escrito elaborado por el Comité de obra fechado el 10 de diciembre de 2011, 1 copia de justificación técnica y 2 copias del finiquito de obra.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar la irregularidad detectada, así mismo envían copias simples de la solicitud de cambio de pavimento por parte del Comité de obra fechado el 10 de diciembre de 2011, de la justificación técnica y del finiquito de obra, omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada para acreditar su autenticidad.

No se justifica el fundamento del art.99 del reglamento de la LOPYSRM ya que la modificación del proyecto derivó de una petición de los beneficiarios y no de un avance tecnológico, de ingeniería o científico, ya que el uso del concreto hidráulico lleva años aplicándose en la entidad.

Se ratifica que sí existió una deficiente planeación de la obra, ya que con el primer párrafo de su argumento ratifican que fue durante la ejecución de la obra cuando se realizó la petición del cambio de pavimentación, lo que sugiere que no se dio a conocer a los beneficiarios de la obra las características de ésta, acción que se debe llevar a cabo como parte de la etapa de planeación de las obras públicas.

Así mismo se confirma una planeación inadecuada del proyecto, de acuerdo a lo señalado en las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el diario oficial el martes 30 de marzo de 2010; debido a que no se realizó la justificación económica requerida para obras de pavimentación cuya inversión total sea de hasta 7 millones de pesos, ya que dicho análisis de costo-beneficio debe contener entre otros, estudios referentes a:

4. Situación actual (problemática).Dentro de este apartado se deberá describir la problemática que se pretende resolver mediante la ejecución del proyecto, describiendo al menos los siguientes elementos: a) Localización Geográfica. Señalar en que Entidad Federativa, municipio y localidad se desarrollará el proyecto. En esta sección se deberá incluir un croquis de localización de la zona de influencia del proyecto, así como un diagrama en que se muestren las calles en que se realizará la obra, mostrando esquemáticamente las calles pavimentadas y no pavimentadas en la zona. b) Tamaño y características de la población. Incluir número de habitantes, índice de marginación,

cobertura de servicios agua potable y drenaje en la zona de influencia, cobertura de pavimentación (m<sup>2</sup> pavimentados vs. m<sup>2</sup> sin pavimentar) y otras características que se consideren relevantes. c) Condiciones climáticas y topográficas del área de influencia. Describir las condiciones climáticas y topográficas relevantes para el proyecto. d) Descripción de las calles a pavimentar. Describir las condiciones actuales de las calles a pavimentar, mencionando ancho promedio, tipo de superficie de rodamiento, estado de guarniciones y banquetas, y mobiliario urbano. Incluir un diagrama que muestre estas características y una fotografía donde puedan apreciarse las condiciones actuales de las calles. Esta descripción deberá presentarse por cada calle en la zona de influencia. e) Estimación del tránsito. Incluir una estimación del tránsito vehicular, la composición del mismo, y la velocidad promedio de operación por tipo de vehículo. Presentar la estimación de tránsito por número de vehículos y ejes equivalentes, f) Efectos adversos de la situación actual en la población. Mencionar los efectos que la situación actual provoca sobre la población en la zona de influencia, como pueden ser, daños a sus vehículos, enfermedades respiratorias, dificultad de tránsito peatonal y vehicular. g) Justificación de la elección de las calles a pavimentar. Justificar la elección de las calles a pavimentar, describiendo los criterios utilizados (densidad de población, mobiliario urbano existente, tránsito, rentabilidad social, etc.).

5. Alternativas de solución. En este apartado se deberán considerar los distintos materiales que podrían utilizarse para llevar a cabo la pavimentación de las calles en la zona de influencia. Describir cada alternativa mencionando costos de inversión inicial, período de vida útil, descripción y estimación de costos de los mantenimientos requeridos durante dicho periodo.

6. Razones por las que se eligió la solución más viable técnica y económicamente: Se deberá mostrar cualitativa y cuantitativamente las razones por las cuales se elige una alternativa sobre la otra, comparando las características técnicas y económicas de cada alternativa. La razón económica de la elección de alternativas deberá sustentarse mediante la presentación del indicador de Costo Anual Equivalente.

7. Meta física. Señalar en la unidad de medida correspondiente la meta física que se pretende alcanzar con el proyecto (metros cuadrados a pavimentar, metros lineales de guarniciones, etc.).

8. Beneficios. Indicar los beneficios que se obtendrán con la ejecución de la obra, así como el número de beneficiarios directos.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.17.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no propició la participación de los beneficiarios en el seguimiento,

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como en la correcta aplicación de los recursos asignados, lo cual se constató ya que no se integró documentación al respecto.

Cabe señalar que ésta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/SDC-02/MA.17/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, sin embargo el ayuntamiento no la proporcionó.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT  
OBRAS SIN PARTICIPACIÓN SOCIAL  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180171ME024	Empedrado ahogado en mortero, colonia América Manríquez.	Tepic
180171ME089	Cancha de usos múltiples colonia Las Conchas, calle Francisco Mengibar esquina con Alfredo Delgadillo Arreola	Tepic
180171ME003	Empedrado normal col. Valle de la Cruz 1ra. Sección calle Valle Plateado, Valle Real, Valle Anáhuac y Valle México entre Valle de Picachos y Bugambilias	Tepic
180171ME074	Ampliación de centro de desarrollo comunitario, colonia Amado Nervo, Tepic.	Tepic
180171ME052	Pavimentación asfáltica col. Venceremos, calle Ramón Jiménez entre Lucha Proletaria y Genaro Vázquez. Tepic	Tepic
180171ME010	Pavimentación asfáltica col. Venceremos, calle 21 de Agosto entre Mártires del 26 de enero y Ramón Jiménez. Tepic	Tepic
180171ME004	Construcción de alcantarillado sanitario colonia puerta de la laguna	Tepic
180171ME063	Construcción del sistema de agua potable en la colonia 2 de agosto	Tepic
180171ME033	Construcción del sistema de alcantarillado colonia 2 de agosto	Tepic
180171ME094	Construcción de empedrado ahogado en la colonia loma hermosa	Tepic
180171ME075	Construcción de escalinatas y empedrado en la colonia Luis Echeverría	Tepic

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 06. HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
OBRAS SIN PARTICIPACIÓN SOCIAL  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/02/0006/2011	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al sector del albergue escolar indígena. En Salvador Allende.	Salvador Allende

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no se garantizó, ni se fomentó la participación social en las obras en las diferentes etapas de ejecución de las mismas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los puntos 2.5 derechos, obligaciones y sanciones, 2.5.2 obligaciones, 2.5.2.3 los habitantes de las localidades, de las reglas de operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, puntos 8. Transparencia, 8.2. Contraloría Social, de las reglas de operación del programa Hábitat.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; Director de infraestructura urbana y vial del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director general de SIAPA Tepic; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con

fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 43 fracción I, del Reglamento de la administración pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Se anexa evidencia de las concertaciones sociales, donde se puede observar el cumplimiento a lo señalado. Por lo que se solicita se dé por solventada dicha observación”.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que aun y cuando así lo señalan, no enviaron documentación alguna en relación a los argumentos.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; Director de infraestructura urbana y vial del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director general de SIAPA Tepic; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.17.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado en un lugar visible, al que tuviera acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo; así como de la constancia de que el titular de la citada área dejó en el expediente de la licitación, la fecha, hora y lugar en que fueron registradas las actas o el aviso de referencia, y de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT  
OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18017ME034	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Los Valles, particularmente en la colonia Jardines del Valle 2ª Sección (varias calles marcadas en el plano), en la localidad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME064	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Santa Fe, colonia	Tepic

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180171ME038	Loma Hermosa (calles Loma del Punto entre Loma de Pulido y Loma Ejidal; calle Lomo del Punto entre Loma Verde y Loma del Rio; calles Loma de la Cruz y Loma del Rio entre Loma Bonita y Loma del Punto), en la Localidad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME035	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Los Sauces, varias colonias (calles marcadas en plano), de la ciudad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME062	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono San Juanito, colonia Puerta de la Laguna (calle Mauricio Cervantes entre Azcapotzalco y camino a Las Atenas), en la localidad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME024	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono 2 de Agosto, col. 2 de agosto (calle Che Guevara entre las calles Rubén Jaramillo y Mango), de la ciudad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME089	Empedrado ahogado en mortero, colonia América Manríquez.	Tepic
180171ME003	Cancha de usos múltiples colonia Las Conchas, calle Francisco Mengibar esquina con Alfredo Delgadillo Arreola	Tepic
180171ME074	Empedrado normal col. Valle de la Cruz 1ra. Sección calle Valle Plateado, Valle Real, Valle Anáhuac y Valle México entre Valle de Picachos y Bugambilias	Tepic
180171ME052	Ampliación de centro de desarrollo comunitario, colonia Amado Nervo, Tepic.	Tepic
180171ME010	Pavimentación asfáltica col. Venceremos, calle Ramón Jiménez entre Lucha Proletaria y Genaro Vázquez. Tepic	Tepic
180171ME010	Pavimentación asfáltica col. Venceremos, calle 21 de Agosto entre Mártires del 26 de enero y Ramón Jiménez. Tepic	Tepic

FUENTE: Etapa de licitación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 06. HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA  
PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/02/0006/2011	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al sector del albergue escolar indígena. En Salvador Allende.	Salvador Allende

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS  
OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
11/FODEPEM/003	Pavimento asfáltico, calle Che Guevara entre Av. Insurgentes y Tierra y Libertad, colonia 2 de Agosto	Tepic

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no se garantizó el libre acceso al público en general a la información que derivó de las adjudicaciones, afectando la transparencia del proceso.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de concursos, contratos y estimaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; Director de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Secretaría de obras públicas municipales del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII



posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 43 fracción I, del Reglamento de la administración pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Se anexan las evidencias de que dichos actos se llevaron a cabo en tiempo y forma tanto en la dependencia, así como en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. Documentación comprobatoria y/o evidencia adjunta: 1.-actas de evidencias y registros en CompraNet. Asimismo, se anexa documentación de SIAPA para mejor proveer de la observación”.*

Envían 6 hojas originales de publicación de la convocatoria al concurso por invitación restringida a cuando menos tres empresas de las obras 180171ME024, Empedrado ahogado en mortero, colonia América Manríquez., 11/FODEPEM/003 Pavimento asfáltico, calle Che Guevara entre Av. Insurgentes y Tierra y Libertad, colonia 2 de Agosto y 180171ME074, Ampliación de centro de desarrollo comunitario, colonia Amado Nervo, Tepic en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Compranet, Secretaría de la Función Pública. Envían 85 hojas en copias simples de los procesos de licitación de las obras motivo de la presente observación, seis juegos originales de Actas de instalación a la publicación de eventos de las invitaciones a cuando menos tres personas, en las cuales se aprecia la publicación de documentación de los procesos de licitación de obras en lugares visibles.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se difundieron a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, las convocatorias al concurso por invitación restringida a cuando menos tres empresas, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dió a conocer el fallo, de las obras que se describen en la siguiente tabla:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN CUENTA PÚBLICA 2011		
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180171ME034	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Los Valles, particularmente en la colonia Jardines del Valle 2ª Sección (varias calles marcadas en el plano), en la localidad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME064	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Santa Fe, colonia Loma Hermosa (calles Loma del Punto entre Loma de Pulido y Loma Ejidal; calle Lomo del Punto entre Loma Verde y Loma del Rio; calles Loma de la Cruz y Loma del Rio entre Loma Bonita y Loma del Punto), en la Localidad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME038	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Los Sauces, varias colonias (calles marcadas en plano), de la ciudad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME035	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono San Juanito, colonia Puerta de la Laguna (calle Mauricio Cervantes entre Azcapotzalco y camino a Las Atenas), en la localidad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME062	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono 2 de Agosto, col. 2 de agosto (calle Che Guevara entre las calles Rubén Jaramillo y Mango), de la ciudad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME089	Cancha de usos múltiples colonia Las Conchas, calle Francisco Mengibar esquina con Alfredo Delgadillo Arreola	Tepic



# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

## H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180171ME003	Empedrado normal col. Valle de la Cruz 1ra. Sección calle Valle Plateado, Valle Real, Valle Anáhuac y Valle México entre Valle de Picachos y Bugambilias	Tepic
180171ME052	Pavimentación asfáltica col. Venceremos, calle Ramón Jiménez entre Lucha Proletaria y Genaro Vázquez. Tepic	Tepic
180171ME010	Pavimentación asfáltica col. Venceremos, calle 21 de Agosto entre Mártires del 26 de enero y Ramón Jiménez. Tepic	Tepic

FUENTE: Etapa de licitación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 06. HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA  
PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/02/0006/2011	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al sector del albergue escolar indígena. En Salvador Allende.	Salvador Allende

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Cabe señalar, que se solventa la observación realizada solamente en lo relativo a la publicación de las convocatorias al concurso por invitación restringida a cuando menos tres empresas de las obras 180171ME024, Empedrado ahogado en mortero, colonia América Manríquez, 11/FODEPEM/003 Pavimento asfáltico, calle Che Guevara entre Av. Insurgentes y Tierra y Libertad, colonia 2 de Agosto y 180171ME074, Ampliación de centro de desarrollo comunitario, colonia Amado Nervo, Tepic.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de concursos, contratos y estimaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; Director de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Secretaría de obras públicas municipales del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.17.OPRF

Del análisis de los expedientes de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no integro las propuestas técnicas y económicas de las empresas contratistas a las que les fue adjudicado los contratos, por lo tanto no hay evidencia de que su adjudicación este apegada a ley

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT  
FALTA DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18017ME034	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Los Valles,	Tepic

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
	particularmente en la colonia Jardines del Valle 2ª Sección (varias calles marcadas en el plano), en la localidad de Tepic, Nayarit.	
180171ME064	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Santa Fe, colonia Loma Hermosa (calles Loma del Punto entre Loma de Pulido y Loma Ejidal; calle Lomo del Punto entre Loma Verde y Loma del Rio; calles Loma de la Cruz y Loma del Rio entre Loma Bonita y Loma del Punto), en la Localidad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME038	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Los Sauces, varias colonias (calles marcadas en plano), de la ciudad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME035	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono San Juanito, colonia Puerta de la Laguna (calle Mauricio Cervantes entre Azcapotzalco y camino a Las Atenas), en la localidad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME062	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono 2 de Agosto, col. 2 de agosto (calle Che Guevara entre las calles Rubén Jaramillo y Mango), de la ciudad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME033	Construcción del sistema de alcantarillado colonia 2 de agosto	Tepic

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la adjudicación de las obras, afectando la transparencia del proceso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 y 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Como se puede apreciar en la observación que señala ese ente Fiscalizador, las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión esta administración del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, sin que hayan aportado elementos para desvirtuar los hechos observados. Sin embargo, en las oficinas de SIAPA se encontró alguna información que de manera institucional se le hace llegar, para aclaración al respecto”.*

Envían cinco copias simples de los contratos de las obras

18017ME034, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Los Valles, particularmente en la colonia Jardines del Valle 2ª Sección (varias calles marcadas en el plano), en la localidad de Tepic, Nayarit.

180171ME064, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Santa Fe, colonia Loma Hermosa (calles Loma del Punto entre Loma de Pulido y Loma Ejidal; calle Lomo del Punto entre Loma Verde y Loma del Rio; calles Loma de la Cruz y Loma del Rio entre Loma Bonita y Loma del Punto), en la Localidad de Tepic, Nayarit.

180171ME038, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Los Sauces, varias colonias (calles marcadas en plano), de la ciudad de Tepic, Nayarit.

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

180171ME035, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono San Juanito, colonia Puerta de la Laguna (calle Mauricio Cervantes entre Azcapotzalco y camino a Las Atenas), en la localidad de Tepic, Nayarit.

180171ME033, Construcción del sistema de alcantarillado colonia 2 de agosto.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado, ya que solo envió los contratos en copia simple de las obras: 18017ME034, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Los Valles, particularmente en la colonia Jardines del Valle 2ª Sección (varias calles marcadas en el plano), en la localidad de Tepic, Nayarit; 180171ME064, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Santa Fe, colonia Loma Hermosa (calles Loma del Punto entre Loma de Pulido y Loma Ejidal; calle Lomo del Punto entre Loma Verde y Loma del Rio; calles Loma de la Cruz y Loma del Rio entre Loma Bonita y Loma del Punto), en la Localidad de Tepic, Nayarit; 180171ME038, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Los Sauces, varias colonias (calles marcadas en plano), de la ciudad de Tepic, Nayarit; 180171ME035, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono San Juanito, colonia Puerta de la Laguna (calle Mauricio Cervantes entre Azcapotzalco y camino a Las Atenas), en la localidad de Tepic, Nayarit; 180171ME033, Construcción del sistema de alcantarillado colonia 2 de agosto. Omitiendo la presentación de esa documentación en original o en copia certificada para acreditar su autenticidad.

Sin embargo los contratos remitidos no corresponden a la irregularidad detectada, siendo los documentos observados los que integran las propuestas técnicas y económicas de las empresas contratistas a las que les fue adjudicado los contratos.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### **Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.17.OPRF**

Del análisis del expediente unitario de la obra número 18/02/0006/2011, denominada: "Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al sector del albergue escolar indígena", en la localidad de Salvador Allende, ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, del Ramo 06, Hacienda y Crédito Público; se observó que el ayuntamiento la adjudicó a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, presentando como justificación la urgencia social que se tenía para la construcción de ésta a partir del día 25 de julio de 2011, según el contrato de la misma; sin embargo el inicio real

de la obra fue el 02 de septiembre del 2011, es decir 40 días después de la fecha programada, debido a la entrega tardía del anticipo, lo que evidencia que no existía una urgencia justificada.

Con dicha omisión se evadió un precepto de ley establecido como una regla general, y no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27 y 41 párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic; director de obras y proyectos del SIAPA del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Como se puede apreciar en la observación que señala ese ente Fiscalizador, las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión esta administración del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, sin que hayan aportado elementos para desvirtuar los hechos observados. Sin embargo, en las oficinas de SIAPA se encontró alguna información que de manera institucional se le hace llegar, para aclaración al respecto; por lo que se anexa copia de la entrega del contrarecibo por parte del SIAPA al contratista el día 9 de agosto, pero el depósito se le realiza el día 2 de septiembre por parte de tesorería por tal motivo los trabajos se inicia hasta esa fecha. De igual manera se anexa la reprogramación a partir de la entrega del anticipo”.*

Envían 16 hojas en copias simples del contrarecibo del 9 de agosto de 2011, del SIAPA al contratista, factura 0497 del 16 de julio del 2011 del anticipo otorgado a la empresa, reprogramación de obra del 2 de septiembre al 30 de noviembre de 2011 y aviso de inicio de obra por parte del contratista del 2 de septiembre de 2011.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior presentó copia simple del contra recibo del 9 de agosto de 2011, que el SIAPA entregó al contratista, factura 0497 del 16 de julio del 2011 del anticipo otorgado a la empresa, reprogramación de obra del 2 de septiembre al 30 de noviembre de 2011 y del aviso de inicio de obra por parte del contratista del 2 de septiembre de 2011; documentación que ratifica la observación ya que en ella se señal la fecha real de inicio de la obra y no se acredita la urgencia social que se tenía para la construcción de ésta.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic; director de obras y proyectos del SIAPA del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.17.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el municipio no exigió a las empresas contratistas la presentación de un programa en el que se señalara la forma en que se aplicaría el anticipo.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT  
OMISIÓN DEL PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180171ME003	Empedrado normal col. Valle de la Cruz 1ra. Sección calle Valle Plateado, Valle Real, Valle Anáhuac y Valle México entre Valle de Picachos y Bugambilias	Tepic
180171ME074	Ampliación de centro de desarrollo comunitario, colonia Amado Nervo, Tepic.	Tepic
180171ME052	Pavimentación asfáltica col. Venceremos, calle Ramón Jiménez entre Lucha Proletaria y Genaro Vázquez. Tepic	Tepic
180171ME010	Pavimentación asfáltica col. Venceremos, calle 21 de Agosto entre Mártires del 26 de enero y Ramón Jiménez. Tepic	Tepic

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 06. HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA  
PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
OMISIÓN DEL PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/02/0006/2011	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al sector del albergue escolar indígena. En Salvador Allende.	Salvador Allende

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no se garantiza que la aplicación del anticipo otorgado, se haya realizado para los fines previstos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 31 fracción IV, 48 fracción I y 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras y proyectos del SIAPA; directora de concursos, contratos y estimaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 43 fracción I, del Reglamento de la administración pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“En lo respecta a las cuatro obras del programa HABITAT 2011, que esta secretaria contrato es importante aclarar que en la invitación a las empresas participantes se establece que se les dará un anticipo del 30% del monto contratado, así como también en las bases de licitación en el punto 5.10 porcentaje forma y terminos del anticipo, primer párrafo que a la letra dice “La SOPM” establece que para la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación, otorgara un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada al contrato para el ejercicio 2011, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, bodegas e instalaciones, y en su caso, para los gastos de traslado de mobiliario y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instala permanentemente y demás insumos. Aunado a esto en el punto 6.4.1.15 de las bases de licitación se le solicita un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que aplicara el anticipo en la forma y términos establecidos en su proposición adjuntando un desglose de los gastos de inicio de obra y de la compra y producción de materiales y equipo de instalación permanente el cual si lo anexan las empresas adjudicadas es vital importancia recalcar que dicho anticipo se desglosa de la siguiente forma el 20% es para la adquisición de materiales y el 10% es para el pago de mano de obra. Documentación comprobatoria y/o evidencia adjunta: 1.- Se anexan hoja de las bases y anexos del documento PE-13. 2.- Programas de anticipo de las empresas”.*

Envían 2 hojas en copias simples de la carta compromiso de aplicación del anticipo, 1 hoja en copia simple del desglose del importe del anticipo, 1 hoja en original de las bases de licitación IO-818017999-N14-2012, de los puntos 6.4.1.15 al 7.1.1.2.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no es el monto del anticipo lo que se señala, ni la manera en que se le otorga al contratista, o el compromiso de parte del constructor de que lo aplicará, lo que se está observando; sino la omisión del ayuntamiento para exigirla a las empresas la presentación del programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo.

Aunado a lo anterior, el ayuntamiento presentó copia simple de la documentación; omitiendo la presentación en original o en su caso copia certificada para acreditar su autenticidad.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras y proyectos del SIAPA; directora de concursos, contratos y estimaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.17.OPRF**

Del análisis del expediente unitario de la obra que se señala a continuación, se observó que el ayuntamiento no requirió a la empresa contratista la presentación de la fianza contra vicios ocultos, por el monto total ejercido de acuerdo con la tabla siguiente.



# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT  
MONTO INADECUADO DE FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Monto ejercido total \$	Monto de la fianza presentada	Monto por el cual se debió haber presentado la fianza
180171ME063	Construcción del sistema de agua potable en la colonia 2 de agosto	Tepic	1,488,578.26	144,857.53	148,857.83

FUENTE: Contrato, cuadro comparativo y finiquito.

Con dicha omisión los contratistas no quedaron obligados a responder de los defectos que resultaran de obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 66, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 90, párrafo quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: Director de Proyectos y Obras del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director de Obras y Proyectos del SIAPA Tepic del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

## Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Como se puede apreciar en la observación que señala ese ente Fiscalizador, las omisiones fueron generadas previamente a que tomara posesión esta administración del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, sin que hayan aportado elementos para desvirtuar los hechos observados. Sin embargo SIAPA en sus registros encuentra de la obra 180171ME063 Construcción del sistema de agua potable en la colonia 2 de Agosto, la copia de fianza de vicios ocultos, la cual se anexa”.*

Envían 1 hoja en copia simple de la fianza contra vicios ocultos número 1301549, del 19 de diciembre de 2011 por un importe de \$36,329.11 (treinta y seis mil pesos trescientos veintinueve pesos 17/100 moneda nacional), del contrato HABITAT-R20-SIAPA-TEP-004-2011-IR-B, del 8 de julio de 2011, relativo a la obra Construcción del sistema de agua potable en el polígono 2 de Agosto, col. 2 de Agosto (calle Lucio Cabañas entre las calles Colono Combativo y Che Guevara), de la ciudad de Tepic.

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. Así mismo, presentó copia simple de la fianza contra vicios ocultos número 1301549, relativa a la obra Construcción del sistema de agua potable en el polígono 2 de Agosto, col. 2 de Agosto (calle Lucio Cabañas entre las calles Colono Combativo y Ché Guevara) de la ciudad de Tepic; omitiendo



la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad, sin embargo la fianza presentada no corresponde a la obra motivo de la irregularidad detectada, toda vez que la fianza observada como mal elaborada corresponde a la obra 180171ME063, denominada Construcción del sistema de agua potable en el polígono 2 de Agosto, colonia 2 de Agosto (calle Ché Guevara entre las calles Rubén Jaramillo y Mango) de la ciudad de Tepic.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: Director de Proyectos y Obras del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director de Obras y Proyectos del SIAPA Tepic del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.17.OPRF**

Derivado de la revisión del expediente unitario de la obra número 180171ME033, denominada "Construcción del sistema de alcantarillado colonia 2 de agosto", en la localidad de Tepic, se observó que la empresa contratista no presentó la fianza contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse.

Con dicha omisión el contratista no quedó obligado a responder del cumplimiento del contrato, de la correcta aplicación del anticipo y de los defectos que resultaren de la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula séptima denominada "Garantías" del contrato de obra: HABITAT-R20-SIAPA-TEP-004-2011-IR-A.

Se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director de Obras y Proyectos del SIAPA Tepic del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 77 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, 48 y 91 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*"Según investigaciones que realizó el siapa, se acordó con el contratista que pasar al órgano de fiscalización a entregarla".*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Envían 2 hojas en copia simple del estado de cuenta y de la carátula de la estimación número uno de la obra Construcción de alcantarillado sanitario en el polígono Los Sauces (varias colonias), del contrato HABITAT-R20-SIAPA-TEP-009-2011-IR, al contratista de la obra.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no se aclara nada con respecto a la irregularidad señalada.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director de Obras y Proyectos del SIAPA Tepic del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.17.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularon abarcando periodos mayores a un a un mes, tal como se señala en la tabla siguiente.

Con dicha omisión se puso en riesgo el seguimiento de los trabajos al no permitirles la liquidez económica a las empresas contratistas, no obstante que existe una aprobación del recurso que garantiza el soporte financiero de las obras.

RAMO 20, HABITAT.  
ESTIMACIONES CON PERIODOS DE EJECUCIÓN MAYORES A UN MES  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación	Estimación	Periodo de ejecución	Días naturales excedentes
180171ME038 HABITAT-R20-SIAPA-TEP-009-2011-IR	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Los Sauces, varias colonias (calles marcadas en plano), de la ciudad de Tepic, Nayarit.	Estimación 1	01 de Agosto al 26 de Noviembre del 2011.	10
180171ME089	Cancha de usos múltiples colonia Las Conchas, calle Francisco Mengibar esquina con Alfredo Delgadillo Arreola	Estimación 2	Del 24 agosto al 12 de diciembre 2011, para 110 días.	80

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra, estimaciones 1 y 2 del contrato de obra HABITAT-R20-SIAPA-TEP-009-2011-IR y contrato de obra MT-PH17ME-2011/006-B.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 fracción I, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula séptima denominada "forma y lugar de pago", del contrato de obra número MT-PH17ME-2011/006-B.

Se establecen como presuntos responsables a: Director de Proyectos y Obras del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic; director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic; supervisor de obra del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 43 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“La Dirección de infraestructura aclara que se autorizó la estimación número 2 con fecha de 12 de diciembre de 2011, con un importe de \$ 79,088.51 y periodo de ejecución del 03 al 15 de noviembre de 2011 (trece días naturales); misma que fue pagada por medio de la factura No. 0322 fechada el pasado 12 de diciembre de 2011; con lo cual se demuestra que no existe agravio a los artículos 50 fracción I, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula séptima denominada "forma y lugar de pago", del contrato de obra número MT-PH17ME-2011/006-B. La Dirección de Infraestructura solicita que se dé por aclarado y solventado el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.17.OPRF. Documentación comprobatoria y/o evidencia adjunta: Estimación 2. Estado de Cuenta, Factura 0322 emitida por la empresa contratista, Finiquito de Obra”.*

Envían 8 hojas de documentación relativa a la obra de la Cancha de usos múltiples colonia Las Conchas, calle Francisco Mengibar esquina con Alfredo Delgadillo Arreola, conteniendo: oficio SOPM/DCCE/0390/2011, del 15 de diciembre de 2011 del trámite de pago de la estimación número 2, factura 0322 del 12 de diciembre de 2011, estimación número 2 y finiquito de obra.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que la documentación enviada es copia simple, omitiendo la presentación de la misma en original o copia certificada para acreditar su autenticidad, además de que no envían información correspondiente a la obra Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Los Sauces, varias colonias (calles marcadas en plano), de la ciudad de Tepic, Nayarit.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: Director de Proyectos y Obras del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic; director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; supervisor de obra del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.17.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que los trabajos no se realizaron conforme a la programación inicial establecida en los contratos. En ese sentido el ayuntamiento elaboró los convenios respectivos; sin embargo, en dichos convenios no se estableció la reprogramación de los plazos de ejecución de las obras, señalados en la siguiente tabla:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT OMISIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS				
Número de obra	Nombre de la obra	Plazos		
		Contratado	Ejecutado	
180171ME052	Pavimentación asfáltica col. Venceremos, calle Ramón Jiménez entre Lucha Proletaria y Genaro Vázquez. Tepic	04 de julio al 01 de septiembre de 2011, 60 días.	15 de agosto	al 18 de noviembre de 2011, 96 días.
180171ME010	Pavimentación asfáltica col. Venceremos, calle 21 de Agosto entre Mártires del 26 de enero y Ramón Jiménez. Tepic	04 de julio al 01 de septiembre de 2011, 60 días.	10 de agosto	al 15 de noviembre de 2011, 98 días.

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

## RAMO 06. HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS OMISIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Plazos	
		Contratado	Ejecutado
18/02/0006/2011	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al sector del albergue escolar indígena. En Salvador Allende.	25 de julio al 22 de octubre de 2011, 90 d.n.	2 de septiembre, al 3 de noviembre de 2011, 63 d.n.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la ejecución de los trabajos, y en el soporte documental para acreditar los cambios realizados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 fracción V, 52 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras y proyectos del SIAPA; directora de concursos, contratos y estimaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; jefe de supervisión del SIAPA; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 43 fracción I, del Reglamento de la administración pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“La secretaria aclara con respecto al presunto agravio al artículo 46, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que durante la ejecución de las obras se contó con la descripción pormenorizada de los trabajos. Además, como parte integrante del contrato, en*

el caso de las obras citadas, se contó con los planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos.

Tal como se indica en la observación, las obras registraron un diferimiento en su fecha de inicio, por lo que se solicitó al contratista de la obra las reprogramaciones correspondientes en apego a lo establecido en los artículos 52, 59 y 60, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo establecido en el artículo 99, 100 y 125 fracción A de su Reglamento.

Las situaciones que dieron origen a la modificación de los inicios programados para cada una de las obras quedaron registradas en las bitácoras de obra respectivas:

Contrato :MT-PH17ME-2011/004-D

No. 3 Fase: General Tema: Generales Referencia:

Nota aclaratoria

Con fecha 09 se informa que el contratista iniciara a ejecutar los trabajos ya que termine de rehabilitar el drenaje sanitario para posteriormente, realizar , los conceptos contratados en esta obra

Contrato :MT-PH17ME-2011/004-A

No. 4 Fase: General Tema: Generales Referencia:

Con fecha 15 de agosto del 2011

Se inician los trabajos de trazo y nivelacion topografica , apertura de caja con maquinaria pesada en material b zona b ,ejecutado a cielo abierto entre las calles ramon jimenez y calle latinoamerica.

Se comenta que el contratista hizo efectivo el anticipo el dia 09 de agosto del 2011

Se informa que este dia se dio inicio con los trabajos por ejecutar obras complementarias del mismo contrato como son rehabilitacion del drenaje sanitario y rehabilitacion del sistema de agua potable.

Por tal motivo, la secretaria solicita que se deslinde su responsabilidad en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.17.OPRF ya que proporcionó la documentación comprobatoria, bitácoras de obra y dictámenes técnicos necesarios para cumplir con la elaboración de los citados convenios. Documentación comprobatoria y/o evidencia adjunta: 1.- Programa de obra autorizado. 2.- Reprogramación de los trabajos”.

Envían 4 hojas de documentación relativa a las obras Pavimentación asfáltica col. Venceremos, calle Ramón Jiménez entre Lucha Proletaria y Genaro Vázquez. Tepic y Pavimentación asfáltica col. Venceremos, calle 21 de Agosto entre Mártires del 26 de enero y Ramón Jiménez. Tepic, conteniendo: Programa de obra licitado y reprogramación de los trabajos en base al desfase presentado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los programas presentados son copias simples, omitiendo la presentación de la documentación original o copia certificada, además de que no presentan la información correspondiente a la obra Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al sector del albergue escolar indígena, en la localidad de Salvador Allende.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras y proyectos del SIAPA; jefe de supervisión del SIAPA del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### **Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.17.OPRF**

Del análisis del expediente unitario de la obra número 180171ME074, "Ampliación de centro de desarrollo comunitario, colonia Amado Nervo", en la localidad de Tepic, ejecutada con recursos del Programa Hábitat del Ramo 20, Desarrollo social, se observó que el ayuntamiento pagó doce precios extraordinarios de la estimación 2-E presentada por la empresa contratista, por un importe de \$260,573.26 (doscientos sesenta mil quinientos setenta y tres pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo éstos precios no fueron solicitados previamente por parte de la empresa contratista, ni autorizados a través de las notas de bitácora por parte del personal encargado de la supervisión de la obra. Así mismo, el ayuntamiento no elaboró el dictamen técnico para fundar y motivar las causas que originaron las modificaciones al contrato original referente a los volúmenes y conceptos distintos a los contratados.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 59, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99 y 105, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las cláusulas décima primera "Modificaciones de los planos, especificaciones y programas" y vigésima segunda "trabajos extraordinarios" del contrato de obra MT-PH171ME-2011/034, del 23 de noviembre de 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de obras públicas municipales; supervisor de obra del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; directora de concursos, contratos y estimaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 43 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**



*“La secretaria aclara que con apego a lo establecido en el artículo 125, fracción A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le corresponde al Superintendente de la Obra, por parte de la empresa contratista, el registro de la solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos y no al Residente de Obra.*

*Con respecto al presunto agravio al artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se aclara que el Residente de Obra elaboró los Dictámenes técnicos que motivaron las causas que originaron las modificaciones del proyecto, motivo por el cual se solicita que se de por solventada esta observación.*

*Con respecto al Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.17.OPRF que indica que los precios extraordinarios contenidos en la estimación 2-E no fueron solicitados previamente por parte de la empresa contratista, ni autorizados a través de las notas de bitácora por parte del residente, la Dirección de Infraestructura responde que en cumplimiento del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se recibió notificación escrita fechada el pasado 05 de diciembre de 2011 en donde el representante Legal del Contratista, le informó al Secretario de Obras Públicas, que una vez revisados los precios existentes dentro del catálogo de conceptos del contrato, es necesario presentar para su revisión y autorización para la ejecución los precios extraordinarios. A su vez, el Residente de Obra, emitió en la bitácora electrónica de obra las siguientes notas certificativas:*

Contrato :MT-PH171ME-2011/034

No. 7 Fase: General Tema: Generales Referencia:

*Nota aclaratoria. Se realiza un cambio en el concepto de la losa nervada, debido a que este no considera la losa de compresión la cual sirve para integrar y dar continuidad al sistema, integrando de forma monolítica los diferentes elementos de la losa, tampoco se considero los diámetros de las varillas en las nervaduras, que son de  $\frac{1}{2}$  y no de  $\frac{3}{4}$ , por lo que se le solicita a la empresa contratista genere un precio extraordinario de losa.*

Contrato :MT-PH171ME-2011/034

No. 9 Fase: General Tema: Generales Referencia:

*Nota aclaratoria. 09 de diciembre del 2011 en la construcción de la escalera se observa que la especificación de la malla en los escalones y los descansos es demasiada delgada lo que provoca que se deforme y se hunda, por lo que es necesario cambiar por otra de calibre mayor y reforzar la estructura de los escalones y los descansos con perfiles de acero esto con el fin de proporcionar mayor soporte a dicha maya y evitar hundimientos que generen accidentes. Lo cual generara precios extraordinarios y volúmenes adicionales*



## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Contrato :MT-PH171ME-2011/034

No. 15                                      Fase: General    Tema: Generales    Referencia:  
*Nota aclaratoria 15 de diciembre del 2011, con esta fecha se coloca la cubierta en el cubo de escaleras, dicha cubierta se cambio de material a tablacemento, debido a que el material propuesto en el proyecto no esta disponible teniendo que esperar varas semanas para ser suministrado y por la imposibilidad de realizar una apertura para una salida en la cubierta.*

Contrato :MT-PH171ME-2011/034

No. 18                                      Fase: General    Tema: Generales    Referencia:  
*Nota aclaratoria 15 de diciembre del 2011, en relación a la construcción de los muros en el cubo de las escaleras, se observa que el proyecto original no contempla ventanas en esta área, al ser una zona de circulación importante y para evitar accidentes en las escaleras, se colocan ventanas en diversos puntos con el fin de proporcionar iluminación y ventilación a esta zona.*

Contrato :MT-PH171ME-2011/034

No. 20                                      Fase: General    Tema: Generales    Referencia:  
*Nota aclaratoria con fecha 16 de diciembre del 2011. Se realiza la colocación de un aplanado fino en los muros para protegerlos del ambiente y de esta forma mantener mas tiempo los acabados y la vida útil de los muros, este concepto no esta considerado en el proyecto por lo que generara conceptos extraordinarios.*

Contrato :MT-PH171ME-2011/034

No. 22                                      Fase: General    Tema: Generales    Referencia:  
*El día 19/12/2011 se presenta reporte diario elaborado por arq. Angel Adrian Rodriguez Ortega , el cual contiene la siguiente información: se termina la colocación de los barandales metálicos en el balcón y en las escaleras, en la parte exterior se terminan los trabajos de aplano y se continua con la pintura en muros, en el interior del edificio se termina la colocación del cableado eléctrico en el modulo de oficinas, en la oficina principal y en el balcón, con esto se concluyen los trabajos de cableado, también se inicia con la colocación del aplanado fino en la isla de edición y el modulo mit, en los baños se realizan las salidas hidráulicas y sanitarias de los muebles sanitarios.también se colocan los centros de carga de la instalación eléctrica y del*

aire acondicionado. Se colocan los 2 tinacos de agua potable y 2 tinacos de gas lp, estos últimos no estaban considerados por lo que se generaran precios extraordinarios.

Contrato :MT-PH171ME-2011/034

No. 24                                      Fase: General      Tema: Generales      Referencia:  
El día 21/12/2011 se presenta reporte diario elaborado por arq. Angel adrian rodriguez ortega , el cual contiene la siguiente información: con esta fecha se terminan los trabajos del cableado del aire acondicionado, se continua con los trabajos de pintura en el modulo de oficinas, el balcón y la oficina principal. También se coloca una escalera tipo marinera en el cubo de escaleras, esto con el fin de subir a la azotea del edificio y dar mantenimiento a las instalaciones colocadas en esa área, este concepto no se considero en el proyecto original por lo que generara un concepto extraordinario.

Contrato :MT-PH171ME-2011/034

No. 36                                      Fase: General      Tema: Generales      Referencia:  
Nota aclaratoria 28 de diciembre del 2011 en relacion a la nota nº 24 en la cual se asientan los trabajos de la construccion de la escalera marinera en el cubo de las escaleras se aclara que tambien se construyo una tapa en el plafon para tener acceso a la azotea, los trabajos para la colocacion de la tapa generaran precios extraordinarios.

Contrato :MT-PH171ME-2011/034

No. 38                                      Fase: General      Tema: Generales      Referencia:  
Nota aclaratoria. 28 de diciembre del 2011 en relacion a la nota nº. 30 en la cual se asienta la colocacion de las ventanas en la isla de edicion, se aclara que la ventana que esta entre la isla de edicion y la cabina de radio tiene un cristal doble es con el fin de aislar acusticamente la cabina de radio, esta ventana es un cocepto extraordinario

Con lo cual queda aclarado que el residente de obra; cumplió con lo establecido en el artículo 112 al llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; y 113, inciso XV al notificar los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato; así como el artículo 125, fracciones A y D al autorizar las modificaciones al proyecto ejecutivo y al procedimiento constructivo, así como la aprobación de conceptos no previstos en el catálogo

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*original y cantidades adicionales; todos los artículos anteriores contenidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo que no se realizaron omisiones que evidenciaron un supuesto control inadecuado en la supervisión de los trabajos. Documentación comprobatoria y/o evidencia adjunta: 1.- Oficio fechado: Tepic, Nayarit a 5 de Diciembre de 2011. 2.- Dictámenes técnicos elaborados por el Residente de la Obra. 3.- Estimación 2-E.”.*

Envían 31 hojas conteniendo: oficio sin número, del 5 de diciembre de 2011 de solicitud de precios extraordinarios por parte del contratista, dictamen técnico del 8 de diciembre de 2011, dictamen técnico del 23 de diciembre de 2011, factura número 0015 del 28 de diciembre de 2011, carátula de estimación, estimación, números generadores, fotografías y bitácora electrónica, todas, de la estimación número 2-E.

## **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, y el presunto responsable se determina que la observación subsiste, ya que presentaron copia simple del oficio sin número del 5 de diciembre de 2011 donde la empresa contratista solicita los precios extraordinarios, dictámenes técnicos del 8 de diciembre de 2011 y 23 de diciembre de 2011 para fundar y motivar las causas que originaron las modificaciones al contrato, factura número 0015 del 28 de diciembre de 2011, carátula de estimación, estimación, números generadores, fotografías y bitácora electrónica, todas, de la estimación número 2-E; omitiendo la presentación de la documentación original o copia certificada para acreditar su autenticidad.

## **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de obras públicas municipales; supervisor de obra del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; directora de concursos, contratos y estimaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

## **Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.17.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no integró el total de la documentación soporte de las estimaciones, tal como se menciona en la siguiente tabla.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT FALTA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS ESTIMACIONES CUENTA PÚBLICA 2011			
Número de obra y contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación faltante en estimaciones
180171ME062	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono 2 de Agosto, col. 2 de agosto (calle Che Guevara entre las calles Rubén Jaramillo y Mango), de la ciudad de Tepic, Nayarit.	Tepic	-Del anticipo, póliza de cheque del pago realizado, formato de liberación del recurso.

180171ME004	Construcción de alcantarillado sanitario colonia puerta de la laguna	Tepic	Croquis de los trabajos de la estimación uno.
180171ME063	Construcción del sistema de agua potable en la colonia 2 de agosto	Tepic	Croquis de los trabajos de la estimación dos.
180171ME033	Construcción del sistema de alcantarillado colonia 2 de agosto	Tepic	Croquis, claros y explícitos de los trabajos de las estimaciones 1 y 1-E.
180171ME094	Construcción de empedrado ahogado en la colonia loma hermosa	Tepic	Croquis, claros y explícitos de los trabajos de las estimaciones 1, 2 y 2-A.
180171ME004	Construcción de alcantarillado sanitario colonia puerta de la laguna	Tepic	Croquis referente a los trabajos de la estimación uno.

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 132, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en la Clausula quinta "Forma y lugar de pago" de los contratos de obra MAN-CP-PDZP-028/2011, MAN-CP-PDZP-030/2011, MAN-CP-3X1-025/2011, MAN-CP-HABITAT-024/2011 y MAN-CP-CDI-LP-001/2011.

Se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; Director de Proyectos y Obras del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic; jefe de supervisión del SIAPA; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; Director de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Secretaría de obras públicas municipales del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; supervisor de obra del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción IX y 115 fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Con relación a la documentación comprobatoria para acreditar el pago de las estimaciones 1, 2 y 2A elaborados por la empresa, referentes a la obra No. 180171ME094 denominada “Construcción de empedrado ahogado en mortero, Colonia Loma Hermosa”; y que fue supervisada por la Dirección de Infraestructura aclara que los documentos cumplen con lo establecido en los artículos 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 132, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observando que estos han sido determinados por el Residente de Obra, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, para lo cual se presentan croquis de la fracción de la vialidad empedrada con mortero mostrando con claridad los kilometrajes, mismos que corresponden con las tablas de generación de volúmenes; sección del muro de mampostería, indicando su altura y medidas en base y corona (se muestran tres secciones tipo); ubicación, posición y largo del tubo de pvc de 4” en drenes; ubicación y medida de los dentellones de concreto, así como croquis de la sección de este elemento mostrando las medidas en su base y su altura; sección de excavación; superficie referenciada del empedrado zampeado indicando sus kilometrajes; y secciones detalladas de corte en apertura de caja y construcción de rasantes, para*

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*lo cual se muestra la escala graficada, eje, coronas, ancho de las franjas izquierda y derecha, pendientes, niveles rasantes izquierdo, centro y derecho, nivel de terreno natural y kilometraje.*

*Tal como lo indica el artículo 132, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los croquis muestran la información suficiente para la total comprensión de los trabajos ejecutados de atendiendo la característica de una obra de pavimentación, estableciendo con claridad los kilometrajes, anchos de calzada y elevaciones con lo cual queda demostrado que en ningún momento se causó una omisión que pusiera en evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, incluso tomando en consideración que durante la verificación física de la obra terminada por parte del Auditor del OFS se constató que la obra fue pagada concepto por concepto de acuerdo con los volúmenes estimados.*

*Por los argumentos antes expuestos, la Dirección de Infraestructura solicita que se dé por solventada la observación referente al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.17.OPRF respecto a la obra No. 180171ME094 denominada "Construcción de empedrado ahogado en mortero, Colonia Loma Hermosa"; Documentación comprobatoria y/o evidencia adjunta: Croquis y números generadores de la estimación 1. Croquis y números generadores de la estimación 2. Croquis y números generadores de la estimación 2A.*

*Por parte de SIAPA se anexa copias de croquis estimación 1, 2 y 2-a".*

Envían 68 hojas en copias simples del soporte documental de las estimaciones números 2 y 2A, relativas a la obra Construcción de empedrado ahogado en la colonia Loma Hermosa. Envían 9 hojas en copia simple conteniendo croquis de los trabajos ejecutados de las obras Construcción de alcantarillado sanitario colonia puerta de la laguna, Construcción del sistema de agua potable en la colonia 2 de agosto, Construcción del sistema de alcantarillado colonia 2 de agosto.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que solo se presentó copia simple de la información correspondiente a las obras 180171ME004, Construcción de alcantarillado sanitario colonia puerta de la laguna; 180171ME063, Construcción del sistema de agua potable en la colonia 2 de agosto; 180171ME033, Construcción del sistema de alcantarillado colonia 2 de agosto; 180171ME094 Construcción de empedrado ahogado en la colonia loma hermosa; y 180171ME004, Construcción de alcantarillado sanitario colonia puerta de la laguna; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad. Aunado a lo anterior, la documentación enviada no contiene la información correspondiente a la obra Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono 2 de Agosto, col. 2 de agosto (calle Ché Guevara entre las calles Rubén Jaramillo y Mango), de la ciudad de Tepic, Nayarit.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra

del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; Director de Proyectos y Obras del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic; jefe de supervisión del SIAPA; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; Director de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Secretaría de obras públicas municipales del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; supervisor de obra del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.17.OPRF**

Del análisis del expediente unitario de la obra que se relaciona a continuación, se observó que el ayuntamiento entregó el anticipo para el inicio de los trabajos veintitrés días naturales después de la fecha de inicio de la obra, según la estimación 1, tal como se indica en la siguiente tabla.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación	Concepto	Fecha de la factura de anticipo	Fecha de inicio de la obra	Días naturales excedentes
180171ME089	Cancha de usos múltiples colonia Las Conchas, calle Francisco Mengibar esquina con Alfredo Delgadillo Arreola	Anticipo	27 de julio 2011	04 de julio 2011	23

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra, contrato de obra MT-PH17ME-2011/006-B.

Con dicha omisión se evidencia control presupuestal inadecuado por parte del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, de de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Clausula quinta "Forma y lugar de pago" del contrato HABITAT-R20-SIAPA-TEP-009-2011-IR y MT-PH17ME-2011/006-B.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; tesorero municipal; director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 43 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*"Sin embargo, en el artículo 50, fracción I Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se prevé la situación de que importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; situación que se presentó en la obra de "Cancha de usos Múltiples Colonia las Conchas Calle Francisco*



## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*Mengibar esquina con Alfredo Delgadillo Arreola” y que fue resuelta de acuerdo lo dispuesto por el citado ordenamiento no indicando la misma Ley que pudieran generarse responsabilidades sobre algún servidor público o dependencia por tal motivo.*

*En cuanto a la repercusión que tuvo la falta de disposición del anticipo en el plazo establecido en el contrato, se generó la siguiente nota de bitácora:*

Contrato :MT-PH17ME-2011/006-B

No. 5                                      Fase: General    Tema: Inicio de Referencia:  
obra

*Con fecha 01/08/2011 mediante el documento notificación de cambio no. Modificación-001-2011/006-b de fecha 01/08/2011, se notifica al contratista el cambio relativo a programa de ejecución convenido inicio diferido de obra lo siguiente:*

*Se asienta la autorización por parte de la residencia de obra para modificar la fecha de inicio de los trabajos aclarando que a la fecha del día de hoy el contratista no ha recibido el anticipo de obra por parte del contratante. El inicio se acuerda entre ambas partes pero se establece que la empresa contratista no renuncia su derecho de dirigir el programa de ejecución de los trabajos de acuerdo a la fecha que se realice la entrega del anticipo pactado (artículo 50.- el otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente: i. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48 de esta ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente;).*

*En cuanto al presunto agravio al artículo 50, fracción I Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección de Infraestructura aclara que se vigiló el cumplimiento de que las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularan con una periodicidad no mayor de un mes.*

*La documentación comprobatoria fue acompañada de la documentación que acreditó la procedencia de los pagos; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contó con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación; situación por la cual se solicita que se dé por solventado el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.17.OPRF. Documentación comprobatoria y/o evidencia adjunta: Factura de Anticipo. Fianza de Anticipo”.*

*Envían 4 hojas en copias simples conteniendo la fianza número 1365590, de anticipo, del 1 de julio de 2011 por un importe de \$685,398.51 (seiscientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos 51/100 moneda nacional), contra recibo número 029, sin fecha, del anticipo otorgado*



al contratista María Guadalupe Tizado Gómez y factura número 0254, del 27 de julio de 2011 del anticipo tramitado para pago.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple de la información correspondiente a la obra Cancha de usos múltiples colonia Las Conchas, calle Francisco Mengibar esquina con Alfredo Delgadillo Arreola; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad. Además con sus argumentos ratifican lo señalado en la observación, según la estimación uno, el inicio de los trabajos fue el 04 de julio 2011, fecha en la cual no se había entregado el anticipo, la entrega del mismo fue hasta el 8 de agosto de 2011, según nota 05 de la bitácora, cuando se autoriza el cambio de plazos para la ejecución de la obra.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; tesorero municipal; director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.17.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber utilizado la Bitácora por medios remotos de comunicación electrónica o en su defecto autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que dicha Bitácora se realizara a través de medios de comunicación convencional.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT  
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y contrato	Nombre de la obra	Ubicación
18017ME034 HABITAT-R20-SIAPA-TEP-007-2011-IR-A	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Los Valles, particularmente en la colonia Jardines del Valle 2ª Sección (varias calles marcadas en el plano), en la localidad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME064 HABITAT-R20-SIAPA-TEP-011-2011-IR-A	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Santa Fe, colonia Loma Hermosa (calles Loma del Punto entre Loma de Pulido y Loma Ejidal; calle Lomo del Punto entre Loma Verde y Loma del Río; calles Loma de la Cruz y Loma del Río entre Loma Bonita y Loma del Punto), en la Localidad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME038 HABITAT-R20-SIAPA-TEP-009-2011-IR	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Los Sauces, varias colonias (calles marcadas en plano), de la ciudad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME035 HABITAT-R20-SIAPA-TEP-010-2011-IR-B	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono San Juanito, colonia Puerta de la Laguna (calle Mauricio Cervantes entre Azcapotzalco y camino a Las Atenas), en la localidad de Tepic, Nayarit.	Tepic
180171ME062	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono 2 de Agosto, col. 2	Tepic

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra y contrato	Nombre de la obra	Ubicación
HABITAT-R20-SIAPA-TEP-006-2011-IR-A	de agosto (calle Che Guevara entre las calles Rubén Jaramillo y Mango), de la ciudad de Tepic, Nayarit.	

FUENTE: Etapa de ejecución de los expedientes unitarios de obra correspondiente.

RAMO 06. HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA  
PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y contrato	Nombre de la obra	Ubicación
18/02/0006/2011 CDI-SIAPA-TEP-001-2011-IR-B	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al sector del albergue escolar indígena	Salvador Allende

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión se contraponen a la intención de reducir las irregularidades en el control de la obra y garantizar la transparencia en el manejo de los recursos que plantea la ley.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 122 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: Director de Proyectos y Obras del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic; jefe de supervisión del SIAPA; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; supervisores de obra del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113 fracción V y 123 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Se le informa a ese Órgano de Fiscalización superior, que a la fecha de la licitación e inicio de las obras ejecutadas por este organismo operador no estaba dado de alta ante la secretaria de la función pública, ya que el registro se otorga hasta el mes de septiembre. (anexo copia de registro). Por lo que en todo caso, fue omisión de la anterior administración el no haber cumplido con la obligación que señala la Ley y su reglamento”.*

Envían una foja en copia simple del oficio SCG/DGCAG/1427/2010, del 07 de septiembre de 2011 de nombramiento a la responsable de administrar y controlar los accesos al programa informático del sistema BEOP.

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple del oficio SCG/DGCAG/1427/2010, del 07 de septiembre de 2011 de parte de la Contralora General dirigido al Director general del SIAPA, con nombramiento del responsable de administrar y controlar los accesos al programa informático del sistema BEOP; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad,

además de que la simple presentación del documento no los exime de responsabilidad, el ayuntamiento debe tomar en cuenta los tiempos que se lleva el trámite de alta ante la Secretaría de la Función Pública y así estar en condiciones de cumplir con el requisito legal de utilizar la Bitácora por medios remotos de comunicación electrónica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: Director de Proyectos y Obras del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic; jefe de supervisión del SIAPA; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; supervisores de obra del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.17.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que el ayuntamiento tramitó para su pago los anticipos y las estimaciones que se señalan en la siguiente tabla con la omisión de firmas de los funcionarios que se mencionan.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT  
DOCUMENTACION DE ESTIMACIONES CON IRREGULARIDADES  
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra-Nombre de la obra y ubicación	Documento revisado	Observaciones
18017ME034 Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Los Valles, particularmente en la colonia Jardines del Valle 2ª Sección (varias calles marcadas en el plano), en la localidad de Tepic, Nayarit.	-Formato de liberación de recursos del Anticipo.  -Estimaciones 1, 2, 3 y 3-A	-Carece de la firma del tesorero municipal y el director de egresos.  -Carecen de la firma del director de proyectos y Obras SIAPA-Tepic.
180171ME064 Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Santa Fe, colonia Loma Hermosa (calles Loma del Punto entre Loma de Pulido y Loma Ejidal; calle Lomo del Punto entre Loma Verde y Loma del Río; calles Loma de la Cruz y Loma del Río entre Loma Bonita y Loma del Punto), en la Localidad de Tepic, Nayarit.	-Formato de liberación de recursos del anticipo. -Estimación 1  -Formato de liberación de recursos de estimaciones 2, 2A y 2E -Estimación 3.  -Formato de liberación de recursos Estimación 3.	-Carece de la firma del tesorero municipal y el director de egresos. -Carecen de la firma del director de proyectos y Obras SIAPA -Tepic. -Carece de la firma de la directora de egresos.  -Carece de la firma del jefe de supervisión del SIAPA. -Carece de la firma de la directora de egresos.
180171ME038 Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono Los Sauces, varias colonias (calles marcadas en plano), de la ciudad de Tepic, Nayarit.	-Formato de liberación de recursos del anticipo.  -Formato de liberación de recursos estimación 1. -Estimación 1.  -Póliza de estimaciones 2, 3 y 3A.	-Carece de las firmas del director general del SIAPA Tepic y del tesorero municipal y del director de egresos. -Carece de las firmas del srio. de desarrollo social municipal, y del director de egresos. -Carecen de la firma del directo Proy. y Obras SIAPA -Tepic. -Carece de la firma del síndico municipal.
180171ME035 Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono San Juanito, colonia Puerta de la Laguna (calle Mauricio Cervantes entre Azcapotzalco y	-Formato de liberación de recursos del anticipo.  -Formato de liberación de recursos de	-Carece de la firma del director general del SIAPA, del tesorero municipal y del director de egresos. -Carece de las firmas del srio. de desarrollo

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra-Nombre de la obra y ubicación	Documento revisado	Observaciones
camino a Las Atenas), en la localidad de Tepic, Nayarit.	estimación 1. -Estimación 1.  -Estimaciones 2 y 3.	social municipal, y del director de egresos. -Carecen de la firma del directo Proy. y Obras SIAPA -Tepic. -Carecen de la firma del directo Proy. y Obras SIAPA -Tepic.
180171ME024Empedrado ahogado en mortero, colonia América Manríquez.	-Formato de liberación de recursos estimaciones3, 3A y 3E. -Póliza estimaciones3, 3A y 3E.	-Carece de la firma de la directora de egresos. -Carece de la firma del síndico municipal.

FUENTE: Etapa de ejecución del expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia que el ayuntamiento no llevó un control adecuado en la liberación del recurso y a su vez no respaldó correctamente las estimaciones presentadas para su cobro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 fracción IX y 115 fracción X, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: Director de infraestructura urbana y vial del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; Director de Proyectos y Obras del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic; jefe de supervisión del SIAPA; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; supervisores de obra del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; supervisor de obra del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011 del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 43 fracción I, del Reglamento de la administración pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

## Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Se le informa a ese órgano fiscalizador que la obra No. 18017ME034 construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono los valles, particularmente en la colonia jardines del valle 2ª sección (varias calles marcadas en el plano), en la localidad de tepic, Nayarit, carecen de la firma del director de proyectos y obras siapa-tepic, estimacion 1, 2, 3 y 3ª y por motivos que se ignora los directores a cargo omitieron su firma quedando de responsable la presidenta municipal.*

*180171me064 construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono santa fe, colonia loma hermosa (calles loma del punto entre loma de pulido y loma ejidal; calle lomo del punto entre loma verde y loma del rio; calles loma de la cruz y loma del rio entre loma bonita y loma del punto), en la localidad de Tepic, Nayarit carecen de la firma del director de proyectos y obras SIAPA Tepic estimación 1, carece de la firma del jefe de supervisión del SIAPA estimación 3, por motivos que se ignora los directores a cargo omitieron su firma quedando de responsable la presidenta municipal.*

*180171me038 construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono los sauces, varias colonias (calles marcadas en plano), de la ciudad de Tepic, Nayarit, carecen de la firma del directo proyectos y obras SIAPA Tepic estimación 1, por motivos que se ignora los directores a cargo omitieron su firma quedando de responsable la presidenta municipal, \* 180171me035 construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono san juanito, colonia puerta de la laguna (calle*

*Mauricio cervantes entre azcapotzalco y camino a las atenas), en la localidad de tepic, Nayarit, carecen de la firma del directo proyectos y obras siapa -tepic estimación 1, 2 y 3 por motivos que se ignora los directores a cargo omitieron su firma quedando de responsable la presidenta municipal”.*

El sujeto fiscalizado no anexa documentación alguna al argumento presentado como intento de solventación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado ratifican la falta de firmas de los funcionarios en los documentos observados.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: Director de infraestructura urbana y vial del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; Director de Proyectos y Obras del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic; jefe de supervisión del SIAPA; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; supervisores de obra del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; supervisor de obra del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011 del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.17.OPRF**

Del análisis el expediente unitario de la obra número 180171ME052, denominada: “Pavimentación asfáltica col. Venceremos calle Ramón Jiménez entre Lucha Proletaria y Genaro Vázquez”, en la localidad de Tepic, ejecutada con recursos del programa HÁBITAT, del Ramo 20 Desarrollo Social, se observó que el ayuntamiento no exigió la amortización del cien por ciento del anticipo otorgado a la empresa contratista, ya que se le entregó un importe de \$295,500.72 (doscientos noventa y cinco mil quinientos pesos 72/100 moneda nacional) y amortizó \$281,739.98 (doscientos ochenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos 98/100 moneda nacional), faltando por amortizar la cantidad de \$13,760.74 (trece mil setecientos sesenta pesos 74/100 moneda nacional).

Con dicha omisión se evidencia un control presupuestal inadecuado por parte del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 45, fracción IV, 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 143 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y párrafo tercero de la clausula Octava "anticipo", del contrato correspondiente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13.760,74 (trece mil setecientos sesenta pesos 74/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

responsables a: supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; Director de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Secretaría de obras públicas municipales del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 43 fracción I, del Reglamento de la administración pública para el municipio de Tepic, Nayarit y 53 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“El hecho que motivó que no existiera un saldo que diera suficiencia a la total amortización del anticipo fue que al revisarse los volúmenes de finiquito para elaborar la estimación número 5, se determinó un monto total menor al contratado, situación que provocó un saldo a favor de la Contratante por concepto de la deductiva en la amortización del anticipo. Esta situación fue resuelta tal como lo establece los artículos 55 y 64 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas donde se establece que tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior; además de que una vez terminada la obra el contratista comunicará a la dependencia la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.*

*Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.*

*Tal como ya se argumentó anteriormente, para la amortización del anticipo otorgado se procedió de la siguiente manera:*

*El anticipo se amortizó según el importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presentó la contratista conforme al programa de ejecución convenido; dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, tal como lo establece el artículo 143 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*

*En dicho ordenamiento se indica que caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste deberá liquidarse totalmente en la estimación final, sin embargo el monto calculado para finiquitar la obra no era suficiente para amortizar el saldo pendiente, por lo que se solicitó al contratista el reintegro del importe no amortizado. También cabe señalar que en todo el procedimiento administrativo de la obra se contó con la fianza de anticipo No. 1253952 expedida con fecha de 01 de julio de 2011 por Fianzas Monterrey S.A de C.V. por un importe de \$ 968,681.76, misma que dio certeza legal para asegurar que el monto del anticipo fuera debidamente devuelto al Contratante.*



*La Dirección de Infraestructura solicita que se de por solventado el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.17.OPRF, debido a que se cumplió con lo establecido en los artículos 170 y 171 del Reglamento de la administración pública para el municipio de Tepic, Nayarit que establecen que cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.*

*Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor de la dependencia, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si ello no fuera suficiente, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley. En caso de no obtenerse el reintegro, la dependencia o entidad podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.*

*Ante el procedimiento establecido por el Reglamento, el Contratista hizo efectivo el reintegro ante la Tesorería Municipal por un importe de \$ 13,760.74 (incluyendo el I.V.A.) por concepto de "reintegro de fondos federales y municipales" según consta el recibo oficial de ingresos No. 02442212201100003544 fechado el pasado 22 de diciembre de 2011.*

*Con lo anterior expuesto, queda demostrado que no existió omisión que ponga en evidencia un control presupuestal inadecuado por parte del ayuntamiento puesto que se trata de situaciones contempladas dentro de los ordenamientos jurídicos para la administración de la obra pública, atendándose la situación en apego a lo establecido en las leyes y reglamentos, no señalándose en estos que deban fincarse responsabilidades a los servidores públicos ni dependencias cuando sean solventados en tiempo y forma antes de la celebración del finiquito de obra. Documentación comprobatoria y/o evidencia adjunta: Fianza de Anticipo y recibo de pago. Recibo oficial de ingresos No. 02442212201100003544".*

Envían 5 copias simples conteniendo la fianza de anticipo número 1253952, del 1 de julio de 2011 por un importe de \$295,500.72 (doscientos noventa y cinco mil quinientos pesos 72/100 moneda nacional) para la obra en comento, contrarecibo sin fecha, de pago del anticipo a la empresa contratista, recibo oficial de ingresos No. 02442212201100003544 del 22 de diciembre de 2011, por un importe de \$13,760.74 (trece mil setecientos sesenta pesos 74/100 moneda nacional) del concepto de reintegro por la parte no amortizada del anticipo otorgado".

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento presentó copia simple de la documentación señalada en sus argumentos; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos



## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,760.74 (trece mil setecientos sesenta pesos 74/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; Director de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Secretaría de obras públicas municipales del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.17.OPRF

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra número 11/FOPEDEM/003, denominada "Pavimento asfáltico, calle Che Guevara entre Av. Insurgentes y Tierra y Libertad, colonia 2 de Agosto" en la ciudad de Tepic, ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, del Ramo 23, se observó que el ayuntamiento no presentó las estimaciones y números generadores, de un volumen de 2,785.32 metros cuadrados del concepto de "colocación de concreto hidráulico  $F'c= 350$  Kg/cm<sup>2</sup> con un espesor de 10 centímetros con malla electrosoldada 6-6X10-10 en losas de 1.00X1.00 m", por un importe de \$1,253,394.00 (un millón doscientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos y control en la procedencia de su pago.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 113 fracciones I, VI y IX, 115 fracciones IV, V, X y XV y 132, del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: Director de infraestructura urbana y vial; secretario de desarrollo social; secretario de obras públicas municipales; supervisor de obra del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 43 fracción I, del Reglamento de la administración pública para el municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*"La Dirección de Infraestructura aclara que se presentaron dos estimaciones con respecto a la obra número 11/FOPEDEM/003, denominada "Pavimento asfáltico, calle Che Guevara entre Av. Insurgentes y Tierra y Libertad, colonia 2 de Agosto" de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.*

*En cuanto al volumen observado presuntamente no comprobado correspondiente a un total de 2,785.32 m<sup>2</sup> concernientes al concepto extraordinario E-02 "Suministro y colocación de concreto hidráulico  $f'c=350$  kg/cm<sup>2</sup> con espesor e 10 cms. reforzado con malla electrosoldada 6-6 x 10-10 en losas de 1.00 x 1.00 m.", e importe de \$ 1,253,394.00; la Dirección de Infraestructura aclara que dicho concepto fue cubierto en dos exhibiciones tal como se muestra a continuación:*

*Estimación 1.- Del 07 al 15 de diciembre de 2011:*

Concepto.- Suministro y colocación de concreto hidráulico  $f'c=350$  kg/cm<sup>2</sup> con espesor e 10 cms. reforzado con malla electrosoldada 6-6 x 10-10 en losas de 1.00 x 1.00 m.”

Cantidad Estimada: 339.343 m<sup>2</sup>

Importe estimado: \$ 152,704.35

Estimación 2.- Del 16 al 28 de diciembre de 2011:

Concepto.- Suministro y colocación de concreto hidráulico  $f'c=350$  kg/cm<sup>2</sup> con espesor e 10 cms. reforzado con malla electrosoldada 6-6 x 10-10 en losas de 1.00 x 1.00 m.”

Cantidad Estimada: 2,535.00 m<sup>2</sup>

Importe estimado: \$ 1,140,750.00

Lo que resulta en un volumen total estimado de 2,874.34 un importe de \$ 1,140,750.00; volúmenes de obra que fueron debidamente recibidos con fecha de 28 de diciembre de 2011 según consta en el Acta de Entrega-Recepción de la obra; y finiquitados con fecha de 04 de enero de 2012.

Las estimaciones antes referidas proceden de la revisión de la documentación comprobatoria tal como lo establece los artículos 113, fracciones I, IX y XIII, y 132 previstos en el Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. La documentación comprobatoria está integrada por la siguiente documentación de soporte atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos:

I. Números generadores;

II. Notas de Bitácora;

III. Croquis;

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.

En cuanto al presunto agravio al artículo 115 fracciones IV, V, X y XV y 132, del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, se aclara que la obra número 11/FOPEDEM/003, denominada “Pavimento asfáltico, calle Che Guevara entre Av. Insurgentes y Tierra y Libertad, colonia 2 de Agosto” no contó con Supervisión Externa. Para el control, supervisión y seguimiento de los trabajos solamente se asignó a un Residente por parte de la Secretaría según lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Expuestos los argumentos de la secretaria de obras publicas se demuestra que no se provocó una omisión que evidenciara un control inadecuado en la supervisión de los trabajos y control en la procedencia de pago, por lo que se solicita se de por solventado el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.17.OPRF.

Documentación comprobatoria y/o evidencia adjunta:

1.- Documentación comprobatoria referente a la estimación 1.

2.- Documentación comprobatoria referente a la estimación 2.

Argumentación y documentación comprobatoria de SEDES:

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*Sobre este particular, aclaramos que los habitantes de este asentamiento junto con los beneficiarios directos de esta obra, solicitaron el cambio de pavimento asfáltico por el de pavimento hidráulico, situación que quedo de manifiesto en la solicitud planteada por los propios beneficiarios e integrada en el dictamen de excepción formulado por la SOPM para la adjudicación del contrato MT-FISM17004-2012/012 financiado con recursos del FISM del Ramo 33, a través de la obra No. 12/FISM17004-CP. Es precisamente en este expediente donde aparecen cobrados los 2,785.32 metros cuadrados del volumen en cuestión.*

*Se anexa copia de la factura, el estado de cuenta y la estimación de dicha obra financiado con recursos del FISM. (Anexo No. 4, 8 hojas)”.*

Envían 102 hojas en copia simple de la documentación correspondiente a las estimaciones números 1 y 2, del contrato MT-FOPADEM-2011/024 de la obra Pavimento asfáltico, calle Che Guevara entre Avenida Insurgentes y Tierra y Libertad, colonia 2 de Agosto. Envían 8 copias certificadas de la estimación número 1, del contrato MT-FISM17004-2012/012 de la obra Construcción de pavimento hidráulico en calle Che Guevara entre Avenida Tecnológico y Tierra y Libertad, colonia 2 de Agosto.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento presentó copia simple relativa a las estimaciones números 1 y 2, del contrato MT-FOPADEM-2011/024 de la obra Pavimento asfáltico, calle Che Guevara entre Avenida Insurgentes y Tierra y Libertad, colonia 2 de Agosto; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Así mismo no envían el expediente unitario mencionado en los comentarios presentados por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, donde argumentan que se elaboró un expediente denominado Construcción de pavimento hidráulico en calle Che Guevara entre Avenida Tecnológico y Tierra y Libertad, colonia 2 de Agosto, financiado a través del Ramo 33, fondo III para la infraestructura social municipal, licitando la obra y adjudicándola a través del contrato MT-FISM17004-2012/012, donde se realizó el pago del volumen de 2,785.32 metros cuadrados del concepto de concreto hidráulico por un importe de \$1,429,058.56 IVA incluido a la empresa contratista.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: Director de infraestructura urbana y vial; secretario de desarrollo social; secretario de obras públicas municipales; supervisor de obra del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

### **Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.17.OPRF**

Del análisis del expediente unitario de la obra número 180171ME062, denominada “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono 2 de Agosto, col. 2 de agosto (calle Che

Guevara entre las calles Rubén Jaramillo y Mango)”, en la localidad de Tepic, ejecutada con recursos del programa HABITAT, Ramo 20, desarrollo social, se observó que el ayuntamiento no cuenta con la factura que compruebe el anticipo otorgado por la cantidad de \$434,685.32 (cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 32/100 moneda nacional).

Con dicha omisión el ayuntamiento no ejerció el control de la documentación necesaria para llevar a cabo el pago derivado de la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 fracción I, 46 fracción VIII y IX, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$434.685,32 (cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director de proyectos y obras del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Se anexa copia de la factura No. 3335 del contratista, la cual corresponde a la señalada en su observación, informándole que la original se encuentra dentro del expediente número 180171ME062 para cualquier aclaración al respecto. Por lo anterior se le solicita a ese ente fiscalizador dé por solventada dicha observación”.*

Envían una hoja en copia simple de la factura 3335, del 11 de julio de 2011 por concepto de trámite del anticipo a la obra 180171ME062, denominada Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono 2 de Agosto, col. 2 de agosto (calle Che Guevara entre las calles Rubén Jaramillo y Mango).

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento presentó copia simple de la factura 3335, del 11 de julio de 2011 por concepto de trámite del anticipo a la obra 180171ME062; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$434,685.32 (cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 32/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Tepic, Nayarit; Director de Proyectos y Obras del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

## Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.17.OPRF

Del análisis de las obras que se relacionan a continuación, se verificó que el ayuntamiento pagó conceptos de trabajo que no fueron ejecutados, así como la ejecución de volúmenes excedentes, por un monto de \$1,333,220.95 (un millón trescientos treinta y tres mil doscientos veinte pesos 95/100 moneda nacional) IVA incluido.

Para la obtención de los volúmenes que derivaron de las inspecciones físicas realizadas por parte del Órgano de Fiscalización Superior, se realizaron mediciones con cintas métricas. Así mismo se llevaron a cabo verificaciones oculares de los elementos que componen los conceptos de obra. Dichos datos quedaron asentados en las actas circunstanciadas MA.17-CONADE-24, del 30 de agosto de 2012, MA.17-FOPADEM-21 de fecha 29 de Agosto de 2012 y MA.17-HABITAT-06, del día 30 de agosto de 2012.

Las diferencias de los volúmenes señalados en las tablas siguientes se obtuvieron a partir de la comparación de las cantidades obtenidas en las inspecciones físicas de las obras y los datos registrados en las estimaciones presentadas por los contratistas.

Referente a la obra denominada "Construcción de centro acuático parque metropolitano bicentenario", en la localidad de Tepic, ejecutada con recursos del Ramo 11, Otros convenios, CONADE, se observó que existen conceptos pagados y no ejecutados por un importe de \$90,177.38 (noventa mil ciento setenta y siete pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la tabla que a continuación se incorpora. Los volúmenes encontrados quedaron registrados en el acta circunstanciada MA.17-CONADE-24, del 30 de agosto de 2012.

RAMO 11 OTROS CONVENIOS, CONADE CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2011						
Concepto de obra	Unidad de medida	Estimado y pagado	Volumen de Obra Verificado por OFS	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
Partida 11.- Alberca						
147.- Suministro y colocación de duchas para nadadores, marca astralpool, o similar en acero inoxidable AISI-304 pulido, fácil acceso a las conexiones interiores y a la fijación del anclaje, opciones: anclaje para hormigonear , juego de soportes para ensamblar los anclajes en conjuntos de 2, 3 y 4 duchas luxe, altura de rociador al suelo 2.00 m.	pza.	4.0	0.0	4.0	19,434.78	77,739.12
					subtotal	77,739.12
					16% IVA	12,438.26
					Total	90,177.38

FUENTE: expediente unitario de obra, acta circunstanciada de inspección física MA.17-CONADE-24, del 30 de agosto de 2012.

**Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Referente la obra número 11/FODEPEM/003, denominada “Pavimento asfáltico, calle Che Guevara entre Av. Insurgentes y Tierra y Libertad, colonia 2 de Agosto, en la ciudad de Tepic, Nayarit”, ejecutada con recursos del Ramo 23, Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, se detectó que existen conceptos de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$1,181,737.01 (un millón ciento ochenta y un mil setecientos treinta y siete pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la tabla que a continuación se incorpora. Los volúmenes encontrados se calcularon de los croquis anexo 1 y 2, lo asentado en el acta circunstanciada MA.17-FOPADEM-21 de fecha 29 de Agosto de 2012.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS  
CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS  
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de obra			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
PARTIDA: 1.- PAVIMENTO ASFÁLTICO	M2	5,659.66	0.00	5,659.66	180.00	1,018,738.80
10. Pavim: Pavimento a base de mezcla asfáltica de ¾ a finos de 0.06 metros. de espesor compacto en caliente, llevando esta al 95 % de su P.V.S.M., tendido posterior sobre el riego de liga, incluye prueba.						
					subtotal	1,018,738.80
					16% IVA	162,998.21
					Total	1,181,737.01

FUENTE: Periodo de ejecución del expediente unitario de obra, acta circunstanciada de inspección física No. MA.17-FOPADEM-21, del día 29 de Agosto de 2012, cuadro comparativo de volúmenes e importes estimados y la estimación 2.

Referente a la obra “Construcción de alcantarillado sanitario colonia Puerta de La Laguna”, en la ciudad de Tepic, ejecutada con recursos del programa Hábitat, del Ramo 20, y registrada en el acta circunstanciada MA.17-HABITAT-06, del día 30 de agosto de 2012, se identificaron volúmenes de obra que no fueron ejecutados por la empresa contratista por un importe de \$61,306.56 (sesenta y un mil trescientos seis pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales fueron obtenidos a partir de la comparación de las cantidades estimadas por la empresa contratista, y los verificados físicamente en campo, tal como se señala en la siguiente tabla.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT  
CONCEPTOS DE OBRA NO EJECUTADOS  
EJERCICIO 2011

No.	Concepto	Unidad de medida	Reportados como ejecutado por la empresa contratista	Volumen		Precio unitario	Importe observado
				Verificado por personal del OFS	Diferencia en volumen		
29	Habilitación de pozo de visita, incluye: acabados desmonte y colocación de brocal y tapa, medias cañas, plantillas, escalones, enjarres, entronque de tubería, etc.	pza.	9	0	9	3,264.62	29,381.58



# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

## H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

13	Suministro y colocación de brocales y tapas de concreto para pozos de visita, incluye su fabricación e instalación.	pza.	12	2	10	2,346.89	23,468.90	
							Subtotal	52,850.48
							IVA	8,456.08
							Total	61,306.56

FUENTE: cuadro comparativo y acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.17-HABITAT-06

Dichas omisiones evidencian la falta de control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII, 114 y 115 fracciones V, X y XI, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula séptima "Forma y lugar de pago", décima tercera "Responsabilidades del contratista", vigésima primera "La Secretaría verificará", vigésima tercera "supervisión de los trabajos" de los contratos de obra pública MT-CND17N5-2011/015, del 23 de agosto de 2011, MT-FOPADEM-2011/024.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1.333.220,95 (un millón trescientos treinta y tres mil doscientos veinte pesos 95/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: Director de infraestructura urbana y vial; secretario de obras públicas municipales; supervisor de obra del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; jefe de supervisión del SIAPA del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director de Obras y Proyectos del SIAPA Tepic del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; supervisor de obra del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 43 fracción I, del Reglamento de la administración pública para el municipio de Tepic, Nayarit, 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*"Con relación a la observación por supuestos pagos de conceptos no ejecutados relacionados con la obra denominada "Construcción de centro acuático parque metropolitano bicentenario", por un importe de \$ 90, 177.38 incluido el I.V.A. correspondientes al concepto No. 147 del catálogo de conceptos aprobados.- Suministro y colocación de duchas para nadadores, marca astrapool, s similar en acero inoxidable; en una cantidad de 4.00 pzas. con un precio unitario de \$ 19,434.78 (sin I.V.A.); la Dirección de Infraestructura aclara con apego en el marco jurídico y normativo de la presente Auditoria a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, que se está cuestionando pagos realizados durante el ejercicios fiscal 2012, debido a que el concepto referido:*

*No. 147.- Suministro y colocación de duchas para nadadores, marca astrapool, s similar en acero inoxidable; en una cantidad de 4.00 pzas. con un precio unitario de \$ 19,434.78 (sin I.V.A.), fue aprobado para su pago con fecha de 29 de marzo de 2012 como parte de la estimación no. 8 FIN*



(Finiquito) con plazo de ejecución del 01 al 30 de marzo de 2012, y solicitado para su pago por la empresa contratista mediante la factura 00000066 firmada el pasado 29 de marzo del presente año 2012.

Por tal motivo, la Dirección de Infraestructura con apego en los artículos 7, 33, 34, 38, 39 y 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se solicita se suspenda la revisión de los documentos y obras correspondientes al ejercicio fiscal de la cuenta pública 2012 que no se ha presentado ante la autoridad Auditora, y se re programe la revisión de esta fracción de la obra de acuerdo a los tiempos y lineamientos jurídicos vigentes.

Sin embargo, y a pesar de que la Dirección de Infraestructura no encuentra causa legal para aclarar la observación que alude a la obra "Construcción de centro acuático parque metropolitano bicentenario", no deja de lado aclarar que con base en los artículos 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la obra en mención se le entregó a la Dependencia Operadora (Instituto Municipal de Cultura Física y Deportiva ) por medio del Acta de Entrega-Recepción, en donde en el apartado II.- Descripción de los trabajos (incluyendo sus especificaciones) que se reciben; se asentó la entrega de:

147	Suministro y colocacion de duchas para nadadores, marca astralpool, o similar en acero inoxidable aisi-304 pulido. F cil acceso a las conexiones interiores y a la fijación del anclaje. Opciones: anclaje para hormigonear; juego de soportes para ensamblar los anclajes en conjuntos de 2, 3 y 4 duchas luxe. Altura del rociador al suelo 2,00 m.	Pza	4.00
-----	---	-----	------

\*\*(Página 36 del Acta de Entrega-Recepción).

No existiendo a la fecha una solicitud escrita por parte de la Dependencia Operadora que le informe a la Secretaría de Obras Públicas la falta de estos accesorios al momento de la recepción de la obra, se considera entonces que después de seis meses de cumplir con este procedimiento administrativo, se entenderá por aceptado el contenido y descripciones de la citada acta.

También es muy importante resalta que el hecho de que los conceptos observaos no estuvieron presentes durante la fiscalización de la obra es motivo para observar un agravio por conceptos pagados no ejecutados, puesto que la Dirección de infraestructura conserva evidencia fotográfica que las duchas estaban instaladas en la playa de la alberca como se muestra en las siguientes evidencias fotográficas:

Evidencia fotografica

147.- suministro y colocacion de duchas para nadadores, marca astralpool, o similar en acero inoxidable aisi-304 pulido

Presentan una fotografía digital amplificada de las duchas colocadas.

Evidencia fotografica

147.- suministro y colocacion de duchas para nadadores, marca astralpool, o similar en acero inoxidable aisi-304 pulido

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*Presentan dos fotografías digitales de las duchas suministradas y colocadas.*

*Ofrecida la evidencia fotográfica y copia del Acta de Entrega-Recepción entre la Dependencia Ejecutora y la Dependencia Operadora, se solicita que se le deslinde a la Dirección de Infraestructura de la investigación por la falta de estos accesorios con fundamento en el artículo 69 debido a que no es responsabilidad del Ejecutor a brindar resguardo y seguridad a las instalaciones cuando estas ya estén bajo el resguardo de la Dependencia Operadora. El Ejecutor solamente responderá por los vicios ocultos que se deriven de la construcción de la obra, según lo estipulado en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Documentación comprobatoria y/o evidencia adjunta: 1.- Acta Entrega – Recepción Ejercicio 2011 – 2012 (Ejecutor-Operante). 2.- Acta Entrega – Recepción Física de Obra (Residencia-Contratista-Supervisión) se anexo en la observación anterior. 3.- Factura No. 00000066 con monto de \$ 215,843.32 relativa al cobro de la estimación 8FIN. 4.- Estado de Cuenta. 5.- Estimación 8FIN con periodo de ejecución del 01 al 30 e marzo de 2012. 6.- Cuadro Comparativo de Obra.*

Así mismo en el interior de la documentación envían el siguiente comentario referente a la obra Construcción de alcantarillado sanitario colonia Puerta de La Laguna, en la ciudad de Tepic, “*El contratista se compromete a llevar las fotografías de los trabajos realizados*”

Envían 57 hojas conteniendo: Relativo a la obra Construcción de centro acuático parque metropolitano bicentenario, en la localidad de Tepic, ejecutada con recursos del Ramo 11, Otros convenios, CONADE, envían acta de Entrega-Recepción Ejercicio 2011, del 9 de abril de 2011 entre la dependencia ejecutora y la dependencia encargada de su operación; Factura No. 66, del 29 de marzo de 2012 por un importe de \$215,843.32, estado de cuenta, de la estimación 8E; estimación 8 FIN, y Cuadro Comparativo; de la obra número 11/FODEPEM/003, denominada Pavimento asfáltico, calle Che Guevara entre Av. Insurgentes y Tierra y Libertad, colonia 2 de Agosto, en la ciudad de Tepic, Nayarit, ejecutada con recursos del Ramo 23, Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, envían de la estimación número 1, factura número 068, del 15 de diciembre de 2011 por un importe de \$1,061,773.51 (un millón sesenta y un mil setecientos setenta y tres pesos 51/100 moneda nacional), estado de cuenta y conceptos ejecutados, de la estimación número 2, factura número 075, del 28 de diciembre de 2011 por un importe de \$917,239.58 (novecientos diecisiete mil doscientos treinta y nueve pesos 58/100 monda nacional), estado de cuenta y conceptos ejecutados; cuadro comparativo.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que se determina lo siguiente:

Referente a la obra Construcción de centro acuático parque metropolitano bicentenario, en la localidad de Tepic, el ayuntamiento aclara la falta del concepto observado mencionando que realmente se ejecutó el concepto de suministro y colocación de las regaderas motivo de la observación, determinando que es responsabilidad de la dependencia encargada de la operación de las instalaciones el resguardo, el estado físico y el funcionamiento de las mismas, así mismo con los argumentos vertidos por la dependencia ejecutora se responsabiliza a la dependencia encargada de su operación por cualquier mal uso, descuido físico y faltante de la obra construida por la dependencia contratante y ejecutora del proyecto, en base a los argumentos y a la

documentación enviada, se solventa el importe de \$90,177.38 (noventa mil ciento setenta y siete pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido correspondiente a esta obra.

En relación a la obra número 11/FODEPEM/003, denominada "Pavimento asfáltico, calle Che Guevara entre Av. Insurgentes y Tierra y Libertad, colonia 2 de Agosto, en la ciudad de Tepic Nayarit, el ayuntamiento presentó copia simple de la siguiente documentación: de la estimación número 1, factura número 068, del 15 de diciembre de 2011 por un importe de \$1,061,773.51 (un millón sesenta y un mil setecientos setenta y tres pesos 51/100 moneda nacional), estado de cuenta y conceptos ejecutados; de la estimación número 2 envían factura número 075, del 28 de diciembre de 2011 por un importe de \$917,239.58 (novecientos diecisiete mil doscientos treinta y nueve pesos 58/100 moneda nacional), estado de cuenta y conceptos ejecutados; así como el cuadro comparativo de los volúmenes e importes resultantes al final de los trabajos; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad. Derivado de lo anterior, se aprecia que los argumentos presentados son razonables para aclarar que no se ejecutó el concepto observado y que no se realizó el pago del pavimento asfáltico por un volumen de 5,659.66 m<sup>2</sup>, en base a un cambio de proyecto contenido en el expediente de la obra y que realmente se pagó el concepto de concreto hidráulico con un volumen de 2,874.34 m<sup>2</sup>, el resto de la meta de los metros cuadrados se pagó con un expediente técnico elaborado vía Fondo III. Sin embargo, prevalece la observación en lo correspondiente a esta obra hasta el envío de la documentación presentada en originales o copias certificadas: así mismo el cuadro comparativo enviado no está debidamente firmado por la empresa contratista y por el secretario de obras públicas municipales, residente de obra, director de concursos, contratos y estimaciones y por el director de infraestructura vial y urbana, todos de la Secretaría de obras públicas municipales del XXXVIII ayuntamiento constitucional de Tepic.

De los argumentos vertidos en relación a la obra Construcción de alcantarillado sanitario en la colonia Puerta de La Laguna, en la ciudad de Tepic, no envían alguna documentación para desvirtuar la irregularidad detectada.

Derivado de lo anterior, se determina que la observación prevalece con un importe modificado de \$1,243,043.57 (un millón doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y tres pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido, como a continuación se indica:

Referente la obra número 11/FODEPEM/003, denominada "Pavimento asfáltico, calle Che Guevara entre Av. Insurgentes y Tierra y Libertad, colonia 2 de Agosto, en la ciudad de Tepic, Nayarit", ejecutada con recursos del Ramo 23, Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, se detectó que existen conceptos de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$1,181,737.01 (un millón ciento ochenta y un mil setecientos treinta y siete pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la tabla que a continuación se incorpora. Los volúmenes encontrados se calcularon de los croquis anexo 1 y 2, lo asentado en el acta circunstanciada MA.17-FOPADEM-21 de fecha 29 de Agosto de 2012.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS

CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS

CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de obra			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
PARTIDA: 1.- PAVIMENTO ASFÁLTICO	M2	5,659.66	0.00	5,659.66	180.00	1,018,738.80
10. Pavim: Pavimento a base de mezcla asfáltica de ¾ a finos de 0.06 metros. de espesor compacto en caliente, llevando esta al 95 % de su P.V.S.M., tendido posterior sobre el riego de liga, incluye prueba.						
					subtotal	1,018,738.80
					16% IVA	162,998.21
					Total	1,181,737.01

FUENTE: Periodo de ejecución del expediente unitario de obra, acta circunstanciada de inspección física No. MA.17-FOPADEM-21, del día 29 de Agosto de 2012, cuadro comparativo de volúmenes e importes estimados y la estimación 2.

Referente a la obra "Construcción de alcantarillado sanitario colonia Puerta de La Laguna", en la ciudad de Tepic, ejecutada con recursos del programa Hábitat, del Ramo 20, y registrada en el acta circunstanciada MA.17-HABITAT-06, del día 30 de agosto de 2012, se identificaron volúmenes de obra que no fueron ejecutados por la empresa contratista por un importe de \$61,306.56 (sesenta y un mil trescientos seis pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales fueron obtenidos a partir de la comparación de las cantidades estimadas por la empresa contratista, y los verificados físicamente en campo, tal como se señala en la siguiente tabla.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT  
CONCEPTOS DE OBRA NO EJECUTADOS  
EJERCICIO 2011

No.	Concepto	Unidad de medida	Reportados como ejecutado por la empresa contratista	Volumen		Precio unitario	Monto observado
				Verificado por personal del OFS	Diferencia en volumen		
29	Habilitación de pozo de visita, incluye: acabados desmonte y colocación de brocal y tapa, medias cañas, plantillas, escalones, enjarres, entronque de tubería, etc.	pza.	9	0	9	3,264.62	29,381.58
13	Suministro y colación de brocales y tapas de concreto para pozos de visita, incluye su fabricación e instalación.	pza.	12	2	10	2,346.89	23,468.90
						subtotal	52,850.48
						IVA	8,456.08
						Total	61,306.56

FUENTE: cuadro comparativo y acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.17-HABITAT-06

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,243,043.57 (un millón doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y tres pesos 57/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: Director de infraestructura urbana y vial; secretario de obras públicas municipales; supervisor de obra del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; jefe de supervisión del SIAPA del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; director de Obras y Proyectos del SIAPA Tepic del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; supervisor de obra del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.17.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de la obra número 180171ME003, denominada “Empedrado normal col. Valle de la Cruz 1ra. Sección calle Valle Plateado, Valle Real, Valle Anáhuac y Valle México entre Valle de Picachos y Bugambilias”, ejecutada con recursos del Ramo 20, Desarrollo Social, programa Hábitat, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de la misma, omitiendo su formalización a través del acta correspondiente.

Cabe señalar que ésta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/SDC-02/MA.17/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, sin embargo el ayuntamiento no la proporcionó.

Con dicha omisión no hay evidencia sobre la conformidad con la calidad de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 fracción XIV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en los puntos 4. Mecánica de operación, 4.2. Proceso de operación, 4.2.5. Actas de entrega-recepción, de las reglas de operación del programa hábitat, para el ejercicio fiscal 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; supervisor de obra de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 43 fracción I, del Reglamento de la administración pública para el municipio de Tepic, Nayarit y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Con relación a la observación que menciona con respecto a la obra 180171ME003, denominada “Empedrado normal col. Valle de la Cruz 1ra. Sección calle Valle Plateado, Valle Real, Valle Anáhuac y Valle México entre Valle de Picachos y Bugambilias” que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de la misma, omitiendo su formalización a través del acta correspondiente la Dirección de infraestructura aclara que dicho documento si se celebró con fecha de 15 de noviembre de 2011, por lo que se solicita se de por solventada la observación relacionada*

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

con el Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.17.OPRF. Documentación comprobatoria y/o evidencia adjunta: 1.- Acta de Entrega-Recepción”.

Envían 2 hojas en copia simple del acta de entrega recepción, del 15 de noviembre de 2012.

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento presentó copia simple del acta de entrega recepción del 15 de noviembre de 2012; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; supervisor de obra de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

## Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios y la inspección física de las obras correspondientes a la muestra de obras seleccionada, se observó que con la ejecución de las mismas no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

## VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 12 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

**IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**

**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	101,583,862.68
<b>Total</b>	<b>101,583,862.68</b>

**b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.**

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	1,347,160.61	0.00	338,739.26	1,008,421.35
Auditoría de Obra Pública	2,814,381.84	40,154.75	1,082,737.46	1,691,489.63
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>4,161,542.45</b>	<b>40,154.75</b>	<b>1,421,476.72</b>	<b>2,699,910.98</b>

\* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la hacienda pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

**X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.**

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:



# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Observaciones y Recomendaciones

## Acciones Promovidas

En Recurso Estatal	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	58	2	2	54	6	38	10
Auditoría de Evaluación de Desempeño	9	1	0	8	8	0	0
Subtotal	67	3	2	62	14	38	10

En Recursos Federales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Otros	33	10	0	23	0	21	3
FISM	13	3	0	10	3	7	0
Subtotal	46	13	0	33	3	28	3
Total	113	16	2	95	17	66	13

## XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$611,668,025.35 (seiscientos once millones seiscientos sesenta y ocho mil veinticinco pesos 35/100 moneda nacional), que representa el 40.4% de los \$1,513,084,891.83 (mil quinientos trece millones ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y un pesos 83/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$37,696,295.00 (treinta y siete millones seiscientos noventa y seis mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 66.5% de los \$56,716,767.00 (cincuenta y seis millones setecientos dieciséis mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante

pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Afectación incorrecta de las partidas de gasto, carencia de normatividad, compras fraccionadas, adjudicación directa, control interno insuficiente, existen saldos de ejercicios anteriores, falta de control presupuestal, falta de gestión en la comprobación de gastos, faltante de comprobación, gastos que no se ajustan a las normas de su ejercicio, los saldos de los estados de cuenta bancarios conciliados no coincidan con el saldo reflejado en libros, los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionados, modificaciones presupuestales sin autorización, no se elaboró el programa anual de adquisiciones, no se respetan los montos máximos para cada procedimiento de adquisición, obligaciones de pago no registradas, pagos que no corresponden al ejercicio fiscal, retenciones pendientes de enterar, saldo de anticipos por amortizar, saldos correspondientes a ejercicios anteriores; errores y omisiones de la información Financiera por \$101,583,862.68 (ciento un millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 68/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$1,008,421.35 (un millón ocho mil cuatrocientos veintiún pesos 35/100 moneda nacional), que se refiere a: desfase en el depósito de los ingresos, el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado, falta de gestión comprobación de gastos, falta de gestión para la recuperación de los saldos, faltante de comprobación, faltantes de comprobación, gastos improcedentes, los cobros no se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$1,691,489.63 (un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 63/100 moneda nacional).